



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/5/Add.44
9 de diciembre de 1999

Original: ESPAÑOL

Período de sesiones sustantivo de 1999

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes a propósito de los
artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

BOLIVIA* **

(14 de julio de 1999)

* Los anexos al presente informe pueden consultarse en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

** La información presentada de acuerdo con las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes de los Estados partes está contenida en el documento básico HRI/CORE/1/Add.54/Rev.1.

I. PARTE GENERAL

A. Perfil del país

1. País y población

1. Bolivia se halla situada en el Centro de América del Sur, y limita al norte y este con Brasil, al sur con Argentina, al oeste con el Perú, al sudeste con Paraguay y al sudoeste con Chile. La extensión de su territorio es de 1.098.581 kilómetros cuadrados (Instituto Nacional de Estadística, 1999 (INE 99)).

2. Se consideran en el territorio boliviano tres zonas geográficas predominantes: andina, que abarca el 28% del territorio nacional, subandina, región intermedia entre el altiplano y los llanos orientales, que abarca el 13% del territorio nacional, y la zona de los llanos, que ocupa el 59% del territorio nacional (INE 99).

3. La población total del país alcanza los 8.137.113 habitantes, de los cuales el 50,2% corresponde a mujeres y el 49,8% a varones. La población rural representa el 58%, y la urbana el 42% (INE 99). La población indígena, 36 pueblos diferentes, representa en Bolivia aproximadamente el 69% de la población total del país y la mayoría absoluta de los habitantes del área rural (Censo Nacional 92).

4. El español es el idioma oficial, mientras que el quechua y el aymará son los idiomas dominantes en toda la región andina, y el tupi guaraní la lengua más hablada en la zona de los llanos orientales, además de otras.

5. Según el artículo 3º de la Constitución Política del Estado, se reconoce y sostiene la religión católica, pero se garantiza el ejercicio público de todo otro culto.

2. Estructura política general

6. La República de Bolivia nace a la vida libre, independiente y soberana un 6 de agosto de 1825, constituyendo un Estado unitario, bajo un sistema democrático representativo, promulgándose la primera Constitución Política del Estado el 19 noviembre de 1826.

7. Otra Constitución relevante en la historia constitucional boliviana data de 1938 incorporándose regímenes especiales, como el régimen familiar (el matrimonio, la familia y la maternidad), cultural (la educación, universidades públicas son autónomas), social (el trabajo, la seguridad social). También se ha incluido el recurso constitucional de habeas corpus como garantía al derecho de locomoción, a que toda persona que creyere estar indebida o ilegalmente perseguida, detenida, procesada o presa, pueda recurrir al órgano jurisdiccional.

8. Por otro lado, se tiene la Constitución Política del Estado de 1967 que se considera importante porque se introduce el recurso de amparo constitucional que procede contra cualquier acto ilegal u omisiones indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de la persona reconocidos por la Constitución y las leyes.

Dicho recurso es más amplio que el habeas corpus, porque protege todos los derechos prescritos por la Carta Fundamental y las leyes vigentes.

9. Por último, se tiene la Constitución de 6 de febrero de 1995 que está vigente al presente. Su estructura se basa en una república unitaria, sostiene un sistema de democracia representativa, la soberanía del pueblo reside en los tres poderes clásicos, el legislativo, ejecutivo y judicial.

10. El poder legislativo se inspira en un sistema bicameral, se divide en dos cámaras la de diputados (130 miembros) y senadores (27 miembros), total 157 miembros. En la economía jurídica constitucional del Estado boliviano, contempla al Defensor del Pueblo, que se rige según Ley N° 1818, como un alto comisionado del Congreso Nacional.

11. El poder ejecutivo, comprende el Presidente de la República y los Ministros de Estado. La normativa vigente de este importante órgano del Estado boliviano, se encuentra establecida en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Ley 1788, y en los Decretos Supremos Reglamentarios N° 24855 y N° 25055.

12. Conforme a la nueva reforma constitucional, la Constitución Política del Estado boliviano, en lo que se refiere al Poder Judicial, determina que comprende la Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores de Distrito, jueces de partido e instrucción en diferente materia; el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Constitucional.

13. Existe también el gobierno por alcaldías. Cada una de ellas cuenta con un Alcalde y con un Consejo Municipal. Actualmente, con la nueva Ley de Participación Popular se cuenta con un Consejo de Vigilancia.

3. Características económicas, sociales y culturales

14. El producto nacional bruto (PNB) es de US\$ 8.568 millones, con un ingreso per capita de US\$ 1.078. Según datos del 1998, la tasa de inflación anual es de 4,39%. La balanza comercial anual es de US\$ 295,87 millones (INE 99). La deuda externa en el año 1998 era de US\$ 4.384,50 millones. En las ciudades capitales, la tasa de desempleo equivalente es de 10,01% (INE 97). La tasa de analfabetismo es de 13,76% (INE 98).

4. Contexto jurídico general en el que se protegen los derechos humanos

15. Se cuenta con la institución del Defensor del Pueblo cuya atribución constitucional es velar por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.

16. El Ministerio Público en el Estado boliviano, está encargado de promover la acción de la justicia, defender la legalidad, los intereses del Estado y la sociedad.

17. La Defensa Pública y defensor de oficio intervienen en favor de aquellas personas acusadas penalmente que no cuenten con recursos suficientes para contratar un abogado para su defensa a derecho.

18. La jurisdicción directa ante violaciones a los derechos corresponde a los tribunales de justicia, en conformidad con la obligación estatal de investigar, sancionar y reparar toda violación a derechos humanos que surge de los tratados firmados y ratificados por Bolivia.

19. La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados ha ejercido un papel de receptor de denuncias de violaciones a los derechos humanos. Importante labor cumple la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia.

20. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la fecha cuenta en áreas sensibles del territorio nacional con Oficinas de Derechos Humanos, ubicadas en la región del trópico de Cochabamba, específicamente en las localidades de Chimoré, Eterazama, Ivirgarzama y Bulu Bulu. Cada una de estas oficinas está compuesta por un profesional abogado, profesional médico, un asistente legal y un chofer promotor.

21. Esta cartera ministerial dio prioridad a los pueblos indígenas y originarios a través de tres Oficinas de Derechos Humanos, de reciente funcionamiento producto del apoyo del Gobierno suizo, a través de la Agencia de Cooperación para el Desarrollo, COSUDE, localizadas en Challapata, Provincia Avaroa del Departamento de Oruro, Monteagudo, Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca y Riberalta, Provincia Vaca Diez del Departamento del Beni, que tienen como objetivo principal la promoción y defensa de derechos humanos.

22. Especial énfasis otorgan el equipo de trabajo de las oficinas precitadas a las actividades de promoción y difusión de los derechos económicos, sociales y culturales, y también reciben denuncias de violaciones que se investigan, encausan ante las autoridades competentes del Ministerio Público, autoridades judiciales y si fuera pertinente ante la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados.

23. A través de las tres Oficinas de Derechos Humanos, enunciadas precedentemente, se propende a priorizar a los sectores de la población más vulnerable, a citar mujeres, niños y ancianos. Asimismo el funcionamiento de estas oficinas permitirá incentivar a la resolución de conflictos mediante la conciliación.

24. El personal de las oficinas cuenta con un profesional abogado, brinda la asistencia técnica legal, un profesional médico que registra que los daños físicos en casos de violaciones a la integridad personal, paralelamente realiza actividades de protección al derecho a la salud de la población, rescatando el concepto y alcance del médico familiar.

25. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la actualidad implementa y desarrolla desde el mes de junio de 1999, un proyecto integral y multidisciplinario de "Promoción y Defensa de los Derechos Humanos", asistido técnicamente y financiado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En relación con el informe, el proyecto contempla el tratamiento de los derechos de los pueblos indígenas, los derechos del niño y la familia, y los derechos de la mujer.

26. Los recursos que puede utilizar una persona que alega que se ha violado alguno de sus derechos humanos son:

- a) El recurso de amparo constitucional y habeas corpus;
- b) El recurso de queja ante el Defensor del Pueblo;
- c) La denuncia ante el órgano judicial. En este caso, toda acción penal va acompañada de una acción civil, que permite reparar el daño causado.

27. La Constitución Política del Estado boliviano (1995), reconoce expresamente un régimen social (derecho al trabajo, derecho sindical, seguridad social, derecho a la salud), régimen cultural (derecho a la educación), régimen familiar (derecho a la protección de la familia, derecho a la niñez). La Constitución también reconoce expresamente el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal y las garantías judiciales más importantes.

28. Los instrumentos sobre derechos humanos pueden ser invocados ante el órgano jurisdiccional al Ministerio Público y por intermedio de la Defensoría del Pueblo. La Constitución de Bolivia no establece la jerarquía interna de los tratados, pero establece concretamente que deberán ser ratificados por ley, lo que en consecuencia les otorga rango de ley. En este sentido, pueden ser invocados como normativa interna ante la jurisdicción. No hay, sin embargo, muchos antecedentes de ello, y no existe jurisprudencia relativa a la autoejecutoriedad de las disposiciones de los tratados de derechos humanos.

B. Información y difusión del Pacto de los informes del país al Comité

29. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido ratificado en Bolivia por decreto ley. Debido a ello, y por no tener carácter de ley, no ha sido publicado ni difundido en la Gaceta Oficial, medio a través del cual se divulga información de manera oficial a toda la población boliviana, y tampoco ha sido traducido a otros idiomas locales.

30. El proyecto de "Promoción y Defensa de los Derechos Humanos", financiado y asistido técnicamente por las Naciones Unidas, e implementado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proporcionará en parte asistencia para convertir en ley de la República el Pacto, para generar un mecanismo de difusión y para traducir el Pacto en leyes y políticas sectoriales susceptibles de aplicación en diferentes ámbitos y con distintos actores sociales.

31. Los organismos oficiales que han preparado el informe son: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; Ministerio de Trabajo y Microempresa; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación; Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos; Ministerio de Salud y Previsión Social; Ministerio de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural; Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE); Instituto Nacional de Estadística (INE).

32. El informe no está disponible en el país debido a que recién ha concluido la fase de elaboración del mismo. El debate se ha desarrollado fundamentalmente con la participación de instancias gubernamentales que abordan temáticas sectoriales y que tienen relación permanente con organizaciones sociales.

C. Situación jurídica y aplicación específica del Pacto

33. A nivel constitucional, el artículo 1 reconoce Bolivia como un país multiétnico y pluricultural; el artículo 171 reconoce derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

34. La Ley 1551 de Participación Popular reconoce, promueve y consolida el proceso de participación popular, articulando las comunidades indígenas con el resto de la población.

35. La Ley 1565 de Reforma Educativa reconoce que la educación es un derecho del pueblo, universal, gratuita, intercultural y bilingüe. Los pueblos participan en la planificación y evaluación de la educación a través de los Consejos Educativos de los Pueblos Indígenas.

36. Se han creado instancias estatales para la atención de los problemas relativos a pueblos indígenas, familia y menor, género.

37. El Pacto ha sido suscrito y ratificado mediante decreto supremo en 1982, y al presente se encuentra en trámite la elevación a rango de ley.

38. Los tribunales no aplican directamente el Pacto, ya que no existe una práctica en ese sentido, tanto por parte del área gubernamental como del área de la sociedad civil. Existen algunas áreas gubernamentales que en la elaboración de sus políticas tienen presente las disposiciones del Pacto.

39. La Constitución reconoce los siguientes derechos: al trabajo, familia y menor, seguridad social, educación, salud, tierras para los pueblos indígenas y campesinos.

40. Los tribunales designados para la aplicación corresponden al Poder Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores de Distrito y juzgados de materias, aunque su aplicación tiene las dificultades ya descritas. Además en materia administrativa es competencia de los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo.

41. Las disposiciones en la legislación nacional contra la discriminación son:

Ratificación, mediante Ley N° 1257 de 1991, del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes;

Ratificación, mediante Ley N° 1152 de 1990, de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Ratificación, mediante Ley N° 1100 de 1992, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

Ratificación, mediante Ley N° 1599 de 1994, de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer;

Constitución Política del Estado, Ley 1585, arts. 1, 6 y 171;
Ley N° 1674 de 1995 contra la violencia en la familia o doméstica;

Creación del Defensor del Pueblo, mediante la Ley 1818 de 1997;

Decreto Supremo N° 24864 de 17 de octubre de 1997, para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

42. La ratificación del Pacto ha dado lugar a la modificación de:

Ley N° 1760 de 1997, de Abreviación Procesal en Materia Civil y Familiar;

Ley N° 1970 de 1999, Código de Procedimiento Penal;

Ley N° 1768 de 1997, Modificación del Código Penal;

Ley N° 1685 de 1996, de Fianza Juratoria contra la Retardación de la Justicia Penal;

Ley N° 1602 de 1997, de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales;

Ley N° 1776 de 1997, de Arbitrajes y Conciliación;

Ley N° 1817 de 1997, del Consejo de la Judicatura;

Ley N° 1836 de 1998, de Tribunal Constitucional;

Decreto Supremo N° 1776 de 1997, mediante el cual se crea la Defensa Pública.

43. El ordenamiento jurídico nacional no contempla ningún tipo de discriminación a los no nacionales (art. 6 de la Constitución).

D. Papel de la cooperación internacional en la aplicación del Pacto

44. La asistencia internacional dentro de los seguros de salud (art. 9) se identifica en la cooperación técnica y financiera. Los fondos de cooperación externa en salud son de dos tipos: donación y créditos. Bolivia tiene diversas relaciones de cooperación bilateral, en particular con la Unión Europea, con los Estados Unidos, el Japón y países escandinavos. La cooperación internacional al sector salud se da a través de organismos como la Oficina Panamericana de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, USAID, ONG y otros.

45. La cooperación internacional más importante en relación al artículo 10 viene por el lado del UNICEF.

46. Desde el inicio de la Reforma Educativa, la asistencia internacional en relación al artículo 13 ha sido determinante en el financiamiento de la misma, así como también en el desarrollo de la educación técnica y universitaria, a través de organismos como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Estados Americanos (OEA), el Convenio "Andrés Bello" de integración educativa, científica y cultural de los países de la Región Andina, y otros. El sector educativo es prioritario para la Agencia Sueca para la Cooperación Técnica y Económica Internacional, Países Bajos y las multilaterales Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y UNICEF.

47. En cuanto los recursos asignados, el último informe de Financiamiento Externo en Bolivia, elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) señala que en el sector de Educación existe una cartera de 33 proyectos, que cuentan con un financiamiento externo de poco más de 212 millones de dólares, de los cuales se desembolsaron un 37% hasta fines de 1997.

48. Para completar este panorama global se puede señalar algunos rasgos del futuro en base al Plan Operativo de Acción, que establece en el Programa de Inversiones Públicas el flujo de desembolsos entre 1998 y 2002. En el caso del sector de Educación, se prevé un flujo de 72 millones de dólares para 1998 y un promedio anual de 110 millones de dólares para el cuatrienio mencionado.

49. En relación al artículo 15, se cuenta con el apoyo de organismos multilaterales de cooperación como: OEA, Secretaría Ejecutiva del Convenio "Andrés Bello" (SECAB), Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), UNESCO y otros.

50. De acuerdo a la ley el Ministerio de Hacienda tiene la competencia en la negociación y contratación del financiamiento externo y la cooperación técnica incluidos en el Tesoro General de la nación.

51. La asistencia técnica total a Bolivia es cercana a los US\$ 700 millones por año y representa alrededor del 10% del PIB y más de 50% del valor de las exportaciones. En esta ayuda tienen predominancia las fuentes multilaterales, con quienes se tiene además la mayor parte de la deuda externa contraída.

52. Las modalidades de asistencia que recibe el país han tenido en los últimos años la siguiente estructura: 61% proyectos de inversión, 20% cooperación técnica independiente, 8% apoyo a balanza de pagos, 6,5% cooperación técnica relacionada con proyectos de inversión, 4,2% ayuda alimentaria y 0,3% ayuda de emergencia. Más del 55% de esta ayuda son créditos y el resto subsidios y donaciones.

53. Las principales fuentes de cooperación son: 18% BID, 15% Corporación Andina de Fomento (CAF), 14% Estados Unidos, 9,5% Banco Mundial, 8% Alemania, 4,2% Países Bajos, 4,2% Italia y 4,2% Japón. Otras fuentes relativamente importantes son Suiza y Bélgica.

54. La estructura de la cooperación por sectores ha sido en los últimos años aproximadamente la siguiente: 16% gestión económica, 13% transporte, 11% desarrollo regional, 10% comercio internacional, 9% recursos naturales, 8% agricultura, 8% desarrollo social, 6% salud, 6% energía y otros menores.

55. Dentro del sector de salud, la cooperación se ha venido orientando fundamentalmente a los siguientes rubros en orden de importancia: atención primaria en salud (77%), políticas y planificación sectoriales (14%), inmunizaciones y lucha contra enfermedades 8%, hospitales y clínicas 1% y planificación familiar 0,4%.

56. Dentro de la cooperación al sector educativo, las tendencias han sido: 27% a educación y capacitación técnica, 22% a políticas y planificación sectorial, 18% a educación primaria, 14% a educación no académica 10% a educación secundaria. La cooperación externa al sector en el quinquenio 1990 a 1995 se estima en US\$ 20 millones, aunque las cifras han ido creciendo, pues solamente en 1994 alcanzaron a US\$ 10 millones, representando el 14% del total de la cooperación internacional. Este sector recibió US\$ 1,8 millones en 1991, US\$ 6,4 millones en 1993 y US\$ 19,7 millones en 1994 (UNAS).

57. El sector de agua y saneamiento ha sido uno de los que mayor atención ha merecido por parte de la cooperación internacional, pues los recursos destinados

a él han pasado de US\$ 35 millones en 1992, a US\$ 41 millones en 1993 y 41,2 millones en 1994, haciendo un total acumulado de US\$ 117,6 millones en el trienio (Dirección Nacional de Saneamiento Básico - DINASBA). La mayor parte de estos recursos se han canalizado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Rural (FNDR) y el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS).

58. La cooperación internacional canalizada por el Estado boliviano para el desarrollo de los pueblos indígenas, ha provenido de los siguientes organismos internacionales: Reino de Dinamarca (DANIDA) en un monto de US\$ 5 millones; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con US\$ 100.000; Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI) con US\$ 500.000; la Cooperación Técnica Alemana (GTZ) con US\$ 1,5 millones y la Cooperación Holandesa con US\$ 80.000, haciendo un total de la cooperación de US\$ 7.680.000 (políticas de la SAE - Subsecretaría de Asuntos Étnicos - Viceministro de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (SAE - VAIPO), 1997-1999).

59. Para los asuntos de género, Bolivia ha captado recursos específicos a partir de 1992 provenientes de la ASDI, seguido del Reino de los Países Bajos, UNFPA, OMS/OPS, BID y eventualmente UNICEF, Canadá, la Embajada de Alemania y GTZ. El monto obtenido alcanza la suma de US\$ 1,6 millones aproximadamente.

II. DISPOSICIONES GENERALES

A. Artículo 1

60. El art. 1º de la Constitución Política del Estado establece que Bolivia, es libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática y representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.

B. Artículo 2

61. Desde el momento en el que un no nacional radica o se establece de forma legal en el país, goza de todos los derechos reconocidos en el Pacto, no existen por tanto diferencias ni discriminación en la aplicación de estos derechos.

62. En relación con la eliminación de todas las formas de discriminación, Bolivia es uno de los países en los que en los últimos años se han dado importantes avances en legislación respecto a los pueblos originarios e indígenas, tal es el caso del Convenio 169 de la OIT, ley de la República.

63. El Estado boliviano participa en la cooperación como país receptor de la misma, no como donante. Los recursos provenientes de la cooperación se destinan prioritariamente a paliar problemas estructurales asociados a la pobreza y subdesarrollo económico y al fortalecimiento del Estado. La estabilidad del sistema democrático, basado en un alto nivel de gobernabilidad junto a la estabilidad de la economía son la prioridad que orienta los planes de inversión de la cooperación como base para el auspicio de mejores niveles económicos, sociales y culturales para los ciudadanos.

III. PARTE DEL INFORME RELATIVA A DERECHOS ESPECÍFICOS

A. Artículo 6

Directrices, art. 6 del Pacto, párr. 2 a)*

64. La pobreza constituye un problema central de Bolivia, que está íntimamente asociado con las oportunidades de empleo y generación de ingresos de la población.

65. La situación de empleo tanto en el área urbana como rural, se traduce en un incremento inferior en comparación al desempleo, como consecuencia de la reducida tasa de crecimiento económico fruto de la rescisión económica producida en Asia. Adicionalmente se suman los fenómenos de El Niño en la región sur del país que han colapsado las producciones agrícolas por consiguiente la economía de una gran parte de la población dedicada a la actividad agropecuaria.

66. La incidencia de pobreza en las ciudades principales de Bolivia, ha presentado una tendencia declinante, pasando del 53% de la población en 1989, al 48% en 1994 y 46% en 1998. Este comportamiento obedece en gran medida al incremento del ingreso familiar per cápita en un 17% en este período, debido a que las familias lanzan a más miembros del hogar al mercado de trabajo, estrategia que constituye una respuesta a la desigual distribución de la riqueza.

67. En el área rural, la tasa de participación de la población es mayor en relación a las ciudades capitales, debido a la temprana incorporación de los jóvenes de ambos sexos en actividades laborales, especialmente el trabajo de la mujer que participa aproximadamente con el 80% de su fuerza de trabajo en el campo, frente a un porcentaje menor en las ciudades capitales que es de 50%.

68. En el anexo N° 1 se pueden observar las tendencias del empleo desde 1989 hasta 1997 para el total de la población y según sexo. La tasa total de desempleo abierto ha caído desde 10,4% a 4,4% en el período en cuestión, observándose que las mujeres presentan una tasa mayor que los hombres en el inicio del período, sin embargo, la tendencia de la tasa de desempleo abierto en las mujeres ha mostrado una disminución más acelerada en el período 1989-1997.

69. A pesar que Bolivia presenta bajas tasas de desempleo abierto, la calidad del empleo no es buena considerando las elevadas tasas de subempleo, que oscilan el 10%. En 1997 127.000 personas estaban subempleadas.

70. Las encuestas de empleo no permiten discriminar a la población por los grupos de población que se requiere, por lo tanto sólo se presenta información global y por sexo.

* Los títulos refieren al texto de las directrices generales relativas a la forma y contenido de los informes que deben presentar los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (E/C.12/1991/1).

Párr. 2 b)

71. La estabilidad económica acelerará el crecimiento con una mejor distribución de los ingresos y promover un desarrollo sostenible para brindar mayores oportunidades a la población, resolver los problemas de empleo e ingresos y, de esa manera combatir efectivamente la pobreza. A través de la alianza por la producción, donde todos los actores involucrados directamente (Estado, empresarios, trabajadores urbanos y rurales, campesinos, originarios e indígenas) puedan concertar políticas y acciones tendientes a superar sus limitaciones y aplicar políticas activas de crecimiento.

72. De este marco el Ministerio de Trabajo y Microempresa, de acuerdo a su competencia y atribuciones, haciendo cumplir las disposiciones legales en vigencia, se encuentra desarrollando el proyecto para cerrar el circuito de trabajo, a través de la suscripción del convenio interinstitucional con las entidades públicas como privadas de capacitación de la mano de obra, para que a través de la Bolsa de Trabajo, que se implementará a nivel nacional en cumplimiento del convenio con la OIT, se proceda a colocar a todas las personas capacitadas en estos centros.

73. Por otra parte, el Viceministerio de Microempresa, con las facultades otorgadas se encuentra trabajando en la promoción y fortalecimiento de la microempresa, a nivel nacional, con la consecuente creación de mayores fuentes de trabajo, tanto para los microproductores, así como para el personal que requieran.

Párr. 2 c)

74. En función de hacer que el trabajo sea más productivo y eficiente, este portafolio de Estado ha reglamentado la Jornada Laboral en Horario Continuo en todas las instituciones públicas y privadas (previo acuerdo de partes), dándole al trabajador la posibilidad de capacitación, mejorar sus ingresos y otros.

75. Estos programas de capacitación se encuentran distribuidos en dos áreas:

1. Público: UDATEL, como organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Microempresa, que promueve la capacitación de los trabajadores, empleados, microempresarios y público en general.
2. Privado: INFOCAL, IDEPRO y otros, dedicados a la capacitación de los trabajadores, empleados, microempresarios y público en general.

76. Con estas características, esta cartera de Estado se encuentra proyectando un convenio interinstitucional con las instituciones privadas de capacitación, para cerrar el circuito de trabajo, a través de su departamento Bolsa de Trabajo a nivel nacional que se encarga de la colocación del personal capacitado. Información adicional se presenta en las diapositivas del anexo N° 1.

Párr. 2 d)

77. Entre las disposiciones legales vigentes, se puede mencionar: la Constitución Política del Estado, la Ley General del Trabajo, el Decreto Reglamentario, el Decreto Supremo 21060 y el Decreto Supremo 22407 (ampliatorio). Dichas disposiciones garantizan a todos los ciudadanos el

derecho al trabajo, a la libre asociación, el derecho a la sindicalización, por consiguiente no privan las libertades políticas y económicas del individuo.

Párr. 2 f)

78. El principal impedimento para el cometido de los objetivos es la falta de recursos económicos para la implementación de políticas de empleo.

Párr. 3 a)

79. A partir de la década de los años cincuenta, la OIT empieza su labor promotora de la igualdad de oportunidades y de trato y del principio de no discriminación. En este marco, son varios convenios los adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, que consideramos de particular importancia para mejorar la situación de las mujeres trabajadoras:

- a) Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (Nº 111) 1958;
- b) Convenio sobre Igualdad de Remuneración (Nº 100) 1951;
- c) Convenio sobre Trabajadores con Responsabilidades Familiares (Nº 156), 1981.
- d) Convenio sobre Desarrollo de los Recursos Humanos (Nº 142) 1975.

80. Bolivia ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por ley de la República Nº 1100 de 1989, consagrando en forma obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para que la mujer goce de iguales derechos en todos los ámbitos del desarrollo, en particular en las esferas política, social, económica y cultural, partiendo del reconocimiento de que la discriminación afecta el cumplimiento de los derechos de igualdad.

81. El compromiso de asumir medidas efectivas para revertir los procesos de exclusión de las mujeres han establecido la necesidad de contar con un mecanismo jurídico que promueva la implementación más efectiva de la Convención. En consecuencia, el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, en el marco del Decreto Supremo para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de octubre de 1997, establece una alianza estratégica con instituciones representativas del Estado, de la cooperación internacional y de la sociedad civil, conformando el Comité Transitorio por el Protocolo Facultativo de la Convención, con el objeto de crear una mayor conciencia pública sobre la importancia de este instrumento y colocar a la Convención en condiciones de igualdad con tratados internacionales, que cuentan con procedimientos de comunicación y de coordinación de acciones para la aprobación del protocolo facultativo que será puesto en conocimiento de la próxima Asamblea General para su aprobación y para ser puesta a disposición de los Estados para su adhesión.

82. El Convenio Nº 156 junto con la Recomendación Nº 168, y los Convenios Nº 100 y 111, forman una tríada de tratados internacionales básicos para conseguir la efectiva igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. Las directrices legales del Convenio Nº 156 disponen que tanto hombres y mujeres deben poder ejercer su derecho al empleo sin

discriminación a causa de responsabilidades familiares y "en la medida de lo posible, sin conflicto entre su empleo y sus responsabilidades familiares".

83. La incorporación en el análisis de los convenios mencionados son fundamentales, a la hora de establecer si es posible conseguir una efectiva igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. En esta perspectiva, es importante comprender el aporte del trabajo de las mujeres a la economía en dos niveles: el asociado con la generación y el crecimiento del Producto Interno Bruto, que tiene que ver con la producción de bienes y servicios transables en el mercado y aquel que está relacionado con la producción o creación de bienes y servicios no transables por estar destinados al consumo familiar, pero que no por ello deja de ser un aporte importante al crecimiento y desarrollo económico. Es en esta esfera que uno de los mayores problemas que enfrentan las mujeres es la sobrecarga de trabajo en el hogar.

84. La poca democratización de las responsabilidades y de los trabajos relativos a la maternidad y a las labores domésticas resulta ser una de las principales causas de la desigualdad ocupacional entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, particularmente en el área urbana. Según información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1992, el 60% de las mujeres en edad de trabajar dedican su tiempo y energía a las funciones de reproducción en el hogar, las cuales no son valorizadas socialmente ni les posibilitan independencia financiera.

85. Por otra parte, la Ley General del Trabajo en actual vigencia, considera a la mujer como un ser con capacidad limitada y principal responsable del cuidado de la familia. En consecuencia, se otorga a la mujer la protección y tratamiento especial en la señalada legislación laboral. Estas disposiciones protectoras en favor de las mujeres lejos de favorecerlas, inducen a una mayor discriminación en el mercado laboral. El Viceministerio de Asuntos de Género, ha elaborado una propuesta de ley modificatoria a la Ley General del Trabajo considerando aspectos centrales como la igualdad en el trabajo para la mujer y la protección a la maternidad.

86. Para conseguir la igualdad de trato en el trabajo, no se necesita sino de las normas de aplicación general, mereciendo una protección especial únicamente para cumplir con su función de reproductora de la especie humana y de la fuerza de trabajo, la maternidad.

87. En referencia al capítulo de protección de la maternidad, se introduce una tolerancia de mediodía al mes, para la mujer trabajadora embarazada, antes del descanso prenatal, para que cumpla con su cuidado médico prenatal y lo mismo después del nacimiento del niño, durante su primer año para el cuidado y control pediátrico, que puede ser tomado indistintamente por el esposo.

88. En esta perspectiva, el Estado boliviano a través del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia (Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación) considera fundamental establecer un conjunto de acciones dirigidas a modificar las condiciones del universo ocupacional en el sentido de disminuir las brechas de acceso al trabajo entre hombres y mujeres por medio de la democratización y la socialización de las responsabilidades familiares y de la participación económica de la pareja por un lado, y de igualdad de acceso, de promoción y sobre todo de remuneración en el universo ocupacional, por otra. Con la ratificación del convenio que nos ocupa, se apoyará dicha tarea.

89. La descripción de datos muestra que los ingresos de los hombres son en general mayores a los de las mujeres, sin embargo, también se observa que los hombres trabajan en promedio un mayor número de horas al mes que las mujeres y que tienen un logro educativo superior. Estas dos últimas características podrían justificar la diferencia de ingresos observada en cuyo caso no sería muy apropiado hablar de discriminación.

90. El autor Roberto Rivero, en su obra "Discriminación salarial por Género y por Etnia en Bolivia - 1991", La Paz, 1994, realiza una medición de la discriminación por género y por etnia en el mercado laboral formal urbano y proporciona elementos para afirmar que existe discriminación en ambos casos.

Formas de participación económica de las mujeres

91. Es importante tomar en cuenta las principales características vinculadas a la participación económica de las mujeres que justifican todo el análisis y la posición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación a través del Viceministro de Asuntos de Género, Generacionales y Familia expresados líneas arriba:

- a) Las mujeres participan cada vez en mayor número y más intensamente del mercado de trabajo;
- b) El universo ocupacional está segregado por sexo, prueba de ello es que las mujeres continúan todavía segmentadas en determinadas ocupaciones, actividades económicamente periféricas y son las peor remuneradas. Asimismo, ocupan los puestos de menor jerarquía, responsabilidad y autoridad en las organizaciones económicas;
- c) Las diferencias entre las remuneraciones percibidas por hombres y mujeres son considerables a nivel agregado;
- d) Estas características pueden ser corroboradas si analizamos los datos proporcionados por el INE (1998) respecto a la configuración de la estructura nacional de empleo en Bolivia en ciudades capitales;
- e) De acuerdo a esta información, del total de la población económicamente activa (PEA) en el país, que representa el 41% de la población total en edad de trabajar, el 57,2% es masculina y el 42,8% restante es femenina. La población ocupada en las ciudades capitales de Bolivia alcanzó a 1.339.873 habitantes, de los cuales el 57,2% es población masculina y el 42,8% son mujeres;
- f) Esta información nos muestra también la segmentación ocupacional existente en el país cuando observamos la relación entre el nivel de instrucción de las mujeres y el tipo de ocupación;
- g) El 19,1% de los hombres incorporados en la PEA ocupada son analfabetos, frente al 80,9% de las mujeres en esta condición. En la categoría de obreros sin ningún nivel de instrucción se ubican el 66,4% de los hombres respecto al 33,6% de las mujeres que se encuentran en este tipo de ocupación. Al contrario, en la categoría de patrón o empleador sin ningún nivel de instrucción las diferencias

no son muy grandes, porque del 100% de la población ocupada en este nivel, el 49,6% son mujeres frente al 50,4% que son hombres;

- h) Respecto a la población ubicada en la categoría de patrón o empleador con instrucción universitaria, observamos una correlación alta en lo que respecta a los hombres, es decir, cuanto mayor es el nivel de instrucción alcanzado por los hombres mayor es la posibilidad de ser patrones o empleadores, situación que no ocurre en el caso de las mujeres de la misma condición, los datos así lo demuestran, el 87,2% de los hombres están en esta categoría ocupacional frente al 12,8% de las mujeres. El mismo comportamiento se observa en el nivel de cuenta propia, del total de la población ubicada en esta categoría, el 72,1% son hombres y la diferencia, el 27,9% son mujeres;
- i) En el otro extremo, cuando se observa la categoría de obrero/a se constata que en general, existe más mano de obra calificada masculina que femenina, con excepción del nivel de instrucción de maestros/as normalistas. Es así que del total de obreros/as que han cursado el ciclo primario, el 89,2% son hombres y el 10,8% mujeres; el 92,5% de los que alcanzaron el nivel secundario son hombres, frente a 7,5% de mujeres; y de los que alcanzaron el nivel universitario, el 74,8% son hombres y el 25,2% son mujeres. En cambio, cuando se observa el nivel de instrucción normal (maestros/as normalistas), no existe ninguna mujer de este nivel que sea obrera;
- j) Según la información proporcionada, la presencia mayoritaria de las mujeres sin ningún nivel de instrucción se ubican básicamente en tres categorías: como trabajadoras familiares el 83%, como cuenta propia el 80%, y como empleada el 68%. Similar comportamiento se da en otros niveles de instrucción, las mujeres que alcanzaron el nivel primario, están ubicadas en su mayoría como trabajadoras familiares en un 62%, como cuenta propia el 58,7% y como empleadas el 28,4%. En el nivel de normalistas, el 100% de la población ubicada en la categoría de trabajadores familiares, son mujeres, el 71,4% son empleadas y el 47,9% son cuenta propia. Asimismo, del total de las mujeres que alcanzaron el nivel de instrucción universitaria, el 54,6% son trabajadoras familiares, el 34,4% son empleadas y el 27,9% realizan actividades por cuenta propia. Finalmente, en la categoría de empleado/a del hogar, del total de población ubicada en esta categoría, el 92,2% son mujeres, tanto las que han cursado el nivel primario como secundario;
- k) Otro dato importante en el contexto de la población ocupada, es el que está relacionado con la actividad económica por sexo;
- l) Del total de la población ocupada en la agricultura el 73,2% son hombres frente al 26,8% de las mujeres que declararon ser agricultoras. Las actividades como silvicultura y pesca y minería son realizados mayoritariamente por los hombres en un 93% y 91,6% respectivamente, así como en la construcción, donde los hombres representan el 96,1% del total de la población ocupada en esta actividad;

- m) Una presencia femenina cada vez más importante se da en la industria manufacturera ya que del total de la población ocupada en esta actividad, el 65,8% son hombres y el 34,2% son mujeres. Lo mismo sucede en el caso de las actividades empresariales, del total de la población ocupada en esta categoría, el 62,9% son hombres y el 37,1% mujeres;
- n) Esta situación se invierte cuando se revisan los datos de actividades realizadas en el sector terciario de la economía fundamentalmente. En actividades tradicionalmente femeninas como la denominada "hogar privado", se ubica mayoritariamente la mujer con el 88,8% de participación, o en servicios como hoteles y restaurantes donde el 79,7% son mujeres frente al 20,3% que son hombres. Asimismo, el 59% de las mujeres se dedican al comercio frente al 41% de los hombres. Es el caso también de la enseñanza, el 60,5% de mujeres se dedican a esta actividad y sólo el 39,5% de los hombres;
- o) Cuando observamos la participación de la población ocupada sin ningún nivel de instrucción en los sectores primario y secundario, observamos mayor participación femenina. Efectivamente, la participación de la mujer sin ninguna instrucción aumenta en la agricultura al 55,6% respecto al 44,4% de los hombres. Lo mismo ocurre, en el caso de la industria manufacturera, donde la participación de la mujer en esta actividad es del orden del 67%. O en la minería, la participación femenina sube al 48%.
- p) Asimismo, en actividades relacionadas con los servicios, la participación de las mujeres sin ningún nivel de instrucción se incrementa aún más hasta alcanzar en algunos casos al 100%, como en la administración pública, enseñanza, y servicios sociales. La participación de las mujeres en hoteles y restaurantes es mayoritaria, alcanza al 94,4% y, en la actividad comercial de ellas se incrementa al 88,3%;
- q) A medida que el nivel de instrucción de la mujer es mayor, su incursión en otras actividades consideradas tradicionalmente masculinas aumentan. Así, las mujeres que han cursado el nivel universitario participan en un 21,9% en actividades como electricidad/gas/agua o en la construcción donde la participación femenina alcanza al 27,3%;
- r) Otra información proporcionada por la Encuesta Nacional de Empleo-III, realizada en ciudades capitales es la distribución de ingresos por sexo. El ingreso promedio mensual de la población ocupada en noviembre de 1997 era de Bs. 1.207. Los hombres tienen un ingreso de Bs. 1.448 frente a Bs. 860 que perciben las mujeres. Las diferencias se agudizan si se observan los ingresos por igual actividad económica. En la agricultura el ingreso promedio de los hombres alcanza a Bs. 2.660 en cambio las mujeres perciben Bs. 828. En silvicultura y pesca el ingreso promedio de los hombres es de Bs. 2.937, frente a Bs. 500 de las mujeres. En la industria manufacturera mientras los hombres perciben un ingreso promedio de Bs. 1.111 las mujeres ganan Bs. 597;

- s) En las actividades del sector terciario, donde la presencia de las mujeres es mayoritaria como lo vimos en el punto anterior, las diferencias de ingresos en favor de los hombres es notoria. En el comercio, los hombres perciben un ingreso promedio de Bs. 1.386 frente a Bs. 784 que representa el ingreso promedio de las mujeres. Asimismo, en la actividad de hoteles y restaurantes, los hombres reciben un ingreso promedio de Bs. 1535, mientras que las mujeres que trabajan en la misma actividad reciben ingresos promedio de Bs. 677. De la misma manera el ingreso promedio de los maestros es más alto que de las maestras, Bs. 1.444 y Bs. 935, respectivamente;
- t) Existen actividades donde las mujeres perciben ingresos promedios más altos que los hombres como en el sector de la construcción donde las mujeres tienen un ingreso promedio de Bs. 2.049 frente a Bs. 1.090 que reciben los hombres, o en el caso de la administración pública, donde la diferencia es leve pero a favor de las mujeres, Bs. 1787 es el ingreso de las mujeres frente a Bs. 1.592 de los hombres. Es evidente que las mujeres que trabajan en estos sectores tienen un nivel de instrucción más alto que el de los hombres, como lo demuestran las cifras en el punto anterior;
- u) El mismo comportamiento se observa al comparar los ingresos promedios por categoría ocupacional, los obreros ganan Bs. 771; y las obreras ganan el 58% del ingreso promedio de los hombres. Lo mismo sucede con los empleados, donde las mujeres ganan en promedio el 68% del ingreso de los hombres. En el caso de trabajadores por cuenta propia las diferencias son similares, las mujeres ganan el 61% de los ingresos de los hombres. A su vez, en la categoría de patronos o empleadores, las mujeres tienen, un ingreso promedio menor que representa el 77% del ingreso de los hombres. Esta misma situación se presenta al ver los ingresos del o la empleada del hogar, donde las mujeres también ganan menos, el 66% de lo que ganan los hombres, realizando la misma actividad. Solo en el caso de los profesionales independientes los datos muestran que las mujeres ganan más que los hombres en un 6,5%;
- v) En la minería, los hombres trabajan en promedio 55 horas semanales frente a 48 horas que trabajan las mujeres; en la industria manufacturera, los hombres trabajan 50 horas promedio semanales en cambio las mujeres 40 horas promedio; en enseñanza los hombres trabajan en promedio 32 horas promedio y las mujeres 27. En algunas actividades como en el comercio, en servicios sociales y en actividades comunales, los hombres y mujeres trabajan las mismas horas promedio semanales, 50, 44 y 40 horas respectivamente;
- w) Finalmente, la información con la que contamos nos permite establecer que del total de la población ocupada, en general los hombres trabajan más horas semanales que las mujeres, es decir, el 57,2% frente al 2,8%. De la población que trabaja más de 40 horas semanales, el 65% son hombres frente al 35% que son mujeres. En la categoría de obrero/a, el 8% de las mujeres trabaja más de 40 horas semanales frente al 92% de los hombres. Es verdad que la brecha se acorta cuando observamos la categoría cuenta propia, donde las mujeres que trabajan más de 40 horas semanales representan el 43,6% respecto al 56,4% de los hombres. Finalmente, esta situación se invierte

cuando se analiza la categoría trabajador familiar, donde se establece que las mujeres ocupadas por más de 40 horas semanales, representan el 75,9% frente al 24,1% de los hombres;

- x) Por el contrario, en todos los otros tramos de 1-12,5 horas semanales, de 13-19,5 y de 20 a 39,5 horas semanales, están presentes mayoritariamente las mujeres, el 60,4%, el 55,7% y el 63,6% respectivamente. Sin embargo, en la categoría ocupacional de cuenta propia las mujeres representan el 71,1% en el primer tramo, el 71,1% en el segundo y el 73,4% en el tercer tramo. Finalmente, es importante mencionar que la información estadística es insuficiente para establecer con mayor claridad que las mujeres en general cumplen una doble o triple jornada, porque continúan trabajando en la esfera reproductiva (en el ámbito privado).

Párr. 3 b)

92. Dentro del Plan General de Desarrollo Económico, a través del núcleo estratégico de potenciamiento y transformación productiva pretende responder al desafío de lograr el desarrollo en una Bolivia socialmente solidaria, sin distinción de raza, color, sexo, religión y origen nacional; que permitirán crear factores y condiciones orientados a superar las limitaciones estructurales en cuanto a la formación técnica, profesional de la población.

Párr. 3 c)

93. Nos remitimos, a los incisos a) y b).

Párr. 4

94. Situándonos en el área rural, la población laboral femenina cumple doble actividad: trabajo en el agro, venta de sus productos y labores del hogar. En el área urbana, la implantación de la jornada de horario continuo, permitirá a un porcentaje mayor de la población activa, procurar una nueva fuente de ingreso, lo que le permitirá garantizar un nivel de vida más adecuado y disponer tiempo para su capacitación.

Párr. 5

95. No han habido cambios desde el informe anterior, existen varias propuestas para modificar la Ley General del Trabajo, una de ellas es la flexibilización laboral, otra el Código Niño, Niña y Adolescente.

Párr. 6

96. La OIT, como organismo internacional especializado en el tema laboral, coadyuva en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los convenios suscritos entre OIT y Estado.

97. El Ministerio de Trabajo ha suscrito un convenio para la implementación del "Programa de modernización de las relaciones laborales" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Al presente, el programa viene trabajando en las relaciones laborales a nivel nacional, con la organización de seminarios,

talleres y otros eventos con el objetivo de tratar la problemática laboral en el país.

98. Respecto a la asistencia internacional, la OIT, viene asistiendo en la organización de seminarios, específicamente sobre trabajo infantil en Bolivia, el mismo que se llevó a cabo en la ciudad de La Paz, los días 25 y 26 de mayo de los corrientes, con la participación de todos los sectores involucrados en el tema a nivel nacional: ministerios de Estado, prefectura y alcaldías departamentales, ONGs y otras instituciones.

B. Artículo 7

Directrices, art. 7 del Pacto, párr. 2 a)

99. Los salarios son fijados en base al índice de precios del consumidor (IPC), los que son promulgados mediante decretos supremos en forma anual, previo análisis y consensuados con las instancias acreditadas.

Párr. 2 b)

100. El Decreto Supremo 25318 del 1 de marzo de 1999, establece en su artículo 2, el Salario Mínimo Nacional, que en esta gestión es de Bs. 330 tanto en el sector público como privado, el mismo que tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1999.

101. El artículo 3 del mismo Decreto Supremo establece para el sector público un incremento salarial al haber básico total, según la siguiente escala:

De 300 Bs.	a	302 Bs.	10%	de incremento
De 303 Bs.	a	310 Bs.	9%	de incremento
De 311 Bs.	a	320 Bs.	8%	de incremento
De 321 Bs.	a	330 Bs.	7%	de incremento
De 331 Bs.	a	600 Bs.	6%	de incremento
De 601 Bs.	a	1.000 Bs.	5,5%	de incremento
De 1.001 Bs.	a	1.500 Bs.	5%	de incremento
De 1.501 Bs.	a	3.000 Bs.	4,4%	de incremento
De 3.001 Bs.	a	3.100 Bs.	3,5%	de incremento
De 3.101 Bs.	a	3.150 Bs.	2%	de incremento
De 3.151 Bs.	a	3.200 Bs.	1%	de incremento
Más de 3.200 Bs.			0%	de incremento

102. El incremento salarial en el sector privado se establecerá en acuerdo entre las partes patronal y laboral, de conformidad al art. 62 del Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985.

103. En el sector público, la correcta determinación de la estructura de cargos, escala salarial y distribución del grupo 10.000 "Servicios Personales" y su ejecución, es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad, a cuyo efecto deberá observar lo establecido en el Decreto Supremo 25318 y las normas legales vigentes.

104. En el sector público quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial los funcionarios que perciban remuneraciones en moneda extranjera o indexadas a la misma.

Párr. 2 b) i)

105. Los salarios mínimos son establecidos por decreto supremo, lo que otorga toda la fuerza legal para su aplicación. Es atribución del Ministerio de Trabajo y Microempresa, reglamentar a través de una disposición legal el contenido de los alcances del Decreto Supremo 25318, el mismo, está reflejado en la Resolución Ministerial N° 145/99 que a través de su art. 3° garantiza la aplicación del incremento salarial, estableciendo un plazo de 30 días, a partir de la fecha de su emisión, para que las empresas registren de manera obligatoria, en el Ministerio de Trabajo y Microempresa, los respectivos convenios salariales, vencido este plazo se aplicarán sanciones establecidas por ley.

Párr. 2 b) ii)

106. El Poder Ejecutivo con el objeto de garantizar la estabilidad económica y financiera ha definido que la distribución de la masa salarial tenga un sentido de solidaridad y equidad con los sectores de menores ingresos.

Párr. 2 b) iii)

107. La fijación de salarios mínimos se hace a través de la promulgación de un decreto supremo en Consejo de Ministros, el cual establece el ámbito de aplicación, el salario mínimo nacional, el incremento salarial en el sector público, el incremento salarial en el sector privado, salario básico máximo, prohibición de suscribir convenios salariales, asignación de cuotas, asignación de cuotas para personal eventual, responsabilidad, aplicación del incremento salarial, partidas de gasto a incrementar, aprobación de la escala salarial, financiamiento del nuevo salario mínimo nacional, asignaciones familiares, casos específicos, contratos de trabajo eventuales, el programa de servicio civil, entidades en liquidación reasignaciones presupuestarias, empresas en proceso de privatización, derogaciones y abrogaciones y vigencia del Decreto Supremo.

Párr. 2 b) iv)

108. Salario mínimo nacional desde 1994 se lo estableció a través de las siguientes resoluciones ministeriales:

<u>Resolución ministerial</u>	<u>Fecha</u>	<u>Salario Mínimo (Bs.)</u>
334/94	8 de junio de 1994	190
267/95	21 de julio de 1995	205
030/96	25 de abril de 1996	223
003/97	23 de marzo de 1997	240
320/98	3 de junio de 1998	300
145/99	18 de marzo de 1999	330

Párr. 2 b) v)

109. Como se mencionó en el punto i) el control de la aplicación del salario mínimo nacional se lo realiza a través de la presentación de convenios salariales, que deben ser registrados con carácter obligatorio, por todas las empresas, en el Ministerio de Trabajo y Microempresa.

Párr. 2 c)

110. La Constitución Política del Estado y la Ley General del Trabajo señalan igualdad entre varones y mujeres con relación al trabajo y a igual salario por trabajo igual.

Párr. 2 c) i)

111. No existe discriminación.

Párr. 2 d)

112. La nueva política económica dispone la libre contratación en el sector privado y deja que el mecanismo regulador sea la Ley General del Trabajo. A partir de ello se establece una racionalización del sistema salarial en el sector público y privado.

113. Con la racionalización salarial, se anualizan y suprimen pagos adicionales, quedando como retribución anual doce salarios o sueldos mensuales, eliminándose toda retribución adicional, bonos en dinero y especie, pulpería subvencionada, los sueldos 15, 16 y 17 (aguinaldo de fiestas patrias, obsequios y cualquier participación en utilidades excepto la prima anual establecida por Ley en el sector privado en empresas productivas).

Párr. 3

114. Las disposiciones legales que determinan condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se resumen en:

- a) Ley General del Trabajo, 8 de diciembre de 1942: títulos sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y sobre los Riesgos Profesionales;
- b) Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, 23 de agosto de 1943: títulos sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y sobre los Riesgos Profesionales;
- c) Reglamento Básico sobre Higiene y Seguridad Industrial, 16 de enero de 1951; (D.S. N° 2348);
- d) Código de Seguridad Social, 30 de septiembre de 1946;
- e) Reglamento del Código de Seguridad Social, 30 de septiembre de 1959;
- f) Ley General de Higiene Seguridad Ocupacional y Bienestar, 2 de agosto de 1970 (D.L. N° 16998);
- g) Código de Salud, 18 de diciembre de 1978 (D.S. N° 15629).

115. Estas disposiciones legales se hacen cumplir a nivel nacional a través de los servicios de los gobiernos centrales y departamentales, que tienen jurisdicción y competencia en la materia, vale decir: Ministerio de Trabajo y Microempresa, prefecturas de departamento, Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, y reparticiones operativas de la seguridad social.

116. Desde hace poco tiempo, también participan los fondos de pensiones en la recuperación y acopio de información estadística sobre accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo y exámenes preocupacionales.

117. En teoría ningún sector de trabajadores ni empleadores está al margen de los preceptos de las disposiciones en materia de salud ocupacional, sin embargo en la práctica quedan sin protección por el momento los trabajadores por cuenta propia y todos aquellos que efectúan trabajos eventuales, aunque en caso de siniestros sí pueden acudir a los servicios del Ministerio de Trabajo para demandar atención médica por sus circunstancias empleadores y para obtener el consecuente resarcimiento de daños a su salud.

Párr. 3 a)

118. De acuerdo a la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, quedan exceptuadas del cumplimiento de sus normas las "Fuerzas Armadas y los Organismos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus específicas funciones; los trabajadores que efectúen trabajos en su propio domicilio y los familiares del empleador cuando efectúen trabajos en el domicilio de éste".

119. Sin embargo, luego de múltiples gestiones se ha logrado que todos los funcionarios civiles de las fuerzas armadas y organismos de seguridad del Estado, y aun los uniformados en el cumplimiento de sus funciones sujetos a un sueldo bajo en relación de dependencia, cumplan las normas legales y desde luego procedan con la facilitación de información sobre accidentes de trabajo y otros sucesos afines a la autoridad competente para los fines de investigación y corrección de circunstancias que originaron el o los incidentes.

120. Establecer en definitiva, categorías de trabajadores que se benefician en grado insuficiente o no se benefician en absoluto de los planes en higiene y seguridad ocupacional, resulta muy difícil, ya que el Estado y sus dependencias hacen todo lo posible por abarcar a todos los sectores pese a los mínimos recursos en personal, infraestructura, equipos y fundamentalmente de presupuestos con que cuentan.

Párr. 3 b)

121. Siendo los accidentes de trabajo atendidos en los servicios de salud de la seguridad social y otros no cubiertos por la misma en centros privados de salud, se efectúan cuadros estadísticos compatibilizados tanto en la Dirección General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar del Ministerio de Trabajo y Microempresa y en el Departamento de Medicina Laboral de la Caja Nacional de Salud, el último de los cuales se adjunta al presente informe, y que corresponde a las gestiones 1991 a 1995 (anexo 1).

Párr. 5

122. La legislación sobre la limitación del trabajo es:

- a) Art. 41, Ley General del Trabajo: Son días hábiles para el trabajo los del año, con excepción de los feriados, considerándose tales los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales;

- b) Art. 67, Decreto Supremo 21060: Los días feriados con suspensión de actividades públicas y privadas son los días domingos, 1º de enero, lunes y martes de carnaval, viernes santo, 1º de mayo, corpus cristi, 6 de agosto, 10 de noviembre, 25 de diciembre y en cada departamento la fecha de su efeméride;
- c) Art. 68: Todos los feriados que coincidan con día domingo deben ser compensados con el día hábil inmediato, en los términos del D. 14260 del 31 de diciembre de 1976;
- d) Art. 69: En los días conmemorativos de los sectores laborales, profesionales, religiosos, regionales o de instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, no se suspenderán labores. La declaratoria de duelo nacional no implica la suspensión de actividades;
- e) Art. 42, Ley General del Trabajo: Durante los días feriados no podrán efectuarse trabajos de ninguna clase, aunque estos sean de enseñanza profesional o beneficiaria. Tratándose de centros alejados de las capitales, los feriados ocasionales podrán ser compensados con otro día de descanso;
- f) Art. 1, Decreto Reqlamentario de 30 de agosto de 1927: En las capitales de departamento, queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, esto es el que se verifique sin otra compensación para el obrero o empleado, que su salario o sueldo.

123. El artículo 44, Decreto 3150, de 1952, modificado por el Decreto Supremo 17288, del 18 de marzo de 1980, Art. 1º: Los descansos anuales a que tienen derecho los trabajadores, se regirán por las siguientes escalas:

- De 1 a 5 años cumplidos de trabajo, 15 días hábiles;
- De 5 a 10 años cumplidos de trabajo, 20 días hábiles;
- De 10 años cumplidos adelante, 30 días hábiles.

Párr. 5 a)

124. Uno de los factores y dificultades que afectan al grado de realización de estos derechos es el desconocimiento de las leyes vigentes de parte de los trabajadores, como también el desempleo y una abundante oferta de mano de obra no calificada; por lo cual, el propio trabajador renuncia a sus derechos para conservar su trabajo.

Párr. 5 b)

125. La Ley General del Trabajo, señala:

Art. 4º: Por la índole de las necesidades de satisfacer o para impedir grave perjuicio al interés público, pueden realizarse en domingos los siguientes servicios:

Los concernientes al movimiento de trenes de pasajeros y de carga; la recepción y entrega de correspondencia, encomiendas, equipajes y cargas susceptibles de deterioro.

Las empresas de tranvías, automóviles y coches.
Los de teléfonos y telégrafos.
Los de alumbrado y fuerza motriz.
Los mercados y ferias.
Las carnicerías, lecherías, panaderías, respectivos servicios de reparto.
Las tiendas de ventas al por mayor de víveres y productos alimenticios al sólo efecto de expendio de los artículos del ramo.
Los puestos de venta de flores naturales.
Los hoteles, pero no en su sección de cantina, los restaurantes o fondas, solamente para servicio de comida.
Las cigarrerías.
Las fotografías, solamente para sacar negativos.
La distribución y venta de diarios y revistas que tengan circulación en el día.
Los museos y bibliotecas.
Las farmacias, cuanto estén de turno, según el rol municipal.
Los hospitales, clínicas y dispensarios.
Los servicios o empresas de pompas fúnebres.
Los teatros, circos, biógrafos, hipódromos y demás empresas de espectáculos públicos y recreación popular.

Art. 5º: Por carácter técnico o por grave perjuicio que su interrupción causaría a la industria, puede trabajarse en domingo:

- 1) Cuando la materia prima puede alterarse si no se somete a tratamiento o si se requiere para preparación, elaboración y terminación de 24 horas que comprende al domingo.
- 2) En la explotación de minas de cualquier especie, pero no en andariveles o ingenio o establecimiento de beneficio.
- 3) En las faenas que requieren la alimentación o funcionamiento de hornos de cocción y calcinación.
- 4) Los trabajadores para la terminación del curtido rápido y mecánico en las curtiderías.
- 5) En las fábricas de cerveza, la fermentación del mosto y la producción del frío, asimismo, en las destilerías.

Art. 7º: La Dirección General de Trabajo puede autorizar se trabaje en el día domingo en los siguientes casos:

- 1) Cuando haya inminencia de daño, sea para apuntalar inundaciones o atenuar sus efectos, compostura de cañerías.
- 2) Por circunstancias transitorias que sea menester aprovechar.

Párr. 6

126. No se ha presentado con anterioridad informes anteriores.

C. Artículo 8

Directrices, art. 8 del Pacto, párr. 2

127. Para la conformación o fundación del sindicato, deberán estar sujetos a las normas legales de la Ley General del Trabajo sin condicionamientos, lo que establece el art. 99.

Párr. 2 a)

128. No existen disposiciones jurídicas especiales en relación al establecimiento de sindicatos, menos categorías de trabajadores, se dispone la conformación sindical mediante los requisitos exigidos por la Ley General del Trabajo determinándose como mínimo la base de 20 trabajadores.

Párr. 2 b)

129. En el país no se dispone restricciones en la organización de sindicatos, los mismos se encuentran amparados en la Constitución Política del Estado y la Ley General del Trabajo, para la libre asociación o sindicalización tanto para empresarios como para los trabajadores.

Párr. 2 c)

130. El Estado garantiza la libertad y derecho de conformación en asociaciones o sindicatos con fines lícitos a todos los bolivianos, para el libre ejercicio establecido en el art. 150 de la C.P.E., arts. 99 y 120 de la L.G.T., su Decreto Reglamentario y el Convenio 87 de la OIT respetando el fuero sindical.

Párr. 2 d)

131. No existen restricciones o limitaciones, respecto al derecho de los sindicatos a funcionar libremente.

Párr. 2 e)

132. Aproximadamente en el país existen 274 sindicatos dependientes, 263 asociaciones independientes, 18 confederaciones nacionales, 58 federaciones, nueve centrales obreras departamentales, 14 centrales obreras regionales y la Central Obrera boliviana, que aglutina en su seno a todas las organizaciones antes referidas.

Párr. 3

133. Se reconoce este derecho en el art. 159, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado.

Párr. 3 a)

134. La Ley General del Trabajo, señala:

Art. 105: En ninguna empresa podrá interrumpirse el trabajo intempestivamente, ya sea por los trabajadores, antes de haber agotado todos los medios de conciliación y arbitraje previstos en el presente título, caso contrario el movimiento se considerará ilegal.

Art. 106: Todo sindicato que tuviera alguna disidencia con los patrones, tramitará su pliego de reclamaciones al respectivo Inspector de Trabajo suscrito por los miembros de la directiva del sindicato y a falta de éstos, por la mitad más uno de los trabajadores en conflicto.

Párr. 3 b)

135. Las disposiciones son: el art. 150, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado; los arts. 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley General del Trabajo; los arts. 159, 160, 161, 162, del Decreto Reglamentario N° 224 del 23 de agosto de 1943.

Párr. 4

136. Sólo en casos de precautelar la seguridad y la paz social como también la seguridad del Estado como de sus bienes.

Párr. 5

137. No se han presentado informes anteriores.

D. Artículo 9

Directrices, art. 9 del Pacto, párr. 1

138. El Código de Seguridad Social boliviano, consigna ocho de las nueve contingencias recomendadas por el Convenio 102 de la OIT relativo a la norma mínima de la seguridad social: enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte, asignaciones familiares y vivienda de interés social.

139. Las disposiciones del Código de Seguridad Social, regulan las prestaciones del seguro social obligatorio y las asignaciones familiares. El seguro social obligatorio comprende los seguros de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte. Las asignaciones familiares a los subsidios matrimoniales de natalidad, de lactancia, familiar y de sepelio.

140. En Bolivia no existe prestaciones por desempleo.

Párr. 3

Seguro de enfermedad y de maternidad

141. Las prestaciones del seguro de enfermedad para los asegurados y beneficiarios, comprenden la asistencia necesaria médica y dental general y especializada, quirúrgica, hospitalaria y suministro de medicamentos que requiera el estado del enfermo, además del pago del subsidio de incapacidad temporal a los cotizantes por el tiempo que dure la enfermedad.

142. Las prestaciones del seguro de maternidad están destinadas a la asegurada o a la esposa o conviviente del asegurado y comprenden las necesarias asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y el suministro de medicamentos que requiera el estado de la paciente, además del pago del subsidio de incapacidad temporal en los períodos de gestación, parto y puerperio del cotizante.

Seguro de riesgos profesionales

143. Las prestaciones en especie a las que es acreedor el asegurado víctima de un riesgo profesional son:

- La asistencia médica y dental;
- La asistencia quirúrgica y hospitalaria;
- Suministro de drogas y otros medios terapéuticos;
- Provisión, reparación y renovación de aparatos de prótesis y ortopedia;
- Tratamiento adecuado para su recuperación y readaptación profesional.

144. Los riesgos profesionales se clasifican en accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ambos están sujetos a las mismas formas de cálculo, después de un tratamiento médico de 26 semanas prorrogables por otras 26 y cuando no es posible la curación del trabajador accidentado o enfermo, el médico tratante declara su incapacidad permanente total o parcial.

145. La condición única para tener derecho a la clasificación de una renta de riesgos profesionales es estar clasificada la enfermedad o el accidente del trabajo por el servicio médico competente.

146. La renta de riesgos profesionales según el grado de incapacidad se divide en:

- a) Incapacidad permanente total, que es equivalente al 100% de incapacidad para el trabajo y la incapacidad permanente parcial, que es calificada como tal, cuando los servicios médicos determinan una incapacidad para el trabajo del 25% al 90%. Cuando la renta es calificada entre el 60% y el 100% de incapacidad para el trabajo es requisito indispensable la presentación de la papeleta de retiro del trabajador. Si la valoración definitiva alcanza hasta el 10% no se concederá prestación alguna, si es mayor del 10% y llega al 25% se pagará en sustitución de la renta, una indemnización global equivalente a cuatro anualidades de la renta que se hubiese correspondido al asegurado. Si se declara la incapacidad permanente total del asegurado por enfermedad profesional del trabajo, se le reconoce una renta mensual equivalente al 55% de su salario promedio. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, el asegurado recibirá una renta calculada, tomando como base el monto de la renta que correspondería a la incapacidad permanente total;
- b) Se entiende por accidente del trabajo a aquel que se produce cuando el trabajador desarrolla su labor diaria o realiza una actividad para cumplir esa labor, determinando la disminución o pérdida de su capacidad de trabajo;
- c) En tanto que la enfermedad profesional es aquella que se produce por evolución lenta y progresiva, teniendo como causa, la acción de agentes nocivos que puedan existir en el lugar donde se desarrolla el trabajo.

147. Actualmente la tasa de cotizaciones para el financiamiento del seguro de riesgos profesionales, a cargo exclusivo del empleador, a sido fijada en el 1.5% del total de las numeraciones recibidas por el trabajador.

Seguro de invalidez

148. Protege a las personas que por enfermedad común o accidente no profesional, se hallan imposibilitadas para procurarse una remuneración superior al 50% del ingreso habitual que en la misma región geográfica recibe un trabajador sano, proporcionándole una renta mensual de contra prestación a la deficiencia establecida y calificada por el tribunal médico.

Seguro de vejez

149. Protege a las personas que han cumplido las edades de: 55 años si es varón, 50 si es mujer y han cubierto un mínimo de 15 años de cotizaciones, proporcionándoles la prestación de una renta mensual vitalicia del 30% del promedio salarial de los últimos 6 meses más un incremento del 2% por cada 12 meses de cotización después de 180 meses de contribución necesaria.

Seguro de muerte

150. Protege a los derecho-habientes del asegurado activo o pasivo fallecido; esposa o conviviente, hijos menores de 16 años, padres y hermanos, proporcionando la renta de viudedad y orfandad equivalentes al 40%, al 20% y 10% de la renta de invalidez o vejez que percibe el rentista o la que hubiese correspondido al asegurado activo fallecido en los mismos seguros.

La nueva Ley de Pensiones

151. Los seguros de personas pueden ser de corto y largo plazo, por ejemplo: la asistencia médica, accidentes personales y vida en grupo, son seguros de personas de corto plazo y usualmente tiene vigencia de un año. Los de largo plazo son los seguros de vida donde existen las modalidades de seguros de vida en caso de muerte y de vida en caso de supervivencia que se concreta, normalmente, a través de una renta vitalicia.

152. Los seguros obligatorios son aquellos establecidos por Ley entre los cuales se encuentran: El seguro social obligatorio (SSO) que incluye riesgo común, riesgo profesional y seguro de renta vitalicia, y el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

153. El SOAT es un seguro para todos los vehículos automotores que circulan en el territorio nacional, que otorgará una cobertura uniforme y única por daños ocasionados por accidentes de tránsito, ya sea de peatones, pasajeros o conductores. El SOAT es indisputable, es decir que el seguro es pagable en cualquier situación con la sola comprobación que la muerte o lesiones corporales fueron ocasionados por un accidente de tránsito y cubre los gastos médicos y la indemnización por muerte e incapacidad permanente. El SOAT contempla un capital asegurado máximo total para muerte, incapacidad total permanente y gastos médicos de 2.300 derechos especiales de giro (DEGs) o su equivalente en dólares o moneda nacional, calculados al tipo de cambio del día que se paga el siniestro. Este monto equivale aproximadamente a 3.000 dólares.

154. Seguro social obligatorio a largo plazo. La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), hizo una campaña masiva dirigida a concientizar a la población sobre sus derechos, obligaciones y beneficios derivados del sistema de pensiones establecido en la Ley 1732 del 29 de

noviembre de 1996. La población afiliada a este sistema debe estar convencida de que la SPVS, velará permanentemente por el respeto y correcta aplicación de la Ley para garantizar la transparencia de este sector. De acuerdo a esta Ley, el SSO a largo plazo, comprende las prestaciones de jubilación, invalidez y muerte.

155. Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), recaudan y administran las cotizaciones de los afiliados y las invierten para que genere intereses que, en su conjunto (cotizaciones + intereses), generarán el capital acumulado del afiliado para el pago de las pensiones. La cotización mensual destinada a la jubilación es el 10% del salario; una prima mensual del 2% de su salario cubre invalidez y muerte ocasionadas por accidentes y enfermedades de origen común. Esta es una cuenta colectiva de siniestralidad de propiedad de todos los afiliados y no de las AFP. Una comisión mensual del 0,5% del salario se paga a la AFP por los servicios de registro, recaudación de aportes y pago de beneficios (pensiones).

156. Los dependientes cotizan y reciben beneficios sobre un tope máximo de 60 salarios mínimos (aproximadamente Bs. 18.000 al 31 de diciembre de 1998). Los independientes tienen un mínimo cotizable de un salario mínimo nacional (Bs. 300 a la fecha de publicación) y un máximo de 60 salarios mínimos.

157. Los aportes de los trabajadores y las primas siempre pertenecen exclusivamente a los trabajadores y están separados del capital de las AFP. Asimismo, estos recursos son inembargables por mandato de la Ley.

158. Cuando acumulen en su cuenta individual además de su compensación de cotizaciones un capital que le permita financiarse una pensión de por lo menos el 70% del promedio de sus últimos 60 salarios independientemente de la edad que tenga o, cuando cumpla los 65 años de edad, cualquiera que sea el monto de capital acumulado en su cuenta individual, podrá beneficiarse de la pensión.

159. Las AFP no pueden retener para ellas absolutamente nada de ese capital. La compensación la otorga el Estado a través del Tesoro General de la Nación y la paga la AFP.

160. Corresponde la pensión de invalidez por riesgo común cuando el afiliado queda inválido total y permanentemente a causa de accidente o enfermedad que no es por trabajo, se le otorga una pensión de invalidez hasta sus 65 años. A esa edad, pasa a obtener su pensión de jubilación con todo el dinero de su cuenta individual, la cual se forma con los aportes depositados antes de su invalidez y los aportes realizados por la cuenta de siniestralidad hasta los 65 años del inválido.

161. La pensión de muerte se paga cuando el afiliado fallece a causa de un accidente o enfermedad que no es por trabajo. Su viuda (o) recibe pensión vitalicia y los hijos pensiones temporales hasta que sean mayores de edad. Si el afiliado era soltero (a) y no tenía hijos, se otorgan pensiones vitalicias a los padres (padre y madre) y temporales a los hermanos que hubiera declarado como derecho habientes. Adicionalmente, la cuenta de siniestralidad paga, por una sola vez, los gastos funerarios del afiliado fallecido, equivalente a Bs. 1.100.

162. La pensión de invalidez se paga cuando el afiliado con dependencia laboral queda inválido total o parcial a causa de un accidente o enfermedad a consecuencia de su trabajo, se le otorga una pensión de invalidez hasta sus 65 años. A esa edad, obtiene su pensión de jubilación con todo el dinero acumulado en su cuenta individual. El dinero acumulado en su cuenta individual corresponde a los aportes depositados antes de su invalidez y a los aportes realizados por la cuenta de riesgos profesionales mientras el afiliado recibía pensión de invalidez. La pensión de invalidez por riesgo profesional no se otorga a los afiliados independientes, razón por la cual no pagan esta prima.

163. Se paga una pensión por muerte por riesgo profesional al afiliado con dependencia laboral cuando fallece a causa de un accidente o enfermedad a consecuencia de su trabajo, la viuda(o) recibe pensión vitalicia y los hijos pensiones temporales. Si el afiliado era soltero(a) y no tenía hijos, se otorgan pensiones vitalicias a los padres (padre y madre) y temporales a los hermanos que hubiera declarado como derecho habientes. Además, la cuenta de riesgos profesionales paga, por una sola vez, los gastos funerarios del afiliado fallecido, equivalente a Bs. 1.100.

164. El afiliado que fallece y no tiene derecho habientes, el capital acumulado en su cuenta individual a su cuenta pasa a formar parte de la masa hereditaria del afiliado, la misma que se distribuye de conformidad a lo establecido en el Código Civil.

165. Las AFP, nunca y bajo ninguna situación se quedan con el capital acumulado en la cuenta individual del afiliado ni con los aportes realizados a las cuentas colectivas de siniestralidad y de riesgo profesional.

Párr. 4

166. A fines de 1979 e inicio 1980 se perciben en el país los primeros síntomas de la crisis económica que en los años siguientes tuvo que soportar el país, los cuales se reflejaron en macrodevaluaciones de la unidad monetaria nacional, elevación de precios y todas las secuelas que ocasionaron las medidas económicas correctivas que posteriormente se adoptaron.

167. En 1982 se promulga el decreto supremo de "desvalorización", medida con la cual se profundiza la crisis económica en el país, afectando considerablemente a la seguridad social boliviana por la hiperinflación que incrementó notablemente el costo de las prestaciones en especie sin que exista la contrapartida en los aportes, ya que estos por las fuertes devaluaciones, perdían cada día su poder adquisitivo.

168. En agosto de 1985, se promulga el Decreto Supremo N121060, complementando con otras disposiciones, las que para la seguridad social se refieren a dos aspectos, que afectaron y aún continua afectando al sistema, la relocalización y la cotización de salarios congelados consolidados, con supresión de bonos y otros ingresos que perciban los trabajadores, por los cuales la seguridad social obtenía ingresos (excepto el bono de antigüedad).

169. La situación descrita se mantiene hasta la gestión 1987, año en el cual se efectúan las mayores transformaciones.

170. La profunda crisis de los años ochenta marcó la inminente necesidad de implementación de políticas económicas y sociales de estabilización ingresando el país a una economía de mercado a partir de 1985. Las nuevas medidas de estabilización se reflejaron en el sistema de seguridad social, instrumentándose las mismas mediante la aprobación de la Ley N1 0924 del 14 de abril de 1987 establece el financiamiento para los regímenes de corto y largo plazo.

171. Las modificaciones introducidas al Código de Seguridad Social en nuestra actualidad eleva las bases salariales diarias y mensuales para el cálculo de los subsidios por incapacidad temporal así como las del salario diario y mensual utilizada por el cálculo de las prestaciones de los seguros a largo plazo; instituye la renta mínima vital, que no puede ser inferior al salario mínimo nacional; y dispone el reajuste automático de rentas en curso de pago a efectuarse anualmente en base al balance de la gestión.

172. La Secretaría Nacional de Salud, depende del Ministerio de Desarrollo Humano, ejecutó US\$ 99 millones en 1995, de los cuales US\$ 97 millones fueron fondos directamente al 4,1% del presupuesto público; el saldo (US\$ 42 millones) correspondió a transferencias, pensiones y jubilaciones. El Tesoro General de la Nación aportó complementariamente US\$ 83.000 al gasto en salud del Ministerio de Defensa para la compra de medicamentos a través de la Sanidad Operativa. Los recursos destinados al pago de personal fueron transferidos en junio de 1995 a las prefecturas departamentales para su ejecución descentralizada. El presupuesto nacional, a pesar de tener una serie de rigideces emergentes del proceso de ajuste estructural (coparticipación, pago de la deuda externa, remesas a los proyectos), ha incrementado su contribución al financiamiento del personal (18% de crecimiento en este rubro entre 1993 y 1996).

173. En el anexo 1 se encuentra la presentación de cuadros anexos sobre el: Presupuesto Institucional Aprobado, las Cajas de Salud y las Gestiones 1995-1999.

Párr. 5

174. Dentro de los planes oficiales, tanto públicos y privados, los mismos que están constituidos por organizaciones empresariales e individuales, formales e informales con y sin fines de lucro, y con financiamiento y administración privados, Ministerio de Salud y Previsión Social y otras instancias de gestión del sistema público, junto con otras dependencias del Estado, tiene la responsabilidad de regular su funcionamiento y asegurar que presten servicios seguros y eficaces y cuenten con personal calificado. El subsector privado está integrado por:

- a) Sector privado con fines de lucro. Se incluyen aquí las prestaciones de atención médica, los insumos. Aunque existe buena opinión sobre la eficacia del subsector privado, se estima que solo 10% de la población lo usa regularmente. Este subsector está experimentando un importante crecimiento en la ciudad y una gran adaptación a las condiciones socioeconómicas de los barrios en los que se instala. Sin embargo, constituye una constante falta de inserción de la medicina privada en la planificación y organización del sistema de salud y la debilidad del control ejercido sobre ella: una parte de su oferta la utilizan los seguros de salud y otra parte significativa

tiende a ser subsidiada por el sector público ya que utiliza la infraestructura pública para su atención;

- b) Servicios privados sin fines de lucro. En este segmento, las ONG son los actores más importantes. Son numerosas y tienen distinta presencia según la zona y nivel de pobreza del municipio y de la Iglesia. Muchas de ellas llevan a cabo actividades de promoción de la salud, otras proveen en forma directa servicios mediante convenios con los municipios y otras se concentran en apoyar a los servicios y municipios en el desarrollo de su capacidad de gestión y organización (Medicus Mundi, Médicos sin Fronteras, Plan Internacional, entre otras). Existe una federación de ONG de salud que las agrupa y coordina, tanto a las nacionales como a las internacionales;
- c) El Instituto Nacional de Seguros de Salud (INASES) como entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio propio bajo la tuición del Ministerio de Salud y Previsión Social. El objetivo del Instituto Nacional de Seguros de Salud, es hacer cumplir los principios de eficiencia, economía, suficiencia y oportunidad en los regímenes de corto plazo. Ejercerá para ello las facultades de implantar, controlar y fiscalizar las políticas y normas que establezca el Ministerio de Salud y Previsión Social.

Párr. 6

175. En cumplimiento de los artículos 10, 13 y 15 del Decreto Supremo N° 25265 de fecha 31 de diciembre de 1998, creando el Seguro Básico de Salud (SBS), destinado a otorgar prestaciones esenciales de salud en el ámbito nacional, se requiere reglamentar la aplicación del mismo en los aspectos de adscripción, población asegurada, financiamiento, administración, prestaciones, costos y otros aspectos que aseguren una ejecución eficiente y eficaz. En su capítulo 1° se establece la adscripción, población asegurada, afiliación y acceso. En el capítulo 2 se establece las tarifas vigentes y prestaciones cubiertas, especificadas en su art. 6 (De las prestaciones), inc. 4 sobre la atención a la mujer a nivel nacional dentro del SBS que comprende prestaciones promocionales, preventivas y curativas, orientadas a lograr una maternidad segura, un recién nacido sano, a prevenir y atender las principales complicaciones del embarazo, en las siguientes áreas:

- a) Atención del recién nacido;
- b) Promoción de la nutrición y desarrollo infantil;
- c) Atención de enfermedades infecciosas que incluyen enfermedades diarreicas agudas, infecciones respiratorias agudas, sepsis y meningitis;
- d) Prevención de enfermedades mediante la vacunación.

Párr. 6 a)

176. De acuerdo al Decreto Supremo 25265, en su capítulo 1° establece la adscripción, población asegurada, afiliación y acceso:

a) Art. 1 (De la adscripción al SBS):

"Los Gobiernos Municipales incorporarán a la población de su jurisdicción a los beneficios del SBS, mediante la suscripción de un convenio de adscripción con el Ministerio de Salud y Previsión Social en el que se autorice a este último la tramitación ante el Ministerio de Hacienda, la deducción automática del 6,4% del 85% de los fondos de coparticipación tributaria municipal destinados a inversión, como aporte al fondo local compensatorio de salud que financia el SBS."

b) Art. 2 (De la población asegurada al SBS):

"Están asegurados y protegidos por el SBS todos los habitantes del país dentro del límite de las prestaciones establecidas en la presente resolución Ministerial".

c) Art. 3 (De la afiliación al SBS):

I. Se crea el carnet del SBS y el libro de registro de afiliación para identificación y acceso de los usuarios a las prestaciones del SBS.

II. Los gobiernos municipales que firmaron el convenio de adscripción al SBS con el MSPS son los responsables de afiliar a la población de su jurisdicción a partir de la promulgación de la presente Resolución Ministerial.

III. El MSPS a través de la Unidad Nacional de Gestión del Seguro Básico y de los servicios departamentales de salud, (SEDES) será el encargado de proveer los libros de registro y carnets de asegurados a los gobiernos Municipales en forma permanente.

IV. Los gobiernos municipales podrán delegar la afiliación con la entrega de libros y carnets a los establecimientos de salud pública y de la seguridad social, equipos de gestión de distritos de salud, y previo convenio a organizaciones de la sociedad civil que forme parte de la red de prestación de servicios del SBS."

d) Art. 4 (Del acceso de servicios SBS):

I. El acceso al SBS será a través del establecimiento del primer nivel. De no existir en la localidad servicios de primer nivel, se podrá acceder por cualquier establecimiento adscrito al SBS.

II. El acceso de pacientes de segundo y tercer nivel será a través de referencia de los establecimientos del primer nivel de atención.

III. La atención será inmediata e inexcusable en cualquier nivel de atención, en caso de emergencias en las prestaciones del SBS."

177. En Bolivia, se debe distinguir conceptualmente la seguridad social de corto plazo de la seguridad social de largo plazo. La seguridad social de corto plazo está compuesta por un conjunto de prestaciones de salud, otorgadas por la Caja Nacional de Salud y otras cajas de salud por gremio, entre las cuales se

encuentran las prestaciones médicas, por enfermedad y maternidad. Los beneficiarios de este sistema son aportantes que pertenecen al sector formal de la economía, es decir, trabajadores que se encuentran protegidos por la Ley General del Trabajo o en su defecto son empleados públicos. La cobertura de la seguridad social de corto plazo alcanza a 23% de la población total, según cifras del INE para el año 1995.

178. La seguridad social de largo plazo es un conjunto de prestaciones previsionales que se enmarcan en las prestaciones de invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales. Actualmente se cuenta con un proceso de reforma del sistema de pensiones habiéndose pasado de un sistema solidario o de capitalización colectiva a un sistema de capitalización individual. La cobertura de la seguridad social de largo plazo alcanza a 18% de la población en el año 1995.

179. Los datos de cobertura son agregados y no se cuenta con información más desagregada por otras variables como sexo, etnia, etc.

Párr. 6 b)

180. Las medidas que se consideran necesarias en el SBS deben gestionarse como un sistema nacional de acuerdo a los ámbitos establecidos por el modelo de gestión del Sistema Boliviano de Salud, los lineamientos definidos en Plan Estratégico de Salud (PES) y las orientaciones que se deriven del proceso de reforma de la salud. Asimismo, deberá tomar en cuenta la experiencia acumulada por la organización y funcionamiento del seguro de salud preexistente. El funcionamiento del SBS debe tener claramente definidas sus formas de operación y cada ámbito de gestión y nivel de atención, así como las modalidades de relacionamiento entre cada uno de los diferentes ámbitos y niveles aludidos.

181. El Sistema Boliviano de Salud plantea el desarrollo de cuatro niveles: Equipo de Salud Familiar Comunitario; Puesto de Salud Familiar; Centro de Salud Familiar, dentro del marco político sobre el Seguro Básico de Salud.

182. Se constituye como:

- a) Unidad Normativa de Planificación, Seguimiento y Evaluación a nivel central, a cargo de la Unidad Nacional de Gestión del SBS, que será creada para tal efecto y será dependiente del Viceministerio de Salud del Ministerio de Salud y Previsión Social;
- b) Unidades de coordinación operativa y administración departamentales a cargo de las unidades departamentales de gestión del SBS, dependientes de servicios departamentales de salud mediante su estructura central y sus unidades desconcentradas en los distritos de salud;
- c) Los prestadores citados en el artículo 8 del Decreto;
- d) Los gobiernos municipales en cuanto a fiscalización, financiamiento, participación en la gestión del fondo local compensatorio de salud y su rol legal.

183. Dadas las bajas coberturas del sistema de seguridad social a corto plazo, el Gobierno está llevando a cabo algunas medidas de política para incrementar la cobertura de los servicios básicos de salud a la población con un criterio de universalidad. De esta manera es que se está implementando el SBS que pretende establecer un sistema de aseguramiento solidario que permita organizar, normar y financiar un paquete de prestaciones costo-efectivas que se enmarcan dentro de la salud primaria.

184. Las acciones del SBS serán monitoreadas por el Banco Mundial, su principal financiador, a lo largo de los próximos cinco años, mediante indicadores de resultado de las prestaciones otorgadas en el seguro.

185. Por su parte, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que son las instituciones encargadas de administrar los aportes de la seguridad social de largo plazo, en el nuevo sistema de capitalización individual, tienen el gran desafío de incorporar a la seguridad social de largo plazo a segmentos de población importante que desempeñan sus actividades en el sector informal, con lo cual se logrará incrementar la cobertura del sistema.

Párr. 6 c)

186. En el artículo 6, inciso v, del decreto estableciendo el SBS se especifica la atención a la población en general, en la que incluye atenciones preventivas y curativas dirigidas a mejorar la salud sexual y reproductiva y a frenar enfermedades.

187. Las personas no incorporadas obligatoriamente en forma transitoria o definitiva individual o colectivamente, podrán afiliarse a una de las cajas de salud existentes para los fines de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo.

188. En cuanto al aseguramiento voluntario de salud las diferentes cajas cuentan con reglamentos especiales. La caja de salud establece una cotización mensual equivalente al 10%, calculada sobre tres salarios mínimos.

Párr. 7

189. Las normas establecidas en el Código de Seguridad Social, respaldan al afiliado trabajador en todos los servicios de salud mediante sus prestaciones aportadas a las cajas de salud (entes gestores) que no intervienen dentro de la política del Seguro Básico de Salud en la que se establece la atención gratuita de salud para todos los bolivianos en sus diferentes ramas del sector salud. Financiado por organizaciones nacionales e internacionales.

Párr. 8

190. El papel que desempeña la asistencia internacional dentro de los seguros de salud se identifica en la cooperación técnica y financiera.

191. En los últimos cuatro años se ha identificado la cooperación técnica entre países, no solo con la región andina o el Cono Sur, sino también con los otros países de la región. Se realizaron intercambios técnicos y científicos con Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México, Perú y la República Dominicana, los campos de cooperación fueron epidemiología, medicina tradicional, control de

vectores, bancos de sangre, administración de hospitales, sistema de mantenimiento de servicios de salud, prevención y mitigación de desastres, fluorización de la sal, organización de servicios oncológicos, de cirugía plástica y quemados, pediatría, mejoramiento de vivienda, saneamiento básico y perforación de pozos, municipios, desarrollo de salud en zonas de frontera e intercambio entre parteras tradicionales.

192. Desde el punto de vista del financiamiento, la cooperación externa se divide en los grandes componentes: la oficial y gubernamental. La oficial puede ser multilateral o bilateral. Los fondos de cooperación externa en salud son de dos tipos: donación o créditos. Bolivia tiene diversas relaciones de cooperación bilateral, en particular con la Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón y los países escandinavos.

193. Cooperación y cobertura internacional de organizaciones internacionales al sector salud, como son el Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud OPS/OMS, ONGs, UNICEF, USAID y otros.

E. Artículo 10

Directrices, art. 10 del Pacto, párr. 1

194. Bolivia suscribió varios convenios de la OIT, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Convenio sobre la protección de la maternidad y el Convenio sobre la edad mínima. Por imperio de la norma constitucional del art. 157, el trabajo de los menores en Bolivia se halla regulado por las disposiciones del capítulo VI de la Ley General del Trabajo.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

195. Fue preciso elaborar una convención específica para eliminar la discriminación contra las mujeres, lo cual no significa que no estuvieran reconocidos sus derechos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero era importante precisarlos en la Convención.

196. La Organización de las Naciones Unidas fue desarrollando sensibilidad ante las demandas de las mujeres porque existía un movimiento social muy amplio y diverso, que logró permeabilizar ciertos espacios influyentes de los organismos internacionales; así se reconoció que, no obstante todos los esfuerzos, la discriminación contra las mujeres en pleno siglo XX era alarmante. La Década de la Mujer establecida por la ONU (1975 a 1985) favoreció un proceso de normatividad cuyo punto nodal fue la puesta en vigencia de la Convención entre 1979 y 1981. Este importante instrumento internacional sintetiza y precisa los avances jurídicos internacionales realizados hasta la fecha, sin embargo, aún es insuficiente por que no tiene mecanismos coercitivos frente al incumplimiento de los Estados y no está tan difundido como para que los diversos órdenes culturales del mundo puedan interiorizarlo.

197. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención. Nuestro país la ratificó con la Ley 1100 del 7 de septiembre de 1989.

198. El Gobierno de Bolivia con carácter oficial la confirmación y ratificación del Convenio N° 138 para lo cual emitió el Decreto Supremo N° 15549 de fecha 9 de junio de 1978, comprometiéndose de conformidad con el párrafo 5° literal d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT, a aplicar cada una de sus disposiciones con las excepciones previstas en los artículos 4 y 8 del citado Convenio. En fecha 12 de junio de 1980, mediante nota de la Misión Permanente de Bolivia en Ginebra N° 129/0.3.1, suscrita por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Sostenible reafirmo el compromiso anterior. De conformidad al artículo segundo, párrafo 1 del Convenio 138, la presente nota asume la calidad de declaración oficial del Gobierno de Bolivia, mediante la cual se expresa que la ratificación del Convenio antes citado, se ha efectuado en el marco del derecho constitucional mediante Decreto Supremo N° 15549 de junio de 1978 estableciéndose la edad mínima de admisión de empleo a partir de los 14 años cumplidos.

199. La Convención de los Derechos del Niño, fue ratificada en mayo de 1990 elevada a rango de ley N° 1152.

Párr. 2

200. En Bolivia, el significado y la importancia de la familia está estructurada en actos varios y concretos de los derechos, deberes y obligaciones. La familia puede variar en sus formas y estar sometida a diversas reglamentaciones según épocas, grado de cultura, costumbres o género de vida. La familia fue constituida de tal manera que los esposos pueden contar absolutamente el uno con el otro, haciendo de su amor un patrimonio.

201. La palabra familia significa la unión del grupo familiar bien estructurado y el desarrollo integral del grupo, viendo por excelencia el lugar de origen, como el medio más favorable para su desarrollo, siendo la célula inicial y uno de los factores principales de la prosperidad, en el orden y la paz.

202. La familia constituye el grupo más importante de mediación entre el sistema social y el individuo. La familia como producto social se encuentra expuesta permanentemente a influencias del sistema, a los cambios y transformaciones y a la crisis que éstas sufren.

203. La familia boliviana, se constituye como parte fundamental dentro de las normas de las buenas costumbres, rigiéndose en la moralidad (no ir en contra la ley) que cada uno de los padres crea en sus progenitores. El hogar, la familia se conforma en el poder de decisión tanto por el padre y la madre.

204. La familia es considerada como una institución básica de la sociedad cuya principal función es de socializador y por lo tanto de protección a sus miembros, principalmente de los niños, niñas y adolescentes. La familia está sujeta a la influencia cultural, social y económica de su contexto social.

Párr. 3

205. La Constitución Política del Estado señala en el art. 41: Son ciudadanos los varones y mujeres mayores de 18 edad. Adquieren la mayoría de edad a los 21 años.

206. Dentro de la Constitución Política del Estado, se establecen los derechos y deberes y garantías fundamentales de las personas, su nacionalidad y ciudadanía dentro del Artículo 41, que especifica "que los ciudadanos varones y mujeres mayores de dieciocho años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción como ocupación o renta, sin embargo la mayoría de edad continua siendo los 21 años.

207. Lamentablemente en Bolivia existe una dispersidad de tratamiento en este tema, así la Constitución Política del Estado establece que los jóvenes de 18 años pueden ejercer su derecho ciudadano; el Código Civil establece en su art. 4 la mayoría de edad se adquiere a los veintiún años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil. El art. 44 del Código de Familia establece "que el varón antes de los dieciséis años cumplidos y la mujer antes de los catorce años cumplidos, no pueden contraer matrimonio". El Código de Trabajo establece que la edad laboral permitida es a los 14 años, el Código del Menor vigente no establece una edad laboral; el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal establecen la imputabilidad a partir de los 16 años. Actualmente Bolivia se encuentra revisando estas normas para dar una mayor uniformidad teniendo en cuenta que la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de la República, establece que se debe considerar a una persona niño hasta los 18 años.

Párr. 4

208. La Constitución Política del Estado de 1967 consolidó y profundizó la igualdad jurídica de los cónyuges, la igualdad de todos los hijos ante la ley, sin importar el origen y la investigación de la paternidad, e incorporó la forma expresa los regímenes especiales, dentro de ellos, el régimen familiar en base al cual se elaboró el Código de la Familia, que constituyó un avance importante en la legislación latinoamericana.

209. En nuestro país en los últimos años se ha adoptado una serie de medidas legales de protección en favor de la familia, concretamente se ha promulgado la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, Ley N° 1674, la creación de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, los Servicios Legales Integrales conformados por equipos multidisciplinarios que tienen que ver con la protección y promoción de los derechos de la familia, las Brigadas de Protección a la Familia a cargo de la Policía Nacional, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Párr. 4 d)

210. El Código de la Familia, Ley 996 de 4 de abril de 1988, en su art. 41 considera al matrimonio no un contrato sino como una institución de derecho público, cuando dispone que la ley sólo reconoce al matrimonio civil que debe celebrarse con los requisitos y formalidades prescritos en el mismo código.

211. Lo anterior quiere decir que para estar amparado por la ley, el matrimonio debe celebrarse precisamente ante el oficial de registro civil.

212. La legislación boliviana reconoce dos tipos de matrimonio: el matrimonio civil y el matrimonio de hecho, ambos están garantizados por la Constitución Política del Estado y el Código de la Familia:

- a) Art. 96 (Igualdad conyugal) - "Los esposos tienen, en interés de la comunidad familiar y de acuerdo a la condición personal de cada uno, derechos y deberes iguales en la dirección y manejo de los asuntos del matrimonio, así como la crianza y educación de los hijos".
- b) Art. 158 (Unión conyugal libre) - "Se entiende haber unión conyugal libre o de hecho cuando el varón y la mujer, voluntariamente, constituyen hogar y hacen vida común en forma estable y singular, con la concurrencia de los requisitos establecidos edad, salud mental, libertad de estado, consanguinidad".
- c) Art. 159 "Las uniones conyugales libres o de hecho que sean estables y singulares producen efectos similares al matrimonio, tanto en las relaciones personales como patrimoniales de los convivientes. Pueden aplicarse a dichas uniones las normas que regulan los efectos del matrimonio, en la medida compatible con su naturaleza, sin perjuicio de las reglas particulares que se dan en el matrimonio civil".
- d) Art. 160 (Formas prematrimoniales indígenas y otras uniones de hecho) "Quedan comprendidas en las anteriores determinaciones las formas prematrimoniales indígenas como el "tantanacu" o "sirwiñacu", las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros industriales y rurales".
- e) Art. 161 (Deberes recíprocos) "La fidelidad, la asistencia y la cooperación son deberes recíprocos de los convivientes".

213. Los requisitos para contraer matrimonio, el Código de la Familia establece reglas de capacidad para ser parte en el vínculo y determina los obstáculos que pueden oponerse a la celebración del matrimonio a causa de relaciones existentes entre los que pretenden contraerlo y que representan los impedimentos. Son cuestiones relativas a la capacidad, las que atañen a la edad (art. 44), el asentimiento y el permiso (arts. 53 y 54); la salud mental (art. 45), la libertad de estado (art. 46), el plazo para nuevo matrimonio de la mujer o plazo de viudedad (art. 52), la previa finalización de la tutela (art. 51). La aptitud sexual se menciona lo anulabilidad del matrimonio por impotencia (art. 88). Son impedimentos la consanguinidad (art. 47), la afinidad (art. 48), el parentesco civil de la adopción (art. 49), el delito (art. 50).

Párr. 4 b)

214. La familia, está amparada por la Constitución Política del Estado y el Código de la Familia, tal como se establece en el régimen jurídico de la familia el parentesco, la asistencia y el patrimonio familiar. El artículo 1 dispone que las relaciones familiares se establecen y regulan por el Código de la Familia. El artículo 3 dice que los miembros de la familia gozan de un trato jurídico igualitario y compatible con la dignidad humana, dentro de las jerarquías que impone la organización familiar. La familia, el matrimonio y la maternidad gozan de la protección del Estado (art. 4).

215. Establecido en el art. 158, del Código de Familia, en el que se reconoce el caso de las uniones conyugales libres o de hecho, se producen cuando el varón y la mujer voluntariamente, constituyen hogar y hacen vida común en forma estable y singular, sin estar impedidos para ello.

216. Las uniones conyugales libres o de hecho, sean estables o singulares, producen efectos similares al matrimonio, tanto en las relaciones personales como patrimoniales de los convivientes. Pueden aplicarse a dichas uniones las normas que regulan los efectos del matrimonio, en la medida compatible con su naturaleza, sin perjuicio de sus reglas particulares.

217. Art. 160: "Quedan comprendidas en éstas las formas prematrimoniales indígenas y otras uniones de hecho como el "Tantanacu" o "Sirwiñacu", las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros urbanos industriales y rurales."

218. Como se ha indicado existe una protección y garantía legal hacia la familia, pero la gravedad de la crisis económica que viene soportando nuestro país hace que sea una de las causas del rompimiento familiar. El Estado boliviano ha instaurado una serie de políticas de apoyo a la familia.

Párr. 4 c)

219. Las medidas ya están establecidas dentro de nuestras normas legislativas, mencionadas anteriormente.

Párr. 5

220. La Constitución Política del Estado, señala en su artículo 158 que el Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, asegurará los medios de su subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas, propenderá asimismo, al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar; los regímenes de seguridad social se inspirarán en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, oportunidad, economía y eficacia, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, asignaciones familiares, (concuera con el Código de Seguridad Social y D.S. 22578 del 13 de agosto de 1990).

221. El D.S. N° 05315 de 30 de septiembre de 1959, estipula que el seguro social obligatorio tiene por objeto proteger a los asegurados en las contingencias que se indican:

- a) Prestaciones en especie a los trabajadores y sus familias en caso de enfermedad, maternidad.
- b) Prestaciones de dinero solamente a los trabajadores en casos de enfermedad, maternidad.

222. El sistema de protección a la maternidad, señala que la mujer en estado de gestación (embarazada) hasta el año cumplido del nacimiento de su hijo, goza tanto de estabilidad como de inamovilidad funcional; tal cual lo establece la Ley (975) en su art. 1°. Toda mujer en período de gestación hasta un año del nacimiento del hijo, gozará de inamovilidad en su puesto de trabajo en instituciones públicas o privadas.

223. Los sistemas de protección de maternidad dentro el Código de Seguridad Social, establece las prestaciones en dinero y especie. Prestaciones en dinero, son los subsidios equivalentes al 90% del salario cotizante (art. 30 Decreto Supremo N° 120991 del 1/8/85). Se paga durante un período de seis semanas antes y seis semanas después del parto, siempre que sea en todo trabajo remunerado.

Prestaciones en especie, comprenden la atención médica quirúrgica y hospitalaria durante la gestación, el parto y el puerperio, además de suministro de medicamentos. Tienen derecho a estas prestaciones:

- a) La asegurada;
- b) La esposa o conviviente del asegurado;
- c) La esposa o conviviente del titular de una renta.

224. La asegurada tiene la opción de contar con 90 días de baja, esto es 45 días antes del parto y 45 días después del mismo, es un tiempo corrido, sin pausa. Pero normalmente se da el caso que la fecha del parto no es exacta, por lo que se da una parte de la baja prenatal en una fecha aproximada que posiblemente no alcancen a los 45 días, pero en la baja pos-natal indefectiblemente se contarán 45 días después del parto. Por lo tanto si el parto se adelanta, se pierde los días del pre-parto, no utilizados.

225. La ley 975 del 2 de mayo de 1988, determina la estabilidad laboral de la mujer embarazada. Esta inamovilidad funcionaria contempla las excepciones establecidas por la Ley General del Trabajo.

Párr. 5 a) i)

226. La Constitución Política del Estado, en su régimen social, señala; es obligación del Estado defender el capital humano, el alcance de la protección es hacia toda mujer en estado de gestación esté o no asegurada, tal cual lo establecen las leyes referidas en los artículos de la Ley General del Trabajo y el Código de Seguridad Social.

227. Dentro del sistema de seguridad social, de protección a la mujer gestante, se crean las Asignaciones Familiares, reconocidas en el pago de subsidios que en la actualidad se otorgan de la siguiente forma:

- a) Subsidio pre-natal: consiste en la entrega a la madre gestante, asegurada o beneficiaria, de un pago mensual en dinero o especie equivalente a un salario mínimo nacional, durante los últimos cuatro meses de embarazo independiente del subsidio por incapacidad temporal por maternidad;
- b) Subsidio de natalidad: por nacimiento de cada hijo un pago mínimo nacional;
- c) Subsidio de lactancia: entrega de productos lácteos u otros, equivalentes a un salario mínimo nacional, por cada hijo durante los primeros doce meses de vida.

Párr. 5 a) ii)

228. La Ley General de Trabajo, señala, en su art. 31, que la asegurada tendrá derecho durante su embarazo y el puerperio al subsidio de maternidad por un plazo máximo de 45 días anteriores al parto y de 45 días posteriores a él, siempre que en estos periodos no ejecute trabajo remunerado.

Párr. 5 a) iii)

229. El art. 23 del Código de Seguridad Social, dice que el asegurado, la esposa o conviviente del asegurado tiene derecho, en los periodos de gestación, parto y puerperio a la necesaria asistencia médica.

230. En cuanto a las prestaciones de dinero, el D.S. 21637 de 25 de junio de 1987, señala se otorgarán los siguientes subsidios:

- a) Subsidio prenatal: pago en dinero o especie equivalente a un salario mínimo nacional, durante los últimos cinco meses de gestación;
- b) Subsidio de natalidad: por nacimiento de cada hijo un pago mínimo nacional;
- c) Subsidio de lactancia: entrega de productos lácteos u otros equivalentes a un salario mínimo nacional, por cada hijo durante los primeros doce meses de vida.

Párr. 5 a) iv)

231. A partir de la incorporación en la Constitución Política del Estado del Régimen Social, 1938, por las reivindicaciones sociales y laborales que se logran plasmar en la Ley General del Trabajo, Código de la Seguridad Social, Código de Familia, a la fecha, la población llega a gozar del servicio gratuito de salud y otras prestaciones.

232. Por fallecimiento de un hijo menor de 19 años calificado como beneficiario, se efectuará un pago único a la madre, equivalente a un salario mínimo (subsidio de sepelio) (art. 25 D.S.N121637 de 25/6/87; arts. 51 y 52 del D.S.N122578 de 13/8/90).

Párr. 5 b)

233. El Decreto Supremo N° 124303 del 24 de mayo de 1996, denominado "Seguro Materno Infantil" en su parte saliente destaca: Toda mujer gestante de este país y todo menor de cinco años, cuentan con atenciones médicas gratuitas en todo el sistema de salud, sean dependientes directamente del Ministerio de Salud y Previsión Social, y los Entes Gestores de Salud. Para estos fines el ente gestor facturará el servicio y será pagado por el municipio local. Este seguro materno infantil consiste en: cuatro atenciones de prenatal, vacunas y medicinas tanto para ella como para el bebe y también da cobertura al puerperio hasta siete días después del parto, para los menores de cinco años cubre las enfermedades diarreicas agudas y las infecciones respiratorias agudas.

234. En fecha 27 de abril de 1999, el proyecto de resolución ministerial, en su parte reglamentaria, capítulo segundo, inc. iv (prestación en beneficio de la mujer) se establece: Todas las mujeres tienen derecho a la atención de salud preventiva, promocional y curativa.

Párr. 6

235. El trabajo infantil se halla prohibido por la Ley General del Trabajo, hasta los 14 años, exceptuando el trabajo de los aprendices; este último, sujeto

a modalidad y condiciones referidas a enseñanza práctica de un oficio o industria, que puede ser remunerado o no, y comprende un tiempo fijo no mayor a dos años y concesión de permisos para asistir a la escuela. Del mismo modo, se hallan prohibidos los trabajos de menores en labores peligrosas, insalubres o pesadas y en ocupaciones que perjudiquen su moralidad y buenas costumbres, comprendidos en esta prohibición los menores de 18 años. Establece también, que los menores de 18 años sólo podrán trabajar durante el día.

236. Las disposiciones señaladas, se hallan en concordancia con el Código del Menor en actual vigencia.

237. La protección de los niños frente al trabajo y sobre el trabajo, es un objetivo básico de la OIT y del Estado.

238. La protección y asistencia para el bien de los niños es una de las prioridades fundamentales, dentro las políticas del Estado. El Programa de Asistencia a la Niñez (PAN) está destinado a los niños a partir de los seis en medios rurales como urbanos de nuestro país. Provee atención en las áreas de educación inicial no escolarizada; atención de crecimiento de desarrollo; apoyo nutricional (alimentación) y estimulación temprana; y está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial.

239. El Código del Menor Ley N° 1403 en el art. 136 establece la prohibición de trabajos peligrosos, insalubres y de peligro moral por parte de menores de 18 años, para que se efectivice esta situación, existen inspectores de trabajo dependientes del Ministerio de Trabajo que tienen la obligación de realizar inspecciones periódicas a las fábricas o centros de trabajo a efecto de que se cumpla esta disposición legal. Además facilita a las instancias técnicas departamentales de servicios sociales a llevar un registro de los adolescentes trabajadores con el mismo fin.

Párr. 6 a)

240. De acuerdo a disposiciones legales en vigencia (Ley General del Trabajo, art. 58) se determina el límite de edad, el cual es de 14 años.

241. De acuerdo a la Ley General del Trabajo y Código del Trabajo en su art. 8, puede celebrar contratos de trabajo toda persona mayor de 18 años.

242. Las personas mayores de 14, y hasta cumplir los 18, requieren autorización de sus padres o tutores o del inspector del trabajo.

243. El art. 336 del Código del Menor, prohíbe el desempeño de trabajos peligrosos insalubres y de peligro moral para los menores de 18 años de edad.

244. La Ley General del Trabajo establece los 14 años como edad mínima para trabajar, el Código del Menor no establece una edad mínima pero sin embargo el referente es la Ley del Trabajador, el mismo establece una serie de prohibiciones de las peores formas de trabajo infantil quedando prohibido.

Párr. 6 b)

245. Bolivia tiene en el año 1999, una población de 8.137.113 de la cual 1.592.051 son niños entre 7 y 14 años que representan el 19,5% de la

población boliviana. De este grupo de niños 369.385 se constituyen en población infantil económicamente activa.

246. De acuerdo a los datos del último Censo de Población y Vivienda de Bolivia realizada en 1992, la tasa de actividad que es la relación de la población económicamente activa respecto a la población total, tenemos los siguientes indicadores por grupo generacional:

a) Niños (7-9). El porcentaje de la población económicamente activa de los niños de 7 a 9 años de edad (tasa de actividad) es de 7,2% respecto de la población total de este grupo generacional. En el área urbana es del 1,6% y en el área rural del 13,7%.

b) Adolescentes (10-19). El porcentaje de la población económicamente activa (tasa de actividad) de los adolescentes de 10 a 19 años de edad es de 26,6% respecto a la población de este grupo generacional, en el área urbana es del 17,8% y en el área rural del 40,1%.

Párr. 6 c)

247. La población económicamente activa infantil de 7 a 14 años del área urbana es de 70.057 (la mayoría de los niños están inmersos dentro del sector informal) y del área rural es 299.328 (constituye en trabajo agrícola como parte de la formación para la vida de los niños) del total de la población que es de 369.385.

248. La protección al menor en el trabajo, el menor que por su estado de necesidad económica se ve obligado a realizar trabajos para solventar sus gastos se encuentra protegido, además de las disposiciones de la Ley General del Trabajo, por las establecidas en el capítulo sexto del Código del Menor.

249. Se considera menor trabajador al que realiza actividades productivas o presta servicios de orden material, intelectual y otros, percibiendo cualquier forma de ingreso, asimismo realice labores agropecuarias dentro del régimen del trabajo comunitario y/o familiar sujeto a una compensación económica (art. 133).

250. Considerando la categoría ocupacional de la población que declara tener una actividad económica se tiene:

a) Trabajador familiar sin remuneración:

i) Niños (7-9). El porcentaje de la población niños de 7-9 años de edad que declara trabajar como trabajador familiar sin remuneración es 53,3% de la población de este grupo generacional. 25,2% en el área urbana y 56,1% en el área rural.

ii) Adolescentes (10-19). El porcentaje de la población adolescente de 10 a 19 años de edad que declara trabajar como trabajador familiar sin remuneración es 22,0% de la población de este grupo generacional, 4,2% en el área urbana y 34,8% en el área rural.

b) Trabajador por cuenta propia:

- i) Niños (7-9). El porcentaje de la población niños de 7-9 años de edad que declara tener un trabajo como trabajador por cuenta propia es el 37,0% respecto al total de niños del país, 25,2% en el área urbana y 38,4% en el área rural.
- ii) Adolescentes (10-19). El porcentaje de la población adolescente de 10 a 19 años de edad que declara trabajar como trabajador por cuenta propia es el 33,9% de la población total de adolescentes del país, 14,9% en el área urbana y 47,5% en el área rural.

Párr. 6 d)

251. La tutela es una institución de amparo y de protección del menor que no tiene padres; también de los incapaces. La tutela procura suplir de alguna manera la ausencia de los progenitores fallecidos ocupándose del cuidado del menor de su salud, su educación y administración de sus bienes.

252. El Código del Menor a través de sus disposiciones, regula los derechos fundamentales del menor tales como el derecho a la vida y a la salud. En el título primero, capítulo único, se establecen la garantía y protección del Estado a la vida y a la salud del menor, a la maternidad, lactancia materna, programas de prevención a la salud así como disposiciones de protección al menor impedido, su atención especial y preferente.

253. Las condiciones de residencia familiar de los hijos se encuentran: tres de cada cuatro niños menores de 15 años viven con sus dos padres (76%). Esta proporción es ligeramente mayor en la zona rural que en la urbana. Al otro extremo el 5% de los menores de 15 años no vive con ninguno de los padres.

254. A nivel departamental destaca Oruro como el lugar donde los niños menores de 15 años viven con ambos padres y los departamentos de Beni y Pando donde se presenta la menor porción (83 y 67% respectivamente).

255. El porcentaje de menores de 15 años que vive solo con la madre es muy superior al que vive solo con el padre (14 vs 3%).

256. Según niveles de pobreza se presenta una relación positiva entre municipios más pobres y convivencia de los niños con ambos padres. La proporción de menores de 15 años que viven con ambos padres pasa del 73% en los municipios menos pobres a 82% en los más pobres.

257. A nivel nacional, en 8% de los hogares existe al menos un niño adoptado o de crianza que no vive con sus padres. En la zona rural esta proporción es apenas ligeramente mayor (9%).

258. El Código del Menor vigente, en el título VI, Del derecho a la protección en el trabajo, protege a toda la niñez por igual, reforzando en algunos aspectos la protección como ser: trabajo de menores en régimen de dependencia y menores trabajadores del hogar. Con respecto a los niños huérfanos absolutos es el Estado quien ejerce la tutela superior por ende están bajo su protección, existiendo actualmente algunos Centros de Acogida que les brindan a esta niñez

capacitación técnica, pero también hay que reconocer que existe una carencia de los mismos para atender a toda la población.

259. Con respecto a los niños con discapacidad existe un marco legal (Ley del Discapacitado) que establece la protección del trabajador, asimismo se crearon las comisiones departamentales de defensa de las personas con discapacidad, pese a todo, recién se está implementando políticas de rehabilitación profesional y una incorporación pronta al trabajo especialmente en los casos de retardo mental, pese a la existencia de una ley especial sobre los derechos del discapacitado.

Párr. 6 e)

260. Los derechos del niño establecidos en el Código del Menor son: derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad, derecho al amparo y protección, derecho a la educación y a la cultura.

261. Actualmente se han implementado en los municipios las Defensorías de la Niñez y Adolescencia quienes tienen la misión de promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Teniendo en cuenta que el municipio es el primer referente del ciudadano, esta instancia está mas cerca de la comunidad y facilitar la promoción de todos sus derechos.

Párr. 6 f)

262. Podemos señalar como causas y efectos centrales del trabajo infantil, cuatro elementos que se articulan casi de manera inseparable. Por una parte la pobreza del país que en realidad engloba a los otros elementos (hacinamiento en viviendas, familias muy numerosas, bajo grado de instrucción, etc.). Por otra parte, la migración, la calidad de la educación y finalmente los aspectos culturales donde podemos incluir la desintegración y disfuncionalidad familiar. A partir de la recomendación de la OIT, el Ministerio de Trabajo y Microempresa mediante un plan estratégico de gobierno, con la modernización de la Ley General del Trabajo y el nuevo Código del Menor y Familia precautelarán el trabajo infantil.

263. El índice de pobreza de nuestro país, está considerado como uno de los más altos de América Latina, poniendo como consecuencias socioeconómicas a la población infantil, en las regiones más pobres tanto de las ciudades comerciales como Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y las ciudades mineras donde el porcentaje es aún más alto como en Oruro y Potosí.

264. El Gobierno boliviano ha desarrollado una política de protección al menor, dentro de las condiciones establecidas, es un reto alcanzará la totalidad de la población infantil protegida.

265. Las condiciones del niño boliviano son precarias, y que se identifican con más acentuación en lugares alejados de las ciudades, que no gozan de la protección familiar pero que si el Estado trabaja para identificar niños que estén bajo el cuidado de instituciones organizadas para su atención ya sea en salud, alimentación y educación. Los niños que trabajan en las ciudades y el campo, están bajo la protección del Código del Menor, que es el rector funcional para evitar su explotación por empresas públicas y privadas, como por ejemplo los llamados voceadores que son niños que trabajan en el medio de transporte y

que se les otorga un vaso de leche como desayuno y otros alimentos para su nutrición, los niños que trabajan por su cuenta como los lustrabotas, la mayoría aporta a la familia económicamente.

266. En los sectores rurales el niño del campo trabaja en el sembradío con sus padres o familiares, son pocos que sufren de abandono pero el índice de maltrato al menor es alarmante ya que esto se identifica en su mayoría por trabajadores del área social en sectores rurales.

267. Actualmente en Bolivia existe un proceso de cambio con respecto a las políticas de protección a la niñez, es decir una transición de la doctrina de la situación irregular hacia una doctrina de protección integral, cuyo principal referente son:

- Las modificaciones que se vienen realizando en el cuerpo legal para la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- La creación del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia.
- La creación de las Defensorías Municipales.
- La transferencia de la administración de justicia con relación a los niños, niñas y adolescentes al ámbito jurisdiccional.

Párr. 7

268. El trabajo de menores en régimen de dependencia está regulado en el capítulo III, arts. 139 y siguientes, cuyas disposiciones se refieren a las garantías que el Estado, a través de los mecanismos correspondientes, otorga al menor trabajador como las garantías de derechos laborales, de prevención, salud y educación, de acceso y asistencia a la escuela en turnos compatibles con sus intereses, horario especial, de organización y participación sindical, capacitación y formación técnico-profesional. Se regulan también sus derechos a la seguridad social, vacaciones anuales, jornada de trabajo, prohibición de trabajo nocturno y muchos otros aspectos en materia laboral.

269. La jornada máxima de trabajo para los menores del hogar es de 8 horas diarias con intervalos de descanso y horario especial para su asistencia a la escuela (art. 151).

Párr. 8

270. La OIT, viene brindando asesoramiento en este campo, con seminarios, cursos y talleres para que el Estado, instituciones y población en general se concienticen de la necesidad de normar y adecuar las políticas laborales respecto a la erradicación del trabajo infantil.

Resumen estadístico de accidentes de trabajo

<u>Actividad económica</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>
Agricultura, ganadería caza y pesca	618	424	255	285	397
Minería	250	299	299	343	407
Industria manufactur.	185	271	172	199	353
Construcción	3	-	4	2	6
Energía, agua y alcantarillado	35	25	58	65	64
Comercio, restaur. y hoteles	14	24	30	48	15
Bancos y seguros	12	14	13	54	44
Transporte y comunicación	184	185	253	331	499
Servicios	-	1	3	5	2
TOTAL	1.301	1.243	1.087	1.332	1.787

271. El programa "Unidos por nuestros derechos" para la protección del niño se realizó, gracias a la participación de los representantes de UNICEF en Bolivia y como todas las grandes causas ha tenido la virtud de convocar a todas las organizaciones e instituciones que trabajan en favor de la niñez: la Secretaría Nacional de Educación, los gobiernos municipales, el Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia UNICEF, la Asociación Nacional de Colegios Particulares, la Comisión de Educación de la Conferencia Episcopal Boliviana, el Servicio Educativo Metodista, la Coordinadora Nacional de Trabajo con Niños y Adolescentes, el Rotary Bolivia, la carrera de Comunicación Social de la Universidad Católica Boliviana, y la carrera de Trabajo Social de la Universidad Mayor de San Andrés; además de importantes empresas, bancarios, imprentas y medios de comunicación que desinteresadamente apoyan la iniciativa de protección al menor.

272. El UNICEF realiza todos los esfuerzos necesarios para darle continuidad a la iniciativa, de modo que durante la próxima gestión se pueda convertir en una realidad, el anhelo de dotar a la niñez boliviana, con un espacio permanente de fiscalización al cumplimiento de las publicaciones y compromisos del Estado y la sociedad civil.

F. Artículo 11

Directrices, art. 11 del Pacto, párr. 1 a)

273. La información sobre niveles de vida procede del cálculo sobre el Índice de Desarrollo Humano (IDH) que mide básicamente los componentes de ingreso, educación y esperanza de vida, la distancia entre los indicadores económicos y sociales es marcada entre los diferentes departamentos. Así el IDH del departamento de Santa Cruz presenta 0,62, en el caso de Potosí el IDH es de 0,32.

274. En el ámbito departamental, Chuquisaca presenta un IDH promedio de 0,389 que abarca a 24 municipios con una población de 294.948 personas, cuya pobreza por ausencia de necesidades básicas insatisfechas (NBI) se encuentran alrededor del 90%. En el caso del departamento de La Paz, una población de 396.898 personas vive en 37 municipios pobres con un promedio IDH de 0,37 y un nivel de pobreza NBI superior al 95%; Cochabamba presenta un IDH inferior a 0,4 y abarca

a una población de 300.000 personas, los municipios más pobres son Arque y Tacopaya cuyo IDH es de 0,26 y 0,20 y niveles de NBI de 97%.

275. En el departamento de Oruro, 94.489 personas viven en regiones cuyo IDH promedio es 0,37 y un nivel de NBI del 94%. Las restantes poblaciones que viven en áreas con IDH por debajo de 0,4 concentran en los departamentos de Tarija con 34.904 personas, Santa Cruz con 14.803, Pando con 6.850 y Beni, son inferiores en número y menos trágico a los de los otros departamentos del país.

276. Sobre la base de un ordenamiento de las 111 provincias del país, el indicador compuesto, de la pobreza elaborado por el Ministerio de Desarrollo Humano, establece que 12 provincias son las más pobres del país, cuyo índice abarca entre el 56,1% y 70,0%, las provincias comprendidas en los puestos 13 al 62 tienen un índice de pobreza entre 42,1% y 50,0%, en aquellas provincias circunscritas entre los puestos 63 al 91 el índice alcanza entre 28,1% y 42,0%. Las provincias menos pobres se encuentran entre los puestos 92 al 109, cuyo índice se encuentra entre 14,1% y 28,0%; así como las provincias ubicadas en los puestos 110 y 111 tienen un índice entre 0% y 14,0%.

Ordenamiento de provincias según índice de pobreza

N°	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Abuna	Pando	57	Manco Kapac	La Paz
2	Arque	Cochabamba	58	Hernando Siles	Chuquisaca
3	Tapacarí	Cochabamba	59	Enrique Baldivieso	Potosí
4	Charcas	Potosí	60	S. Sandoval	Santa Cruz
5	Franz Tamayo	La Paz	61	Luis Calvo	Chuquisaca
6	Bolívar	Cochabamba	62	Guarayos	Santa Cruz
7	Muñecas	La Paz	63	Nor Chichas	Potosí
8	Chayanta	Potosí	64	Ingavi	La Paz
9	Alonso Ibáñez	Potosí	65	Sud Yungas	La Paz
10	Bautista Saavedra	La Paz	66	Ballivian	Beni
11	Azurduy	Chuquisaca	67	Atahualpa	Oruro
12	Gral. Bilbao	Potosí	68	Esteban Arce	Cochabamba
13	Camacho	La Paz	69	Nor Lipez	Potosí
14	Zudáñez	Chuquisaca	70	Capinota	Cochabamba
15	Nor Cinti	Chuquisaca	71	Arani	Cochabamba
16	Mizque	Cochabamba	72	Litoral	Oruro
17	San Pedro de Totora	Oruro	73	Chapare	Cochabamba
18	Pacajes	La Paz	74	Manuel María	Santa Cruz
19	Ayopaya	Cochabamba	75	Caballero	Santa Cruz
20	Loayza	La Paz	76	Velasco	Beni
21	Gualberto Villarroel	La Paz	77	Iténez	Santa Cruz
22	Saucari	Oruro	78	Ichilo	Beni
23	Los Andes	La Paz	79	Mamore	Beni
24	Moxos	Beni	80	Yacuma	Tomas Barrón
25	Cornelio Saavedra	Potosí	81	Tomás Barron	R a f a e l
26	Sud Cinti	Chuquisaca	82	Rafael Bustillo	Bustillo
27	Tomina	Chuquisaca	83	Vallegrande	Santa Cruz
28	Marban	Beni	84	Florida	Santa Cruz
29	Yamparaes	Chuquisaca	85	Antonio Quijarro	Potosí
30	Nor Carangas	Oruro	86	Mejillones	Oruro
31	Carangas	Oruro	87	Daniel Campos	Potosí
32	Manuripi	Beni	88	Poopo	Oruro
33	Gral.J.Manuel Pando	La Paz	89	Arce	Tarija
34	Carrasco	Cochabamba	90	Cordillera	Santa Cruz
35	Sud Carangas	Oruro	91	Nicolás Suárez	Pando
36	Aroma	La Paz	92	Germán Jordán	Cochabamba
37	Sajama	Oruro	93	Punata	Cochabamba
38	Inquisivi	La Paz	94	Vaca Diez	Beni
39	O' Connor	Tarija	95	Sarah	Santa Cruz
40	Omasuyos	La Paz	96	Modesto Omiste	Potosí
41	Challapata o Avaroa	Oruro	97	Warnes	Santa Cruz
42	Sebastián Pagador	Oruro	98	Gran Chaco	Tarija
43	Ladislao Cabrera	Oruro	99	Sud Chichas	Potosí
44	Madre de Dios	Pando	100	Chiquitos	Santa Cruz
45	Sud Lipez	Potosí	101	Pantaleón Dalence	Oruro
46	Ñuflo de Chávez	Santa Cruz	102	Quillacollo	Cochabamba
47	Campero	Cochabamba	103	Obispo Santiesteban	Santa Cruz
48	José María Linares	Potosí	104	Tomás Frías	Potosí
49	Gral. Federico Román	Pando	105	Oropeza	Chuquisaca
50	Avilés	Tarija	106	Cercado	Beni
51	Belisario Boeto	Chuquisaca	107	Cercado	Oruro
52	Tiraque	Cochabamba	108	Germán Busch	Santa Cruz
53	Méndez	Tarija	109	Murillo	La Paz
54	Larecaja	La Paz	110	Cercado	Tarija
55	Abel Iturralde	La Paz	111	Cercado	Cochabamba
56	Nor Yungas	La Paz	112	Andrés Ibáñez	Santa Cruz

Fuente: Ministerio de Desarrollo Humano. 1993.

Elaboración: Departamento Análisis Económico - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR).

277. El bajo consumo de alimentos y el gasto en alimentos se manifiesta en mayor proporción en poblaciones con menores ingresos.

278. Resultados de estudios de "Consumo Efectivo", en diferentes áreas del país nos presentan datos de consumo calórico desde 1.300 Kcal/hab./día o menos, como resultados de encuestas directas. Asimismo se observa un bajo consumo de proteína de buena calidad, especialmente en áreas periurbanas y rurales.

279. Comparando la estructura porcentual de gastos en el hogar entre las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, según la encuesta de presupuestos 1990, se observa que en la ciudad de El Alto el mayor porcentaje está destinado al rubro de alimentos y bebidas (61%) y el más bajo a salud (2%), llama la atención el gasto en educación que también bajó (3%).

280. Cochabamba destina mayor porcentaje en relación a las otras ciudades a los rubros de salud y educación. La ciudad de Santa Cruz es la que destina mayores porcentajes en vestimenta, equipamiento del hogar y transporte. Asimismo, es importante destacar el gasto en cultura y esparcimiento que se representa en la ciudad de La Paz.

281. Según la Encuesta de Seguimiento al Consumo de Alimentos (ESCA) 1992, el gasto mensual destinado a compra de alimentos en el área rural de La Paz es de 204 Bs/mes, adquiriendo 752 g de alimentos con 1.590 Kcal.

282. Asimismo, como el salario mínimo en Bolivia es de aproximadamente US\$ 50/mes, y si consideramos 3 1/2 salarios, el ingreso medio por persona es de US\$ 175, en una familia de cinco miembros.

Promedio de consumo nacional alimentario (K/hab)

<u>Zonas</u>	<u>Consumo</u>	<u>Recomendado</u>	<u>Balance</u>	<u>Consumo</u>	<u>Brecha</u>
Altiplano	1610	2254	-644	71,4	-28,6
Valle	1845	2249	-404	82,0	-18,0
Trópico Santa Cruz	1805	2247	-442	80,3	-19,7
Trópico Beni	1759	2247	-488	78,3	-21,7
Chaco	1627	2244	-617	72,5	-27,5
Promedio Nacional	1729	2248	-519	76,9	-23,1

Fuente: UDAPPSO-PROVIAN-Consultoría

Estructura de gastos del hogar en 1990, según rubros de consumo
de la canasta familiar en algunos departamentos de Bolivia
(en porcentaje)

Rubros	La Paz	El Alto	Cochabamba	Sta. Cruz	Promedio
Alimentos y bebidas	45,3	60,9	44,1	41,6	47,9
Vestuario y Calzados	8,0	7,4	7,3	9,4	8,0
Vivienda	8,5	7,4	8,3	8,0	8,1
Equipamiento del hogar	8,5	4,1	8,0	9,0	7,4
Salud	4,4	2,1	5,0	4,3	12,1
Trans. Comunicación	11,4	10,1	13,1	14,1	4,5
Educación	4,7	2,6	5,5	5,3	3,8
Cultura y Espar.	4,9	2,6	4,1	3,6	4,2
Gastos diversos	4,3	2,8	4,6	4,8	4,2

Fuente: INE, EPF, 1994

283. Si trabajan las dos personas (marido y esposa), el ingreso medio familiar sería de US\$ 350/mes. Sin embargo, sólo el costo de la canasta básica normativa, para cinco miembros de la familia, es de US\$ 175/mes sólo para cubrir los gastos en alimentos, con un aporte calórico promedio per cápita de 2.250 Kcal, razón por la cual podemos decir que sólo US\$ 175 se dispondrían para los otros gastos, lo cuál es insuficiente para cubrir los rubros de vivienda, vestuario, equipamiento del hogar, salud, transporte, comunicación, educación, cultura, esparcimiento y gastos diversos.

Párr. 1 b)

284. Es la primera vez, que se eleva un informe de esta naturaleza.

Párr. 1 c)

285. Existe un grado de pobreza determinado en el "Mapa de pobreza" - Una guía para la Acción Social - (Unidad de Análisis de Políticas Sociales (UDAPSO), Unidad de Análisis de Políticas y Economías (UDAPE), INE, UPP, 1993.

286. El criterio para definir el nivel mínimo de vida pueden entenderse situaciones de privación relativa, definibles en función del estilo de vida imperante en cada comunidad (Altimir, 1979). Por tanto, los enfoques de privación relativa y privación absoluta no necesariamente son excluyentes pudiendo ser complementados (Senso, 1981).

287. Los factores de las necesidades humanas cuyo acceso y adecuación se ha captado en este índice, están conformados en cuatro grandes grupos: Vivienda; Servicios e Insumos Básicos; Educación y Salud y Seguridad Social.

288. La población en edad escolar que no asiste a un centro formal de enseñanza es el 12,1%. El 30,0% de la población de seis y más años de edad tiene algún nivel de instrucción básica, 28,5% alguno del ciclo medio, 23,1% de intermedio y 3,9% ha vencido algún nivel de educación superior. El 58,4% de la población habla sólo castellano y 37,6% utiliza habitualmente el español y un idioma nativo.

289. La tasa de actividad es del 41,3%; en el área rural es mayor, 50,6% de la población en edad de trabajar (PET) efectivamente proporciona la fuerza de trabajo en la actividad económica del país. Entre la PET que se encuentra inactiva, la mayor proporción corresponde a los estudiantes (38,3%). Las ramas de actividad en las que se inserta la población situada en el umbral de pobreza son los servicios (36,5%), comercio y transportes (28,3%); en el área rural, servicios (36,8%) y agricultura (33,3%).

290. La actividad económica primordial en el sector durante 1988-1996 está determinada por los cultivos que representan el 66,18% del PIB sectorial, la ganadería con el 27,90% y la silvicultura, caza y pesca con el 5,92%.

291. La agricultura campesina contribuye con el 75% al PIB agrícola y se desarrolla principalmente en el altiplano y valles, en pequeñas parcelas que constituyen minifundios y en casos minifundios, en los cuales viven aproximadamente 700.000 familias campesinas. La agricultura comercial contribuye con el 25% restante y se unifica en el oriente boliviano, en grandes extensiones de tierra, escasamente pobladas.

292. En 1997, se ha evidenciado que la participación del 40% más pobre de los hogares en el ingreso agregado es igual al 11,5%. Esta información fue elaborada con base en la Encuesta Nacional de Empleo de 1997 y la estimación corresponde a las ciudades capital más El Alto.

293. El "umbral" o línea de pobreza promedio para el área urbana es de US\$ 59. Dicha línea se calculó para cada una de las ciudades del eje central del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) en forma independiente, con base en la construcción de canastas básicas alimentarias. Las cantidades de alimentos contenidas en dichas canastas cubren las necesidades medias de la población y se adecuan a los hábitos de consumo de un estrato de referencia. La información sobre hábitos de consumo fue proporcionada por la Encuesta de Presupuestos Familiares de 1990.

Párr. 1 d)

294. En un trabajo realizado en 1993 por el Ministerio de Desarrollo Humano, se estableció un indicador de incidencia de la pobreza que concluye que el 70,5% de la población total es clasificada como pobre - o sea, dos tercios (un tercio de indigentes y un tercio de pobres suman alrededor de 4 millones de habitantes). Consiguientemente, Bolivia se encuentra entre los países más atrasados de América Latina y ocupa el lugar 116 de un total de 175 países incluidos en el Informe de Desarrollo Humano de 1998, con un Índice de Desarrollo Humano de 0,593, y sólo aventaja a países como Haití, Honduras y Nicaragua en el continente americano y el Caribe.

295. Desde el punto de vista del área rural, este indicador establece que el 95% de la población rural está catalogada como pobre - o sea, 2,3 millones de habitantes. Vale decir, según NBI la incidencia de pobreza rural (1992) alcanza al 69% como indigentes rurales, 5% no pobres rurales y 26% pobres no indigentes rurales.

Párr. 2 a)

296. La extrema pobreza reinante en el país, se refleja en un alto grado de inseguridad alimentaria en el área rural. La producción per cápita de alimentos para el país alcanza 1.880 calorías/día/persona y el consumo promedio de calorías es de 1.729 calorías/día/persona, aspectos que se traducen en altos índices de desnutrición - o sea, en el área rural 37% en menores de 3 años (INE, 1994).

Párr. 2 b)

297. En Bolivia existía un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Nutricional (SVEN) que proporcionaba información sobre el estado nutricional de la población boliviana, actualmente el SVEN está siendo absorbido por el Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS).

298. Con la información proporcionada por el SVEN, se ha realizado un esfuerzo por cuantificar el estado de nutrición de la población por área geográfica en un documento llamado "Bolivia: Mapa de la desnutrición 1990-1992". Este documento realiza una georreferenciación del estado nutricional de la población menor de cinco años utilizando las medidas peso/edad y talla/edad por departamento y provincia cuyos principales resultados se observan en el anexo N° 2, donde el departamento de Potosí es el más deprimido en cuanto a estado nutricional, debido a que casi la cuarta parte de sus provincias presenta una población menor a cinco años con mayor prevalencia de desnutrición respecto de la media nacional.

299. Otra fuente de información sobre la desnutrición en Bolivia se encuentra en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA) en sus versiones 1989, 1994 y 1998, donde se observa que la población menor de tres años muestra un perfil nutricional variable, utilizando la medición peso/edad, debido a que la prevalencia de desnutrición aumenta en 1994, sin embargo, disminuye sustancialmente en 1998.

TASAS DE PREVALENCIA DE DESNUTRICION	1989	1994	1998
Prevalencia de desnutrición en menores de 3 años	13,3	15,7	9,5

Fuente: ENDSA.

Párr. 2 b) i)

300. La situación de los grupos especialmente vulnerables o en situación desventajosa, en particular: campesinos sin tierra; campesinos marginales; trabajadores rurales; desempleados rurales; desempleados urbanos; pobres urbanos; trabajadores migrantes; poblaciones indígenas; niños; ancianos; otros grupos especialmente afectados.

301. La desnutrición medida como el indicador peso/edad, Bolivia es uno de los países, en el contexto latinoamericano, con más alta prevalencia de población en riesgo nutricional. Para 1992 la prevalencia fue de 37,7%, es decir, de 100 niños menores de cinco años el 38% presentan algún grado de desnutrición. Esto equivale también a decir por cada 10 niños no desnutridos existen seis desnutridos.

302. La prevalencia de desnutrición en el país se ha mantenido constante en el período 1990-1992. La prevalencia en este período fue de 35,5%, 36,0 y 37,7% respectivamente.

303. La prevalencia de desnutrición moderada - severa en niños menores de cinco años, presenta una tasa del 11,1% para 1990; 11,4% para 1991 y 12% para 1990 y para 1991 alcanzó el 2,4% en ambos casos y para 1992 el 2,2%. Vale decir, estas tasas implican que se estaría produciendo 2 muertes infantiles de cada 100 niños menores de 5 años.

Párr. 2 b) ii)

304. A la fecha se trabaja en obtener información actualizada sobre las situaciones de los hombres y las mujeres.

Párr. 2 b) iii)

305. En la misma orientación se trabaja para obtener datos actualizados sobre los cambios durante los últimos cinco años.

Párr. 2 c)

306. No hubo cambios en los lineamientos, leyes y practicas nacionales que hayan afectado en el acceso a una alimentación suficiente en grupos vulnerables y de mayor pobreza. Mas al contrario, el Gobierno y en particular en el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, busca resolver las causas objetivas de la pobreza rural; crear condiciones sociales, tecnológicas, sanitarias, infraestructurales y de mercado para sostener e incrementar el aporte socioeconómico del sector rural al PIB; lograr que el crecimiento sectorial sea enfocado sobre lineamientos del desarrollo sostenible y dar sostenibilidad al proceso agroexportador como generador de divisas.

Párr. 2 d)

307. En 1983, en Bolivia la coordinación, concentración y gestión de las actividades concernientes a la seguridad alimentaria se realizaban hasta 1987 a través del entonces Ministerio de Planeamiento y Coordinación mediante la Dirección de Planificación Social y Política Global, que cumplió el rol de Secretaría Técnica Ad-Hoc con el fin de lograr la implementación de un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria. Asimismo se planteó el establecimiento del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN), integrado por nueve Ministerios de Estado, con funciones de decisión política y dirección para implementar el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria (SNSA). Sin embargo, tales actividades no fueron reconocidas mediante un marco jurídico normativo.

308. Posteriormente por decisión del Gobierno, se transfirió las responsabilidades de coordinación, concentración y gestión de actividades concernientes a la seguridad alimentaria al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, a fin de redefinir un marco institucional de responsabilidades que permita el logro de mayores niveles de seguridad alimentaria para la población boliviana. En este ámbito se constituyó el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONALSA), que realizó las funciones encomendadas al Ministerio, sin embargo, esta instancia ha sido cancelada como producto de las reformas instituidas en la organización del Poder Ejecutivo en 1997.

309. En este sentido los esfuerzos encaminados para contar con un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y desarrollar sus dos componentes básicos que son: el Plan Alimentario Nacional y el Esquema de Organización Institucional, han presentado una serie de avances y retrocesos desde el momento en que se implantó la decisión 182 de la Junta del Acuerdo de Cartagena y en ocasión de la octava reunión del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, el Director General de la FAO sometió el balance de los resultados positivos y negativos y propuso una reconsideración del concepto y elementos de la Seguridad Alimentaria Mundial introduciendo dos aspectos básicos:

- a) Enfatizar los problemas del acceso universal a ciertos mínimos nutricionales, y,
- b) Enfatizar los problemas coyunturales acíclicos - inherentes particularmente a la producción agrícola - o los problemas de tipo estructural, que determinan tendencias crónicas a la insuficiencia en la oferta y a la persistencia de grupos de población con ingresos sistemáticamente inferiores a los requeridos para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas.

310. Durante el XXXVI Período de Sesiones Extraordinarias de Ministros de Agricultura celebrado en Caracas el 25 de julio de 1983, la Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó la decisión 182 que crea el Sistema Andino "José Celestino Mutis" sobre Agricultura, Seguridad Alimentaria y Conservación del Medio Ambiente.

Párr. 2 e)

311. Desde la década de los ochenta, se observan cambios cualitativos en la agricultura boliviana a través de la adopción de métodos:

- Incremento del uso de semillas certificadas y mejoradas;
- Incremento del uso de fertilizantes;
- Implementación de proyectos de riego a través del Programa Nacional de Riego;
- Introducción de políticas de desarrollo alternativo para sustituir la hoja de coca;
- Implementación de nuevas tecnologías;
- Implementación de programas de apoyo a la seguridad alimentaria, tales como el CONALSA, el Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PASA), el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (FAO), etc.

312. El uso de semillas certificadas y mejoradas, constituye uno de los cambios cualitativos más importantes en la agricultura nacional. En 1980 se produjeron 194 TM y en 1997 más de 43.155,13 TM de semillas certificadas en ajo, algodón, forrajes, frijol, girasol, haba, hortalizas, maíz, papa, quinua, sorgo, soya, trigo y otros. El uso de la semilla certificada evidentemente ha contribuido y contribuye a mejorar los rendimientos de los cultivos agrícolas.

313. El aumento de la superficie bajo el sistema de riego y el programa de introducción de fertilizantes (Programa Fertisuelos por parte del gobierno) ha permitido concientizar a los pequeños y grandes productores en las ventajas que conlleva la utilización y aplicación adecuada de ambos programas y métodos.

314. La implementación de nuevas tecnologías adaptadas a las condiciones del territorio nacional, tales como la producción de semilla certificada, riego, Programa Fertisuelos, post-cosecha, han permitido mejorar la producción agrícola, aunque no a un nivel óptimo del 100%. En la agricultura del Altiplano se dieron innovaciones menos impactantes, como la introducción de invernaderos y/o "carpas solares", estas pequeñas instalaciones, sin lugar a dudas, han servido para mejorar la dieta alimenticia, así como para crear un amortiguador en la provisión de alimentos, que no son afectados por las bruscas fluctuaciones de cambios de las temperaturas que caracterizan a la región del Altiplano.

315. La mayoría de los productores de alimentos son unidades familiares campesinas que emplean tecnologías tradicionales, asentadas en zonas de altura y valles como en zonas de colonización. Los sectores campesinos son productores de la papa, legumbres, trigo, quinua, cebada, maíz, choclo y maíz blanco en zonas frías y templadas. Además son los principales productores de arroz, café, frutas, yuca, frijol y poroto en las regiones tropicales y semitropicales.

316. La mayoría de los campesinos no se encuentran organizados, ya sea en función de integración parcelaria productiva, en la comercialización de productos o en la obtención de insumos.

317. Como parte de los programas de asentamientos humanos en el oriente también se dotó de tierras a colonizadores extranjeros (menonitas, japoneses y ruso-brasileros) que podrían ser caracterizados como agricultores en mediana escala. Los primeros son los productores de soya, además cultivan maíz, trigo en invierno y producen algo de agricultura y lechería. Los japoneses producen principalmente soya, avicultura y arroz. Y los últimos se dedican casi exclusivamente al cultivo del arroz. Todos ellos se encuentran mucho más mecanizados que el promedio de los agricultores medianos de origen nacional.

318. En las últimas décadas ha surgido, principalmente en el oriente, un incipiente grupo de agricultores comerciales y empresarios agro-ganaderos en mediana y gran escala. Los medianos (con dotaciones de tierras que oscilan entre las 100 o 200 hectáreas) tienden a especializarse en la producción de caña de azúcar, algodón, lechería, uva, maíz amarillo, avicultura y algo de sorgo y maní. Los grandes (con propiedades entre 200 y 50.000 hectáreas) se dedican principalmente al cultivo de la soya y la ganadería bovina.

319. En resumen se puede resaltar que los sectores campesinos producen en términos de la oferta de calorías diarias, un poco más del 50% de los alimentos consumidos en el país, las importaciones representan entre el 25 y 28% y el resto es abastecido por los sectores comerciales y agroindustriales nacionales.

Párr. 2 f)

320. La principal medida adoptada para difundir el conocimiento de los principios de nutrición, es el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PLANSA) fundamentada en los principios generales del Plan General de Desarrollo Económico y social (PGDES); el mismo se ha divulgado a través de las prefecturas y municipios en base a campañas informativas a todo nivel.

Párr. 2 q) i)

321. En la actualidad, a petición y sugerencia de la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) se ha planteado la reformulación de la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) (Ley N° 1715 de 18/10/96).

Párr. 2 q) ii)

322. La Ley INRA, con todos los vacíos y contradicciones que pueda tener busca cumplir simultáneamente con los objetivos de eficiencia, equidad y sostenibilidad ambiental, siempre y cuando se pueda direccionar y consolidar una estructura agraria basada en pequeñas y medianas propiedades fundamentalmente.

323. A más de dos años de la promulgación de la Ley INRA, se mantiene en statu quo el saneamiento y titulación de las tierras desde la intervención efectuada en 1993, por lo que aún persiste la inseguridad jurídica sobre la propiedad agraria, situación que está conllevando a atropellos contra los propietarios de las tierras tanto por parte de los campesinos como de los grandes propietarios en las diferentes áreas críticas del país. La ocupación ilegal de tierras sigue siendo un problema latente hasta en las áreas protegidas.

324. Consiguientemente no se cumplen con la celeridad deseada los mandatos que emanan de la Ley INRA por la magnitud de problemas acumulados en 40 años de ineficiente reforma agraria, que ahora se dificulta el reto de salvar para implementar la misma, particularmente por el alto porcentaje de conflictos legales por sobreposición así como la falta de recursos económicos, personal calificado y mecanismos administrativos eficientes que requieren la implementación técnica del catastro y saneamiento, además de otros problemas emergentes de las presiones políticas y sociales, tanto en los niveles departamental y nacional.

325. Los extremos de latifundio y minifundio que se han dado en el país crean problemas ambientales por la sobreexplotación de los recursos de base productiva, por lo que políticas que aumenten la eficiencia productiva coadyuvaran y mejorarán la conservación de los recursos naturales, además de hecho de que se contribuye a la solución de la inequidad social, de la atención de la pobreza rural por condiciones de tierras de baja productividad y degradación de sus tierras.

326. Con referencia a la Ley INRA, llama la atención la posición de la CAO el planteamiento de los asentamientos humanos en las fronteras del país, conociéndose que las tierras productivas con fines agrícolas no existen o son escasas en las mismas, a excepción de los recursos forestales y de la biodiversidad, ya que las tierras forestales tienen externalidades negativas con procesos de transformación agrícola o ganadera.

327. Los programas de reforma agraria deben concebirse como operaciones integrales que pongan a disposición de los beneficiarios no solo la tierra sino también los otros elementos necesarios para la actividad agrícola, ya que la tierra está implícitamente ligada a la actividad agrícola y rural por lo cual la modificación de las estructuras agrícolas debe ir acompañada de servicios de apoyo, tales como crédito, insumos, extensión y comercialización, contrariamente tiene pocas posibilidades de éxito.

328. El proceso de reforma agraria generó serios conflictos relacionados con la tenencia y propiedad de la tierra como:

- Restricciones al uso y propiedad de la tierra;
- Inseguridad en la tenencia de la tierra;
- Desigualdad en la tenencia de la tierra;
- Escasa o ninguna participación del campesino y las comunidades en la planificación agraria y el desarrollo rural;
- Intensas migraciones hacia los centros urbanos;
- Excesiva parcelación de la tierra.

329. Uno de los dramas que vive el campesino es el minifundio. En los alrededores del Lago Titicaca, la posesión de la tierra no es de hectáreas sino de surcos, durante la década de los setenta y ochenta el fraccionamiento de la tierra en el Altiplano habría alcanzado un ritmo promedio de 16.000 minifundios nuevos por año.

Tenencia y uso de la tierra

Tamaño en Has.	Superficie en Has.	%	Unidades agrícolas	%
< 1	26.300	0,1	85.300	27,1
1 - 2	65.500	0,3	51.100	16,2
2 - 5	231.000	1,1	78.200	24,9
5 - 10	243.600	1,1	37.100	11,8
10 - 50	824.000	3,6	39.400	12,5
50 - 100	661.000	2,9	11.400	3,6
100 - 500	1.266.800	5,6	6.300	2,1
500 - 5.000	8.302.800	36,6	5.100	1,6
> 5.000	11.047.800	48,7	700	0,2
Total	22.670.300	100	314.600	100

Fuente: Ismael Montes de Oca 1997.

Párr. 2 h)

330. Para garantizar la estabilidad del suministro de alimentos el Gobierno boliviano, presentó al Grupo Consultivo de Apoyo a Bolivia, la "Estrategia para la Transformación Productiva del Agro" y se fundamenta en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, cuyos objetivos son el crecimiento económico, la equidad social, el uso racional de los recursos naturales y la gobernabilidad. Los pilares fundamentales son: impulsar el salto tecnológico en el marco del uso sostenible de los recursos naturales; profundizar las inversiones en desarrollo humano, especialmente en las áreas rurales; acceso a mercados y financiamiento rural. Considera también, incrementar la seguridad alimentaria, mejorar la disponibilidad el acceso y uso de los alimentos para la mayoría de la población; potenciar la participación de sectores mayoritarios en particular la población rural, urbano-marginal y la mujer campesina; implementar estrategias de recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales; compensar el déficit histórico de inversión pública en el agro, en los campos tecnológico (investigación, capacitación, extensión), infraestructura y servicios sociales (educación y salud); y finalmente, incrementar estrategias de ajuste laboral en las áreas rurales a través de un proceso de micro-industrialización rural descentralizada.

331. Dicha estrategia fue aprobada recientemente en el Grupo Consultivo de Apoyo a Bolivia, encontrándose en proceso de negociación, donde el país realizará esfuerzos para financiar el 44% de programa de inversión requerido por la estrategia.

332. El Estado boliviano a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR) se encuentra desarrollando esfuerzos para efectivizar programas dirigidos a alcanzar la seguridad alimentaria. El "Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria", mediante convenio con la Unión Europea, se encuentra realizando el fortalecimiento institucional, para luego proceder a apoyar la implementación del Plan Nacional para la Seguridad Alimentaria en el país. Asimismo, el Programa Especial sobre Producción de Alimentos a la Seguridad Alimentaria, con la cooperación de la FAO, consiste en disminuir la inseguridad alimentaria, la desnutrición de los habitantes del área rural, a través de la implementación de una fase piloto de demostración, adoptando tecnologías de producción y desarrollando soluciones sostenibles que conduzcan al incremento de la producción. En dicho programa se encuentran integrados los proyectos de Fertilizantes, Evaluación y Mejoramiento de Cosechas y Post-cosecha, así como un proyecto de comunicación.

333. También se encuentra desarrollando la pesca y acuicultura, mediante un proyecto dirigido a promover el desarrollo productivo en forma sostenible y concertada con el sector, mediante el aprovechamiento del potencial pesquero en las tres cuencas hidrográficas del país. El Programa Nacional de Manejo Integrado de Plagas tiene por fin perfeccionar la tecnología y promover de manera sostenible el mayor rendimiento de los cultivos, la mejora de la calidad y reducción de la contaminación causada por el uso excesivo de plaguicidas.

334. Asimismo se está llevando a cabo el Programa de Control de Fiebre Aftosa como parte de mejoramiento ganadero, para promover la disponibilidad de proteína animal y contribuir para mejorar los niveles de seguridad alimentaria en áreas deprimidas y acceso al comercio exterior en condiciones competitivas.

335. Por otra parte el Programa de Control y Erradicación de la Tuberculosis y Brucelosis Bovina nos permitirá mejorar el déficit nutricional en consumos de leche fresca de calidad.

336. También se tiene previsto ejecutar el Programa de Control y Erradicación de la Salmonelosis Aviar para garantizar la disponibilidad proteína de carne blanca y huevo, tanto para disminuir la inseguridad alimentaria y acceder a mercados internacionales.

337. Por otra parte, el Plan Quinquenal del Trigo, a cargo de la Asociación Nacional de Productores, prevé un crecimiento de la superficie cultivada de trigo entre 1994 a 1999 del 183%, ello significa alcanzar 150.000 ha. en 1999 con un rendimiento de 1,83 tm/ha. y una producción de 274.500 tm, lo que significa abastecer el 65% de la demanda nacional hasta el año 2000.

338. Para facilitar el acceso a los mercados se están desarrollando esfuerzos a partir del Gobierno, con el fin de concretar acuerdos binacionales y de integración con otros países para ampliar el mercado.

Párr. 3

339. La inmensa mayoría de la población boliviana ocupa viviendas que no reúnen condiciones aceptables de habitabilidad, la mala calidad de construcción, los altos índices de hacinamiento y la carencia de servicios básicos son los principales problemas que enfrenta la mayoría de los hogares.

340. A nivel nacional, las diferencias habitacionales por diferentes causas afectan al menos a 8 de cada 10 familias. El problema fundamental se origina por las condiciones cualitativas de las viviendas existentes y el menor grado de incremento anual de los hogares.

341. La cuarta parte de los hogares presentan todos los problemas de habitabilidad, juntos carecen de los servicios básicos agua por cañería, desagüe sanitario y energía eléctrica. Un 65% ocupan el mismo dormitorio más de 3 personas.

342. En el área urbana, los problemas de mayor magnitud son la carencia de servicios de alcantarillado, la presencia de hacinamiento, afectan estos problemas a cinco de cada 10 familias que viven en las ciudades. En el área rural, ninguno de los problemas se presentan en forma aislada, así por el contrario los problemas juntos viven relacionados con los servicios, el hacinamiento y las deficiencias de construcción, éstos afectan a ocho de cada diez hogares campesinos. Adicionando, la mayoría de los hogares bolivianos enfrentan la marginalidad y la inseguridad jurídica, por la falta de títulos de propiedad de los lotes y viviendas que habitan.

343. La carencia del entorno inmediato que comprende los servicios públicos, el ordenamiento de sector, las vías de acceso internas peatonales y vehiculares, la situación de riesgos y saneamiento ambiental son problemas que se presentan de las zonas marginales de las ciudades y en los poblados rurales.

344. El asentamiento por tanto, no sólo es un trozo de tierra; ya que en el lugar para vivir, implica una construcción sociofísica, donde se da simultáneamente la socialización del espacio individual y la individualización del espacio social. Así se establecen formas concretas de dominio y apropiación del lugar, operando para ello toda una estructuración simbólica y memoria del entorno, dándoles sus habitantes el uso y función a sus espacios fundados. Las características de la vivienda desde la perspectiva de género puede apreciarse analizando la información del anexo 1.

Párr. 3 a)

345. La situación estadística en materia de vivienda en el país en los puntos más importantes se desglosa en los siguientes cuadros:

Viviendas particulares con ocupantes presentes, por condición de ocupación

<u>Descripción</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Urbano</u>	<u>%</u>	<u>Rural</u>	<u>%</u>
Casa independiente	1.075.752	74,46	556.083	68,92	519.669	81,45
Departamento	43.770	3,03	42.220	5,23	1.550	0,24
Habit. suelta, casa vecindad	218.069	15,09	191.823	23,78	26.246	4,12
Choza - Pahuichi	89.965	6,23	6.273	0,78	83.692	13,12
Local no adecuado a viv.	8.239	0,57	5.089	0,63	3.150	0,49
Vivienda improvisada	9.022	0,62	5.327	0,66	3.695	0,58
TOTAL	1.444.817	100,0	806.815	100,0	638.002	100,0

Fuente: Censo 1992.

Viviendas particulares con ocupantes presentes, por tenencia de la vivienda

<u>Descripción</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Urbano</u>	<u>%</u>	<u>Rural</u>	<u>%</u>
Propia	946.761	65,53	405.978	50,32	540.783	84,76
Alquilada	236.946	16,40	213.984	26,52	22.962	3,60
Contrato anticrético	45.929	3,18	44.827	5,56	1.102	0,17
Contrato mixto	2.423	0,17	1.675	0,21	748	0,12
Cedida por servicio	85.200	5,90	39.723	4,92	45.477	7,13
Cedida por parentesco	116.667	8,07	92.545	11,47	24.122	3,78
Otros	10.891	0,75	8.083	1,00	2.808	0,44
TOTAL	1444.817	100,0	806.815	100,0	638.002	100,0

Fuente: Censo 1992.

Viviendas particulares con ocupantes presentes, por número de ocupantes

<u>Descripción</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>	<u>Urbano</u>	<u>%</u>	<u>Rural</u>	<u>%</u>
Sin hacinamiento 2 ocupantes x habitación	850.199	58,84	475.883	58,98	374.316	58,67
Mediano hacinamiento 2 a 4 ocupantes x habitación	405.808	28,09	224.488	27,82	181.320	28,42
Con hacinamiento más de 4 ocupantes x habitación	188.810	13,07	106.444	13,19	82.366	12,91
TOTAL	1.444.817	100,00	806.815	100,00	638.002	100,00

Párr. 3 b)

346. La información detallada sobre grupos de la sociedad que se encuentran en una situación vulnerable y desventajosa en materia de vivienda, es la siguiente:

Párr. 3 b) i)

347. Teniendo el 69% de habitantes de Bolivia vivienda propia, el 31% restante vive en vivienda alquilada, en anticrético o cedida. Estimando 8 millones de

habitantes para Bolivia tendremos 2.480.000 personas y 620.000 hogares sin vivienda.

Párr. 3 b) ii)

348. La calidad de la vivienda se la puede medir en función de los materiales usados en la construcción, pero se dice que una vivienda es de mala calidad cuando sus pisos son de tierra, con paredes de adobe, sin revoque; en Bolivia se tiene el 37,3% de viviendas con piso de tierra, lo que quiere decir que 2.960.000 personas y 740.000 hogares viven en viviendas de mala calidad, tomándose también estas cantidades para las personas y hogares que viven en viviendas inadecuadas y sin los servicios básicos.

Párr. 3 b) iii)

349. La ilegalidad o más bien la falta de título propietario en Bolivia se ha convertido en uno de los graves y grandes problemas que tiene la población, fundamentalmente los sectores empobrecidos, se estima que es más o menos el 50% de los hogares que tienen vivienda lo que quiere decir 700.000 familias se encuentran o viven en la ilegalidad con referencia a la vivienda, de las 1.444.817 existentes en el país.

Párr. 3 b) iv)

350. Los lanzamientos o expulsiones de la vivienda a la familia o a las personas, normalmente no es un hecho muy continuo y se puede decir que las leyes bolivianas aún siendo obsoletas, tienen su contenido social, tomando un ejemplo se puede nombrar a la Oficina de Derechos y Obligaciones Propietario Inquilino (ODOPI), la que se encuentra en funcionamiento a partir de marzo del presente año y tendrá por objetivo la creación de la Ley de Vivienda.

Párr. 3 b) v)

351. El porcentaje que se maneja para gastos de vivienda es de 10 a 20% del ingreso familiar y siendo la vivienda alquilada o bien inmuebles caros, el número de familias que sobrepasa este porcentaje es mayor al 20% de la población boliviana, lo que quiere decir 1,6 millones de habitantes.

Párr. 3 b) vi)

352. La sociedad boliviana no cuenta con una lista de espera en materia de vivienda, ya que el acceso está regido a las condiciones de mercado, es decir que los que cuentan con más recursos son los que pueden acceder a una vivienda mediante una entidad crediticia de carácter privado. En la actualidad el déficit de viviendas o soluciones habitacionales en Bolivia sobrepasan las 250.000, entonces el Gobierno actual ha empezado a desarrollar la Nueva Política de Vivienda y principalmente el Programa Nacional de Subsidio de Vivienda (PNSV), que tiene por objetivo aplicar soluciones habitacionales a los sectores más empobrecidos del país.

Párr. 3 b) vii)

353. Estando en propiedad 69%, en alquiler el 13%, anticrético 4% y cedida el 14%, parecería que no existe déficit, pero consideramos que en cada uno de

estos porcentajes existen por lo menos 50% de ilegalidad, para lo cual se han considerado políticas de apoyo y agilización para legalizar el título propietario y los demás documentos.

Párr. 3 c)

354. En relación a las leyes que afectan la realización del derecho a la vivienda, se tiene:

Párr. 3 c) i)

355. En aplicación del artículo 117 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras se dispone la liquidación voluntaria del Fondo Nacional de Vivienda Social (FONVIS), por tratarse de una institución que debía cumplir dos objetivos: el primero de ellos destinado a solucionar la problemática habitacional de los sectores más álgidos del país (objetivo social) y el otro dirigido a ser una sólida institución financiera para el acceso a la vivienda (objetivo financiero). A partir de ello se crea la Política Nacional de Vivienda que es una solución en materia de vivienda dirigida a los sectores más vulnerables. Por otro lado como el Código Civil y la Ley del Inquilinato y de la Vivienda que datan de más de cuarenta años, son ya obsoletos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha presentado a consideración de la sociedad civil, el anteproyecto de reforma al Código Civil boliviano.

Párr. 3 c) ii)

356. Los decretos supremos como el D.S. N° 24935 del 30 de diciembre de 1997, que crea el Programa Nacional de Subsidio de Vivienda (PNSV), que se orienta principalmente a dar soluciones habitacionales a la población de menores ingresos.

Párr. 3 c) iii)

357. La Ley INRA contempla de manera general la distribución, la utilización, la expropiación y el ordenamiento territorial, tomando en cuenta las características culturales y la participación de la comunidad.

Párr. 3 c) iv)

358. Tomando en cuenta el Código Civil y la apertura de las Oficinas de Derechos y Obligaciones del Propietario e Inquilino (ODOPI), se podrá recabar insumos que nos permitan conocer los innumerables problemas entre propietarios e inquilinos y sirvan en la elaboración de una nueva Ley de Vivienda.

Párr. 3 c) v)

359. Dentro del Programa Operativo Anual de 1999 en el área de construcción están fijados como objetivos, el Código Boliviano de la Construcción, el Pliego General de Especificaciones Técnicas y el Código de Seguridad en la Construcción. Por otro lado la Constitución Política del Estado no discrimina las políticas habitacionales, ya que éstas se encuentran dirigidas a los sectores más empobrecidos de la población, pero pueden acceder a las mismas los sectores que cuentan con mayor disponibilidad de recursos.

Párr. 3 c) vi)

360. El D.S. N° 24935 del 30 de diciembre de 1997 contempla el acceso a la vivienda de manera amplia a todos los sectores de personas, incluido los grupos no atendidos tradicionalmente, que son los no aportantes.

Párr. 3 c) vii)

361. El Código de Seguridad Social, en su integridad está dirigido a todo el contexto de la población, ya que cuida los intereses de la ciudadanía en general.

Párr. 3 c) viii)

362. La Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad y la Ley General del Trabajo en su contexto general y amplio establecen sanciones para todos aquellos ciudadanos que se encuentren inmersos en problemas de desahucio.

Párr. 3 c) ix)

363. En Bolivia, no existen leyes que restrinjan la especulación en materia de vivienda o de bienes, ya que éstas se encuentran sujetas en la Constitución Política del Estado y el Código de Seguridad.

Párr. 3 c) x)

364. Existen leyes que legalizan a grupos de personas asentadas en lugares que son ilegales, asimismo, la Política Nacional de Vivienda en su pilar Mercado Financiero estipula la creación de un sistema nuevo de derechos reales, titularización hipotecaria y un marco legal más acorde con las necesidades y realidad del país.

Párr. 3 c) xi)

365. La creación de una Política de Asentamientos Humanos que alberga en su interior aspectos de preservación medioambientales y roles de sanidad en materia de vivienda.

Párr. 3 d) i)

366. Existen diferentes formas que fomentan que organizaciones comunitarias puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad, tales como: materiales por trabajo, subsidio para mejoramiento de barrios, subsidio para atención y construcción de viviendas en zonas de emergencias y otras que nacen de la concertación entre grupos sociales y el gobierno, también fortalecimiento municipal, capacitación a microempresas, etc.

Párr. 3 d) ii)

367. La nueva Política Nacional de Vivienda conjunciona tres factores: el ahorro, el préstamo y el subsidio, mejorando y democratizando el acceso al crédito para vivienda mediante mecanismos de mercado, con menores tasas de interés y mayores plazos, ley de vivienda, esta política habitacional se viene

desarrollando a partir de la liquidación del ex-FONVIS y a la fecha se vienen desarrollando dos subprogramas del Programa Nacional de Subsidio de Vivienda.

Párr. 3 d) iii)

368. Artículo N° 206 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Reforma Urbana.

Párr. 3 d) iv)

369. Contratos de préstamo con entidades de financiamiento a nivel internacional, como es el Banco Interamericano de Desarrollo y su Programa de Apoyo a la Política de Vivienda (PROVIVIENDA) con un financiamiento de 60 millones de dólares, haciendo un 82,8%, y el aporte local de 12,5 millones de dólares, haciendo un 17,2%, lo que equivale a un global de 72,5 millones de dólares, que hacen el 100% para fomentar las políticas que solucionen en parte los problemas habitacionales existentes en el país.

Párr. 3 d) v)

370. Se ha presentado los lineamientos de la Política Nacional de Asentamientos Humanos, elaborado dentro de un programa financiado por el Banco Mundial, institución que financió la elaboración y publicación del Programa de Apoyo a la Aplicación de Políticas de Asentamientos Humanos (PRODEMU). En reuniones sostenidas con sus técnicos se realizó la explicación ampliada de los lineamientos citados. De igual manera los documentos elaborados en el Programa de Apoyo (PRODEMU) serán objeto de difusión y capacitación a los técnicos municipales del país, durante los meses de mayo y junio próximos. Por otro lado también se desarrolla el subprograma Mejoramiento de Barrios, para el que se tiene una muestra piloto en cinco ciudades y ocho barrios seleccionados, iniciando la siguiente licitación en fecha 7 de junio del presente año.

Párr. 3 d) vi)

371. Los lineamientos de la Política Nacional de Asentamientos Humanos, consideran el programa de ciudades intermedias y el programa de ciudades de fronteras. Ambos programas están dirigidos a promover el desarrollo urbano a categoría de ciudades.

Párr. 3 d) vii)

372. Se desarrolla actualmente el Programa de Desarrollo Urbano Vecinal (PDUV) con el objeto de elaborar metodologías para diagnóstico de barrios y organización de las organizaciones comunitarias en áreas marginales. Se espera que por medio de este programa los barrios que participen en el mismo puedan desarrollar capacidades para concursar al Programa de Mejoramiento de Barrios del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda. El PDUV está financiado por la Embajada de los Países Bajos.

G. Artículo 12

Directrices, art. 12 del Pacto, párr. 1

373. La atención psiquiátrica comprende tanto el tratamiento de las alteraciones del desarrollo psíquico y de la personalidad como de las perturbaciones de base funcional u orgánica de la actividad mental. Las actividades de atención psiquiátrica incluyen la promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos psiquiátricos y la intervención sobre los factores psicosociales asociados con la salud y desarrollo humano.

374. La atención psiquiátrica es prestada por los servicios especializados y por los servicios generales, particularmente los de atención primaria. En rigor, son estos últimos los que enfrentan la mayor carga asistencial debido, entre otros factores, a su mayor accesibilidad y a la actitud de la población frente a los distintos servicios, que es tanto más favorable cuanto más desvinculada esté de la brindada por el hospital mental.

375. Se estima que las necesidades actuales de atención de nuestro país, aumentarán hacia comienzos del siglo XXI debido a los cambios demográficos que se pronostican en virtud de los cuales un mayor número de personas estarán en las edades de riesgo de trastornos psiquiátricos.

376. En el anexo 2 se muestran cuadros de información sobre la salud mental y física de la población en general.

377. No se presentaron informes recientes a la Organización Mundial de la Salud.

Párr. 2

378. El Plan Estratégico de la Salud (PES) del actual Gobierno nacional, se constituye en el pilar fundamental de la nueva calidad de vida para los bolivianos. Los principios que inspiran el Plan son elementos constitutivos de un nuevo pensamiento sanitario nacional, que surge en las puertas del siglo XXI y en momentos en que el paradigma del desarrollo es la lucha contra la pobreza y el paradigma sanitario, la universalización de la salud. Tres son los principios que inspiran:

- a) Primero - La responsabilidad social por cumplir específicamente nuestra tarea, sin distraernos de nuestra misión, programando metas alcanzables y reales, cumpliendo lo que nos proponemos generando y promoviendo equidad y competitividad;
- b) Segundo - El compromiso por Bolivia y la alianza estratégica con los bolivianos que nos permita generar políticas en concentración con nuestra población en base a experiencias surgidas de nuestra tradición y nuestro conocimiento, que prioricen a los bolivianos en cualquier aspecto y área de trabajo, que permita mejorar nuestra calidad de vida, promover solidaridad, renovar la esperanza y recuperar la dignidad nacional;
- c) Tercero - La ética social, para constituir experiencias positivas con nuestra población con propuestas implementadas con certeza de éxito,

a partir de servicios, programas y modelos conceptualizados y desarrollados con conocimiento de nuestra diversidad y realidad intercultural y el convencimiento de no producir daño en el diseño y aplicación de las políticas.

379. La Política Nacional de la Salud Boliviana está establecida en cuatro pilares fundamentales:

- a) El seguro básico de salud;
- b) El seguro gratuito de vejez;
- c) El escudo epidemiológico;
- d) El fortalecimiento institucional.

380. Bolivia se ha adherido al planeamiento de la atención primaria de la salud que fue propuesta por la OMS en Alma Ata. Esta política de salud fue iniciada por el Plan Integral de Actividades en Áreas de Salud (PIAAS) que fuera la creación de las áreas de salud a un programa en base a una participación de la población de base creando los comités populares de salud en sus diferentes estamentos.

381. Iniciando la participación en la comunidad en la problemática de salud también se entra a un proceso de regionalización creando los distritos sanitarios como unidad básica técnica administrativa de salida en los diferentes territorios del país. Ésta se inició en los años ochenta. Posteriormente se reestructuró en el Plan de Acción en Áreas de Salud (PAAS) donde se disminuyó la participación de la comunidad. Posteriormente se inicia con el Plan Trienal de la Salud. Posteriormente se desarrolla el Plan Nacional de Supervivencia en Desarrollo Infantil y Salud Materna, que esta conformado por tres pilares fundamentales, descentralización, gestión social, salud materno infantil. Posteriormente se desarrolló el Plan Vida y el nuevo modelo sanitario que desarticuló los distritos, entrando a una fase de municipalización de los servicios de salud. Actualmente se está incrementando el Plan Estratégico de Salud con los cuatro pilares ya mencionados anteriormente.

Párr. 3

382. En el anexo N° 3 se presenta los indicadores de gasto público en salud y en servicios sociales básicos de salud en una serie 1990-1998, tanto en administración central como en administración descentralizada.

383. Los servicios sociales básicos (SSB) en salud como porcentaje del gasto social total ha mostrado una tendencia decreciente a lo largo del período de análisis. El gasto en SSB de salud como prioridad macroeconómica (SSB en salud/PIB) muestra una tendencia oscilante alcanzando el 1,29% para el año 1997. El gasto en SSB en salud como prioridad fiscal (SSB en salud/gasto del gobierno general), de igual forma muestra una tendencia oscilante alcanzando su punto máximo 8,59% en el año 1993.

Párr. 4 a)

384. La tasa de mortalidad infantil se redujo de 96 por 1.000 nacidos vivos en el período 1984-1989 a 67 por 1.000 en la última encuesta, realizada en el período 1995-1998. La estimación de las tasas de mortalidad por lugar de

residencia en los últimos cinco años es de 90 muertes por 1.000 en el área rural y 50 en el área urbana.

Mortalidad

<u>Año de la ENDSA</u>	<u>1989</u>	<u>1994</u>	<u>1998</u>
Tasa de mortalidad infantil (x1.000 nacidos vivos)	96	75	67
Tasa de mortalidad de menores de cinco años	nd	116	92
Tasa de mortalidad materna (x100.000 nacidos vivos)	416	390	nd

Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA)

385. Las tasas de mortalidad neonatal y post natal redujeron hasta llegar a niveles similares tanto en el área urbana como en la rural, sin embargo sigue existiendo una brecha considerable entre ambas áreas.

Tasas de mortalidad según años transcurrido antes de la encuesta

<u>Total</u>	<u>Neonatal</u>	<u>Post Natal</u>	<u>Infantil</u>	<u>Post Infantil</u>	<u>En la niñez</u>
0-4	34	34	67	26	93
5-9	39	41	80	29	107
10-14	43	48	91	43	130
<u>Urbana</u>	<u>Neonatal</u>	<u>Post Natal</u>	<u>Infantil</u>	<u>Post Infantil</u>	<u>En la niñez</u>
0-4	25	25	50	17	66
5-9	24	32	56	23	78
10-14	30	42	72	36	705
<u>Urbana</u>	<u>Neonatal</u>	<u>Post Natal</u>	<u>Infantil</u>	<u>Post Infantil</u>	<u>En la niñez</u>
0-4	46	45	90	38	125
5-9	57	52	109	39	144
10-14	62	56	118	56	167

Fuente: ENDSA

386. Entre regiones continúan existiendo diferencias significativas, la mortalidad infantil es de 82 muertes en el Altiplano contra 61 en el valle y 53 en la región de los llanos.

Mortalidad infantil en los cinco años anteriores a la encuesta

<u>Residencia</u>	<u>Neonatal</u>	<u>Post Natal</u>	<u>Infantil</u>	<u>Post Infantil</u>	<u>En la niñez</u>
Urbana	25	25	50	17	66
Rural	46	45	90	38	125
<u>Región</u>	<u>Neonatal</u>	<u>Post Natal</u>	<u>Infantil</u>	<u>Post Infantil</u>	<u>En la niñez</u>
Altiplano	44	38	82	32	111
Valle	33	28	61	32	91
Llano	20	34	53	12	65

Párr. 4 b)

387. Las fuentes de agua para beber. El 75% de los hogares accede de alguna manera al agua potable (considerando las conexiones dentro o fuera de la

vivienda, de los vecinos y aun en filas públicas). En el área urbana el 87% de las viviendas dispone de conexiones directas del servicio en sus domicilios. En el área rural se usa más el agua de cañería (44%), aunque la conexión al interior de la vivienda es todavía incipiente (6%).

388. Acceso de la población con agua potable. El cuadro 1 en anexo, muestra una cobertura de agua potable del 58% de la población total de Bolivia de acuerdo al Censo de 1992. En el área urbana, el 84% contaba con servicios de agua potable, en el área rural solo el 18%. Para el año 1997, según encuestas del INE, la cobertura de agua potable en todo el país ha sido incrementada hasta alcanzar el 76%, correspondiendo al área rural un 32% de población que cuenta con acceso a servicios de agua potable.

389. De acuerdo a las proyecciones del Viceministerio de Servicios Básicos, en la presente gestión de gobierno, se pretende llegar al 50% de cobertura de agua potable en el área rural, priorizando esta población por ser la más deprimida y con mayor déficit de servicios. En la actualidad está en ejecución el Programa de Saneamiento Básico Rural (PROSABAR) y se gestiona el Programa de Agua y Saneamiento en Pequeños Municipios (PROA6UAS) para ser ejecutado con fondos del BID. En los centros urbanos, están en gestión y/o ejecución programas de mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado en las principales ciudades capitales de departamento y ciudades intermedias con fondos de la Kfw de Alemania y el BID.

Párr. 4 c)

390. La disponibilidad y acceso a servicios básicos adecuados tales como el agua, electricidad y servicios de alcantarillado para la eliminación de excretas se encuentra asociada con mejores condiciones de supervivencia de la población y de los niños en particular.

391. El 65% de los hogares tiene la posibilidad de usar servicio higiénico, ya sea con descarga (conectado al alcantarillado o a cámara séptica: 29%) o sin descarga (letrina y pozo negro: 36%). El servicio de descarga está al alcance del 45% de los hogares del área urbana. En el área rural lo más común es la eliminación de las excretas en el campo por no haber el servicio (65%).

392. Acceso de la población con servicios adecuados de evacuación de excretas. Para el año 1992, Bolivia, presenta un porcentaje del 44% de cobertura de evacuación de excretas que comprende sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas no convencionales (letrinas y pozos ciegos). En el área rural la cobertura llega al 19%, en las zonas urbanas al 64%. Para el año 1997, según la encuesta del INE, la cobertura del país en contar con servicios de saneamiento se ha incrementado al 63%. En el área rural el porcentaje de cobertura se estima en el 20%.

393. Con el PROAGUAS, durante la presente gestión de gobierno se pretende elevar esta cobertura un 50%.

Párr. 4 d)

394. En el área urbana, el llano (especialmente Tarija y Santa Cruz) y entre los niños en comparación de las niñas, el nivel de vacunación es mayor que el promedio nacional del 47%. Según el carnet alrededor del 60% de los niños de

Tarija y Santa Cruz estarían vacunados en comparación de alrededor de 40% y 50% en los otros departamentos, excepto Beni Pando (28% y el Alto 36%).

395. Los niveles de vacunación disminuyen en el orden de nacimiento y el grado de marginación del municipio de residencia. No existe un padrón claro por nivel de instrucción de la madre pues la menor cobertura para el total de vacunas se encuentra entre los hijos de madres con nivel intermedio (36%). Cuando se incluye la información de la madre (60% de los niños) apenas el 26% de los niños habrían recibido todas las vacunas a cualquier edad. Las coberturas para la vacunación se reducen a la mitad en aquellos departamentos con bajos niveles de vacunación para pila 3, especialmente en Oruro (49 a 21%) Santa Cruz (de 61 a 33%) Cochabamba (de 38% a 18%) y en la Paz (de 42% a 22%).

VACUNAS SUMINISTRADAS EN EL AREA RURAL Y URBANA

<u>Niños</u>	<u>BCG</u>	<u>DPT</u>	<u>DPT</u>	<u>DPT</u>	<u>Polio</u>	<u>Polio</u>	<u>Polio</u>	<u>Sarampión</u>
Varones	94,6	98,2	83,9	68,2	97,7	83,4	67,5	57,6
Mujeres	97,8	95,9	85,0	69,7	96,1	85,6	69,4	53,0
Urbana	98,4	98,3	87,8	74,6	98,1	87,4	74,3	50,1
Rural	93,0	94,9	79,2	60,1	94,8	80,2	59,5	53,7

Párr. 4 e)

396. La esperanza de vida en Bolivia de acuerdo a los datos estadísticos del INE Instituto Nacional de Estadística es de 61 años. La esperanza de vida al nacer estimada es de 62 años para Bolivia. Por género la mujer tiene una mayor expectativa de vida que el hombre (63 años contra 60).

397. Oruro y Potosí continúan siendo las regiones con menor expectativa de vida (alrededor de 57 años), mientras que Tarija y Santa Cruz son las que muestran las estimaciones más elevadas (mayores a 65 años).

Esperanza de vida al nacer (años)

	Hombre	Mujer	Total
Bolivia	60,42	63,81	62,08
Chuquisaca	59,06	62,51	60,74
La Paz	60,48	64,14	62,26
Cochabamba	60,07	63,45	61,72
Oruro	55,90	59,32	57,57
Potosí	55,34	58,75	57,02
Tarija	64,08	67,67	65,84
Santa Cruz	64,60	68,12	66,31
Beni	58,81	62,21	60,46
Pando	59,57	60,78	61,14

Fuente: INE

Párr. 4 f)

398. El Código de Seguridad Social establece que debe ser universal el acceso a la atención médica y a los medicamentos necesarios. Este principio nunca fue llevado a la práctica. Por un lado la seguridad social no cubre a la población rural que constituye el 42,5% de la población total y por otro lado, abarca,

como cotizantes activos a solamente el 11,46% de la población económicamente activa, más aun, el porcentaje de cobertura por parte del sistema de pensiones ha venido disminuyendo paulatinamente. En 1993, el sistema abarcó el 17,18% de asegurados cotizantes con respecto a la PEA; es decir, que los asegurados cotizantes activos y sus familiares (esposa e hijos) acceden a los beneficios de la seguridad social por cada 6,6 habitantes en el territorio nacional solamente el 1,1 personas.

399. Las políticas de acción para consolidar la estabilidad y promover el crecimiento económico, el empleo, el desarrollo social y modernización del Estado en los aspectos relativos a la seguridad social, en el título III, capítulo III, dispone:

Art. 83; ampliar la cobertura, extendiendo la protección de la seguridad social a todos los trabajadores con o sin relación de dependencia obrero-patronal. La población económicamente activa en salud censada en 1992 fue de 25.229 personas, 10.287 varones y 14.942 mujeres. Estaban ocupadas 24.872 personas y desocupadas 357.

400. Actualmente trabajan 12.056 personas en el subsector público descentralizado y 9.317 en el subsector público autónomo, es decir un total de 21.317 personas estaban empleadas en el subsector público de salud; de estas 4.011 eran médicos y 2.035 en la seguridad social, 1.894 enfermeros, 4.792 auxiliares de enfermería y 10.541 personal administrativo y de servicios. La proporción mayoritaria del recurso se encontraba en el eje de mayor desarrollo económico (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) y alrededor de 80% de los especialistas están concentrados en las zonas urbanas del país y del tercer nivel de atención. Después de la puesta en vigor de la ley de descentralización de 1996, se realizó una transferencia del personal a las prefecturas departamentales y se elaboraron normas para reorganización de los departamentos de personal y de su línea de dependencia, pero este proceso recién se encuentra en la fase de reorganización de redes de servicios de salud por municipios y, por consiguiente, de la redistribución y dotación de personal.

401. De los 311 municipios del país, 20% no tienen personal de salud calificado; en estos municipios la atención está a cargo del personal comunitario.

402. La vigilancia adecuada ha medido eficazmente el éxito de los programas nacionales de vacunación en cuanto a reducir las enfermedades e identificar las zonas y los grupos de población que necesitan intervenciones complementarias. La vigilancia epidemiológica ha mejorado notablemente, tanto en la recopilación de la información en los establecimientos de salud como en la colaboración con los laboratorios. Ha aumentado el número de unidades notificadoras, y algunos países las están incorporando en el sector privado y las empresas aseguradas.

403. De acuerdo al Reglamento del Decreto Supremo N° 125265 que establece la creación del Seguro Básico de Salud, en el cual especifica en su capítulo cuarto, art. 12 (Del abastecimiento de medicamentos e insumos):

- a) Las Direcciones de los Distritos de Salud y establecimientos de segundo y tercer nivel de atención adquirirán los medicamentos esenciales e insumos médicos y de laboratorio de las Unidades Regionales de Suministros (URES) dependientes de la Central de

Abastecimiento de Suministros de Salud (CEASS), que es la entidad descentralizada del Ministerio de Salud y Previsión Social que opera el Programa Nacional de Medicamentos Esenciales (PMEBOL), aplicando criterios de calidad, oportunidad y precio. En caso de falta de disponibilidad o mejor opción económica, estos bienes podrán ser adquiridos de otros proveedores legalmente establecidos;

- b) Los servicios de salud no podrán recibir medicamentos de los municipios como pago de las prestaciones realizadas a los asegurados, debiendo hacerlo solamente en recursos financieros, serán estos en efectivo o cheque;
- c) Los medicamentos esenciales a utilizarse en el Seguro Básico de Salud deberán contar con el Registro Sanitario correspondiente;
- d) Para la adquisición de medicamentos esenciales e insumos médicos los compradores del sector público deberán necesariamente solicitar una cotización a la CEASS o URES;
- e) Se determinan de los precios de los medicamentos e insumos establecidos en el anexo 1 del mencionado Decreto Supremo, en el que se especifica los cortos suministrados por CEASS;
- f) Las URES deberán enviar un informe trimestral del estado de cuentas de los Distritos de Salud, hospitales o servicios de la Unidad Departamental de Gestión del Seguro Básico de Salud, a fin de realizar un seguimiento administrativo-financiero de los saldos por cobrar.

Párr. 4 g)

404. La ENDSA 98 indicó que la mortalidad materna promedio se mantuvo constante: de 416 muertes por 100.000. En el Altiplano se estima en 602 por 100.000 nacidos vivos, más del doble que en los valles (293) y casi seis veces mayor en los llanos (110). La mortalidad materna urbana fue de 274 por 100.000 nacidos vivos y la rural de 524; en la zona rural del Altiplano llegó a 887 por 100.000 nacidos vivos. Sólo la mitad de las gestantes recibió cuidados prenatales por personal capacitado (médico, enfermera, auxiliar de enfermería); 47% no recibió atención prenatal alguna. Sólo el 50% de las mujeres recibieron la vacuna antitetánica y apenas el 60% de los departamentos del llano, que son los de mayor cobertura. Hay una elevada proporción de partos domiciliarios (57%), 40% de los cuales ocurren sin atención profesional. Las causas de la muerte materna son, en orden de importancia, hemorragia, toxemia, infección y parto obstruido. Entre ellas, aborto tiene un peso estimado de 27% a 35%.

Párr. 4 h)

405. La atención en salud al niño según la ENDSA 98 se determina por el suministro de vacunas preventivas a niños recién nacidos y menores de 5 años, como a las mujeres en edad de fertilidad. Se prestó atención a vacunas contra las enfermedades que configuran los principales cuadros de mortalidad infantil: tuberculosis (BCG), DPT (difteria, tos-ferina y tétanos), polio y sarampión. A las entrevistas que tuvieron hijos nacidos vivos en ese periodo se les pidió

mostrar el carnet de salud de cada uno de ellos a fin de registrar las vacunas que el niño había recibido y las fechas en que habían sido administradas. Cuando la madre no tenía el carnet o por algún motivo no lo mostraba, la encuestadora sondeaba cuidadosamente para saber si el niño había recibido las principales vacunas. Obviamente, los datos captados por este último medio son menos confiables por estar sujetos a posibles errores de memoria y declaración.

406. Según ENDSA 1998, 28% de los niños menores de 3 años adolecen de desnutrición crónica (déficit de talla para la edad); ese porcentaje fue 10 puntos menor que el notificado en la ENDSA 89. Uno de cada tres niños de la zona rural y uno de cada cinco de las urbanas padecían de desnutrición crónica. La prevalencia más alta de desnutrición crónica se encontró en el Altiplano (32%) y en los valles (30%); en los llanos fue de 18%. Según la misma fuente 15% de los niños de madres con nivel de educación media o superior sufrían retardo en el crecimiento, en contraste con 46% de los hijos de madres sin educación. Por otro lado la prevalencia de desnutrición aguda (déficit de peso para la talla) fue de 4,4% en los menores de tres años, este dato fue más alto que el de la ENDSA 89 (1,6%). Los valores de desnutrición aguda en Chuquisaca (14,6%) y Potosí (10%) establecieron un promedio nacional más alto para 1994.

Párr. 5

407. Si bien la tasa de mortalidad infantil y materna disminuyeron, pero existen bolsones de pobreza que por dificultad geográfica cultural y económica no accede a la atención sanitaria. Estos bolsones se encuentran especialmente en las zonas rurales y en algunas zonas periféricas de las ciudades, especialmente entre una zona considerada con tasas de mortalidad materna e infantil, que son las provincias del norte de Potosí y sur de Cochabamba.

Párr. 5 a)

408. Consideramos que la política del nuevo modelo sanitario propuesta por el anterior gobierno debilitó la estructura administrativa al desaparecer los distritos de salud, es decir existió una desconexión entre el nivel administrativo departamental y el municipal, no existe un nivel provincial o de nexo entre lo departamental y lo local.

Párr. 5 b)

409. La atención psiquiátrica es prestada por los servicios especializados y por los servicios generales, particularmente los de atención primaria. En vigor, son estos últimos los que enfrentan la mayor carga asistencial debido, entre otros factores, a su mayor accesibilidad y a la actitud de la población frente a los distintos servicios, que es tanto más favorable cuanto más desvinculada esté de la brindada por el hospital mental.

410. La incorporación de acciones de atención psiquiátrica en la estrategia de atención primaria se ha fortalecido considerablemente. El desarrollo y la difusión de tecnologías sencillas referidas a la identificación y manejo de los pacientes con trastornos emocionales en el nivel de la atención primaria y la educación en servicios, apoyada por los servicios especializados, han contribuido notablemente a la extensión de la cobertura. Se han realizado grandes esfuerzos para promover estas acciones por medio de la investigación, el

desarrollo de manuales y la capacitación. Cabe señalar que tanto la atención psiquiátrica especializada como la provista por los servicios generales de salud cubren sólo una parte de las necesidades y demandas de la población. Una proporción de éstas, de mayor o menor grado, es atendida por medios provistos por las propias comunidades. Así, especialmente los sistemas de servicios de salud de la región han iniciado la articulación de sus programas de atención psiquiátrica con acciones emprendidas por la comunidad en general, por ejemplo mediante las redes de apoyo social y formación de grupos de ayuda mutua y asociaciones de usuarios.

411. Por otra parte, la calidad y accesibilidad de los servicios psiquiátricos es, por lo general, deficitaria. Como una respuesta a esta situación, en 1990 se gestó un movimiento denominado iniciativa para la reestructuración de la atención sanitaria, mental y física. El cuidado de la salud mental y física no se considera por lo general prioritario, lo que se traduce en presupuestos exiguos y visibilidad escasa de las acciones en este campo. Las autoridades y los profesionales de la salud aún tienen reservas con respecto a los nuevos enfoques propuestos para la prevención primaria y especialmente, para la atención de los trastornos mentales y físicos. Estas actitudes resultan tanto del estigma social que rodea a quienes padecen estos trastornos como de la capacidad de los prestadores de servicios, impartida habitualmente en los hospitales mentales. La iniciativa para la reestructuración la atención psiquiátrica intenta superar esta situación y puede afirmarse que se están produciendo los cambios buscados.

412. En 1997 el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, respaldó la citada iniciativa y urgieron a los gobiernos miembros a darle total apoyo.

Párr. 5 c)

413. La política social diseñada como lucha contra la pobreza por el Gobierno nacional está desempeñado mediante el seguro básico de salud y el seguro médico gratuito de vejez y el escudo epidemiológico en dar respuesta a la problemática de salud del país.

Párr. 5 d)

414. Mediante estas políticas de salud se pretende mejorar el acceso a los servicios de salud y por lo tanto mejorar los indicadores del país.

Párr. 5 e)

415. Una medida específica a esta problemática de la morbimortalidad infantil y materna es el seguro básico de salud que está dirigido a la problemática de las madres y del niño en base a un perfil epidemiológico y dar respuesta a los problemas de salud prioritarios.

416. Mediante el escudo epidemiológico se pretende mejorar el nivel de salud, especialmente combatir las enfermedades producidas por vectores. Una problemática importante del país, es la enfermedad de Chagas donde casi la mitad de la población está contaminada, por lo que en una labor interinstitucional se pretende mejorar los niveles de salud de esta población susceptible a enfermar o que ya la tiene.

Párr. 5 f)

417. Para la prevención y control de la contaminación del aire, son puestos en práctica programas de control de emisiones fijas y móviles para vigilar la calidad del aire en dos de las principales ciudades. En virtud a la Ley 1484, Bolivia se adhirió al Convenio para la protección de la capa de ozono.

418. La comisión gubernamental del ozono entró en vigencia al calendario obligatorio nacional para la reducción gradual del consumo de clorofluorocarburos.

Párr. 5 g)

419. Según el Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS) la Vigilancia Epidemiológica organiza un conjunto de intervenciones orientadas a daños prevalentes. A continuación se presentan los logros de vigilancia epidemiológica de daños prevalentes; sarampión es una enfermedad inmuno prevenible que anualmente se presenta en números todavía importantes.

Casos de enfermedades según el SNIS 1997-1998.

Tendencia sarampión de 10 casos 7.

Tendencia de tos ferina de 200 casos 138.

Tendencia del tétanos neonatal de 20 casos 14.

Tendencia de la difteria de 4 casos 3.

Tendencia de la poliomielitis no se presenta - 0 casos.

Tendencia de la tuberculosis en todas sus formas de 10 casos 9,853.

Tendencia del SIDA de 10 casos 8.

Tendencia de los asintomáticos VIH de 15 casos 13.

Tendencia de la sífilis en todas sus formas de 3 casos 2,640.

Tendencia de la blenorragia de 6 casos 5,484.

Tendencia de la malaria de 60 casos 51,478.

Tendencia de la fiebre amarilla de 80 casos 63.

Tendencia de la rabia canina de 500 casos 347.

420. Bolivia participa en la iniciativa del Cono Sur para la eliminación de la transmisión vectorial del Trypanosoma cruzi, basada en la aplicación de insecticidas de acción residual. De las 90.000 viviendas rociadas en toda la década, en 1996 se rociaron 35.000.

421. La leishmaniasis se distribuye en las zonas tropicales y subtropicales de La Paz, Beni, Pando, Santa Cruz y Cochabamba, el 93,2% se presentaron en formas cutáneas y el restante 6,8% en formas mucosas (únicamente en 1993 se notificaron formas viscerales en los yungas). De los casos diagnosticados fueron tratados con esquema complejo y dosis adecuadas.

422. Los casos de fiebre amarilla silvestre ocurrieron en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Beni y principalmente Cochabamba. Las campañas de vacunación se desarrollaron en las zonas de riesgo, en general ante la presencia de un brote. Se protege también a los conscriptos movilizados a estas zonas. Las acciones de control del brote incluyeron la administración de tratamiento con estreptomycin y el rociado intradomiciliario con deltametrina.

423. Para la poliomielitis, sarampión, tétanos, difteria, tos ferina, hepatitis B, los programas de eliminación instrumentados consiguieron disminuir el porcentaje de enfermedades.

424. La enfermedad del cólera ha sido controlada a nivel nacional y regional con campañas y programas de prevención del brote del cólera a través del cuidado higiénico de los alimentos y personal.

425. La mayor notificación de casos de tuberculosis se produjo en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba; la tasa de curación fue de 76% en la cohorte de casos de tuberculosis pulmonar con tratamiento acortado y supervisado.

426. La lepra se distribuye en zonas rurales de Beni, Pando, Santa Cruz Cochabamba Chuquisaca, Tarija y la Paz. La tasa de detección fue de cinco casos por 100.000 habitantes con una prevalencia de 110 por 100.000 habitantes; se ha adoptado el uso de la poliquimioterapia.

427. Se registraron 269 casos de rabia humana, de los cuales Santa Cruz y Cochabamba notificaron el 71%. Se realizaron jornadas de desparasitación con praziquantel. Se notificaron otras zoonosis como fasciolosis y fiebre aftosa.

Párr. 5 h)

428. Dentro del seguro básico de salud garantiza a todos los habitantes del territorio nacional la atención médica y servicios médicos en caso de enfermedad de forma gratuita, establecido en el Decreto Supremo N1 25265.

Párr. 5 i)

429. El seguro básico de salud (SBS), se encuentra en fase de implementación, para su posterior análisis de resultados obtenidos.

Párr. 6

430. Las disposiciones generales de la Ley de derechos y privilegios para los mayores y seguro medico gratuito de vejez Ley N° 11886 son:

Art. 1 - A partir del 1 de octubre de 1998 se crea un régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos bolivianos de 60 o más años, merced al cual tienen el derecho de obtener deducciones en las tarifas de servicios públicos, en las tarifas de transporte público en las modalidades señaladas en el art. 6, en impuesto a la propiedad de bienes e inmuebles.

Art. 2 - Son titulares del presente régimen de descuentos y privilegios los ciudadanos de 60 o más años; este beneficio será personal e individualizado, no transferible a terceros. Para ser titular del beneficio, los servicios descritos en el artículo anterior deberán ser facturados a nombre del beneficiario del servicio. En el caso de prestación de servicios públicos o de propiedad de bienes inmuebles, el derecho propietario o el contrato de servicios, deberá constar de un documento público anterior a la promulgación de la presente Ley.

Los beneficiarios que suscriban contratos de compra-venta de inmuebles, o sobre prestaciones de servicios públicos con posterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán acreditar su derecho propietario exhibiendo el respectivo pago de impuestos a las transacciones y el trámite concluido sobre el cambio de nombre, además del respectivo contrato de servicios o testimonio de compra-venta inscrito en Derechos Reales.

Tratándose de inquilinos para los descuentos de servicios de agua y luz deberán acreditar tal condición, mediante la exhibición de la factura por el pago de alquileres o del correspondiente contrato de anticresis.

Art. 3 - Se establece el siguiente régimen de descuentos y privilegios, que deben ser otorgados por la empresa que proporcionan servicios públicos y distribución de energía eléctrica y agua de consumo doméstico.

Energía Eléctrica: (consumo límite aplicable) de 0 hasta 100 Kvh. mes tendrá 20% de descuento.

Agua Potable: (consumo límite aplicable) de 0 hasta 15 m3 mes, tendrá 20% de descuento.

Art. 4 - Los descuentos otorgados en el presente artículo serán consolidados mensualmente por las entidades encargadas de ejecutarlos y emitirán una factura por el total de los descuentos a nombre del Tesoro General de la Nación. La administración tributaria, a su vez, emitirá un certificado de crédito fiscal en el que constará el monto del descuento consignado en la factura. Este certificado de crédito fiscal es un valor negociable, con el cual podrá pagarse tributos fiscales.

Art. 5 - Incorporarse al art. 53 de la Ley 843 (texto ordenado vigente) el inciso e) con el siguiente texto:

"Las personas de 60 años o más años, propietarias de inmuebles de interés social o de tipo económico que les servirá de vivienda permanente tendrán una rebaja del 20% en el impuesto anual, hasta el límite del primer tramo contemplando en la escala establecida por el art. 57".

Art. 6 - Para servicios de transporte de pasajeros, aéreo, ferroviario y fluvial nacionales, transporte público terrestre interdepartamental e interprovincial, las empresas propietarias de los servicios proporcionarán un descuento del 20% por cada viaje.

Art. 7 - Se amplían las prestaciones de protección a la tercera edad, instituyéndose EL SEGURO MEDICO GRATUITO DE VEJEZ extendiéndose su campo de aplicación a todos los ciudadanos bolivianos de 60 años o más, que cuenten con ningún tipo de seguro de salud, con radicatoria permanente en el territorio nacional.

El Poder Ejecutivo reglamentará la cobertura de este seguro, su financiamiento a cargo del Tesoro General de la Nación y los Municipios, así como el régimen de prestaciones, que serán otorgadas por todos los Entes Gestores del Sistema Boliviano de Seguridad Social.

Art. 8 - Las entidades públicas y privadas que presten servicios en general a personas de 60 años o más deberán habilitar ventanillas especiales para atender y otorgarles un trato preferente. En caso que dicha ventanilla especial no exista, los beneficiarios tendrán atención y prioridad en la fila de todas las oficinas donde actúen en demanda de servicios.

Art. 9 - El incumplimiento de la presente Ley dará lugar a las siguientes sanciones:

La pérdida de por vida de los derechos y privilegios contemplados en la presente Ley, al ciudadano beneficiario que aduldere la fecha de su nacimiento para obtener estos beneficios, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

A una multa equivalente al doble del precio del servicio en cada caso, para las empresas y personas naturales obligadas a otorgar descuentos.

Art. 10 - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo Transitorio

Hasta tanto se ponga en servicio el registro de identificación nacional (RIN), son documentos válidos para ser beneficiario del régimen de descuentos y privilegios, la Cédula de Identidad, el carnet del Registro Único Nacional y la Libreta de Servicio Militar.

Los descuentos establecidos en la presente Ley, deberán efectuarse en forma expedita, a la prestación de cualquiera de los documentos señalados. Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

Párr. 7

431. Para la planificación y funcionamiento del servicio participativo al sector comunitario, se crean dentro del seguro básico de salud un control operativo en la utilización de formularios e instrumentos:

- a) Registro de Atención Ambulatoria, formulario N11;
- b) Registro de Atención Hospitalaria, formulario N12;
- c) Registro de Laboratorio y Ecografía Obstétrica, formulario N13;
- d) Registro de otros gastos por transporte de emergencias obstétricas, formulario N1 4ª;
- e) Registro de otros gastos por visitas a comunidades sin atención, formulario 4b;
- f) Boleta de Referencia;
- g) Orden de laboratorio;
- h) Certificado de Prestaciones Otorgadas (CAPO), formulario N15, documento que para ser válido obligatoriamente deberá contar con el sello seco del SEDES;
- i) Carnet del SBS;
- j) Libro de Registro de Afiliación;
- k) Recetario;
- l) Kardex de farmacia;

- m) Informe de consumo mensual y pedido de medicamentos;
- n) Historia clínica;
- o) Cuaderno de maternidad.

432. La atención por agentes comunitarios rurales deberá ser realizada exclusivamente en municipios rurales sin acceso a servicios de salud. Estos agentes son capacitados, acreditados y autorizados por distritos de salud en base a un marco normativo y establecido por las SEDES.

433. El financiamiento de los agentes comunitarios rurales, establece las prestaciones que se pagan bajo esta modalidad de atención en municipios rurales sin acceso a servicios de salud. El costo de las prestaciones cubre solamente medicamentos e insumos.

434. Las visitas de seguimiento establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N125265 se refieren a las rondas médicas periódicas del personal de salud a comunidades rurales sin atención. Estas son programadas anualmente, aprobadas por el distrito de salud e incorporadas en el plan operativo anual (POA) municipal, sujetándose a un techo que no excede el 10% del monto total anual presupuestado en el Fondo Local Compensatorio de Salud. Los desembolsos se realizan de acuerdo a cronogramas de actividades. Los costos cubiertos son rodaje y/o pontonaje, pasaje, viáticos y combustible. La escala de viáticos es establecida por cada municipio. El costo que demande las visitas periódicas debe ser declarado en el formulario 4b incorporado al CAPO mensualmente.

Párr. 8

435. Dentro del Plan Estratégico de Salud de Lucha contra la Pobreza (PES), el escudo epidemiológico y líneas estratégicas, tiene como objetivos:

- a) Orientar y elevar la conciencia de la población boliviana sobre el consumo de los servicios promocionales y preventivos, mediante estrategias apropiadas de información desarrolladas en un plan estratégico de comunidad social en salud;
- b) Desarrollar mecanismos de interacción y coordinación en el marco de las políticas nacionales de seguridad alimenticia para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos consumidos por la población boliviana y fomentar un entorno favorable del medio ambiente;
- c) Priorizar la asignación presupuestaria de la Tesorería General de la Nación (TGN) y reasignar un carácter inmediato, fondos y apoyos técnico de organismos internacionales, proyectos, países amigos, potenciales donantes y otros, para fortalecer los servicios y acciones promocionales y preventivas priorizadas epidemiológicamente.

Párr. 9

436. Los aspectos enunciados en el artículo 12 del Pacto, han sido desarrollados, tanto en la perspectiva positiva y negativa, dentro de sus expectativas, en los puntos específicos de:

- a) La salud mental y física;
- b) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole.

H. Artículo 13

Directrices, art. 13 del Pacto, párr. 1 a)

437. El artículo 177 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación es la más alta función del Estado, que la educación fiscal es gratuita y que en el ciclo primario es obligatoria.

438. En este contexto, las tres últimas gestiones de gobierno vienen desarrollando, desde 1993, un Programa de Reforma Educativa con el objetivo de elevar significativamente la cobertura, principalmente en el nivel primario y, mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional. En tal sentido, algunos de los elementos que se proponen en este programa son: ampliación del nivel primario de cinco a ocho años, modificación de la currícula y descentralización del sistema, entre otras medidas.

Párr. 1 b)

439. Al igual que la primaria, la enseñanza secundaria en el país se imparte tanto en establecimientos fiscales como en privados. En todos los establecimientos públicos es gratuita, habiendo mayores posibilidades de acceso en las áreas urbanas respecto a las rurales.

440. En el ámbito de la educación alternativa, la cobertura de la educación secundaria se realiza en las siguientes modalidades:

- EBA (Educación Básica Acelerada), oferta de educación destinada a la alfabetización de personas adultas que no llegaron a la escuela o tuvieron que dejar la misma.
- IBA (Instituto Boliviano de Aprendizaje), espacio formativo destinado a ofertar propuestas de capacitación técnica a personas adultas en diferentes especialidades.
- CEMA (Centro de Educación Media Acelerada); espacio destinado a ofertar un programa educativo a todas aquellas personas mayores de edad (21 años) para lograr el bachillerato respectivo por madurez y suficiencia en dos años de estudio.
- CI (Centro Integrado), es una modalidad del ámbito urbano, desarrollando un currículum integrado, que relaciona las áreas técnico-humanísticas, incorporando a la comunidad en su accionar.
- CEDICOR (Centro Educativo Integrado Comunitario y Rural) dedicado a formar mano de obra calificada y formación de técnicos medios en el área rural, formando recursos para el mundo laboral y la organización de unidades productivas.

- CETHA (Centro de Educación Técnico-Humanístico Agropecuario), que proponen una educación integral socio-humanística y técnico-productiva con tres ofertas: educación comunitaria, capacitación técnico-laboral y bachillerato diversificado.

Párr. 1 c)

441. El Sistema de Educación Superior en Bolivia, básicamente el de universidades, está dividido en dos subsistemas, el público o estatal que está conformado por 12 universidades y, el privado que está conformado por 27 universidades. La cobertura de ambos subsistemas está alrededor del 25% del total de la población para el grupo de personas comprendidas entre los 18 y 25 años.

442. No existen mayores restricciones de acceso a la enseñanza universitaria; sin embargo, las universidades públicas o estatales, cuyo costo de matrícula no sobrepasa los US\$ 20 por año, han comenzado a incorporar algunas restricciones al ingreso libre vigente hasta hace aproximadamente diez años, medidas tales como la determinación de cupos de ingreso para algunas carreras, exámenes de ingreso o cursos propedéuticos, entre otros.

443. Para el caso de las universidades privadas, el mayor impedimento que podría presentarse es el del costo elevado en el cobro de matrículas y pensiones mensuales que el estudiante debe pagar, el mismo que fluctúa entre US\$ 800 y US\$ 1.200 por año. Por otro lado, en la gran mayoría de estas universidades, no existen mayores restricciones al ingreso, es decir, prima el ingreso libre.

Párr. 1 d)

444. La escuela nocturna es uno de los espacios que satisfacen la educación primaria y de los niños, adolescentes y jóvenes trabajadores de la calle (NAJTs); razón por la que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Educación Alternativa, ejecuta el proyecto "Desarrollo e implementación del currículum de la escuela nocturna para NAJTs y de la calle"; cuya oferta es gratuita y optativa. Se encuentran en etapa de validación de los nuevos programas. Asimismo, se cuenta con un programa que está destinado a realizar actividades educativas-formativas con los niños y jóvenes que viven en la calle y no asisten a la escuela, con el fin de rescatarlos y reinsertarlos al mundo escolar y familiar.

445. Debido al alto grado de deserción en la educación de adultos, causado por la situación laboral que dificulta la asistencia diaria a los centros; desde hace tres años el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes viene desarrollando el "Proyecto de Transformación Curricular" (R.A. 028/94), que se encuentra en período experimental, construyendo un currículum de tipo modular para la educación primaria y secundaria acelerada, con la cooperación de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos.

446. Del mismo modo, espacios de aprendizaje como los IBA, CEMA, Centros Integrados, CEDICOR o CETHA, entre otros, descritos en el inciso b) de este mismo punto, constituyen espacios de formación para casos como los contenidos en el presente inciso.

Párr. 2

447. Una de las dificultades es sin duda la escasez de recursos humanos y financieros para aplicar las medidas curriculares e incentivar el trabajo en zonas rurales alejadas. En el siguiente cuadro se evidencian las metas a alcanzar para la cobertura de educación primaria desde 1997:

	<u>Metas</u>				
	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
<u>Nacional</u>	79,8%	82,2%	85,3%	86,1%	86,9%

Párr. 3

448. La cobertura neta efectiva de la educación primaria pública y privada en 1997 alcanzó el 79,8%. En los anexos 1 y 2 ("Indicadores educativos, educación pública, gestión 1998" y "Alumnos matriculados por área y sexo según departamento 1998") se puede verificar la información respecto a la educación primaria pública.

449. En el campo de la alfabetización, los esfuerzos llevados a cabo en las dos últimas décadas por parte del Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional, se han caracterizado por su dispersión, aislamiento y variada calidad de los procesos, habiendo alcanzado impactos muy reducidos si se considera la magnitud del problema.

450. El actual Gobierno ha formulado el Plan Nacional de Alfabetización para la Vida y la Producción 1998-2002, como una medida de lucha contra la pobreza.

Total de analfabetos absolutos y funcionales
 (Proyectados a 1998)

<u>Año</u>	<u>Población</u>	<u>Analfabetos absolutos</u>	<u>Analf. no escolarizados</u>	<u>Deserción 5º grado</u>	<u>Total analfabetos</u>
1998	3.579.921	447.490	193.316	391.871	1.032.677

451. Mediante una acción sostenida y concertada en el ámbito nacional, el Plan propone una respuesta eficaz a la realidad y a las demandas de las personas mayores de 15 años en situación de analfabetismo con especial atención a:

- a) El grupo etéreo comprendido entre 15 a 45 años de edad;
- b) Los sectores con mayor analfabetismo y pobreza (mujeres, indígenas y habitantes del área rural) considerando la equidad; y,
- c) Los sectores con potenciales productivos, desde el punto de vista de la eficiencia.

Población meta de analfabetos absolutos por año, 1999-2002

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2001</u>	<u>Total</u>
Meta	0	207.406	207.407	0	414.813
Porcentaje	0	50%	50%	0	100%

Población meta de analfabetos funcionales por año, 1999-2002

	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>	<u>2001</u>	<u>Total</u>
Meta	146.297	243.075	204.815	0	585.187
Porcentaje	25%	40%	35%	0	100%

Párr. 4

452. El porcentaje de gasto en educación pre-escolar, primaria y secundaria del gasto corriente de la administración central para el año 1998 es de 14%.

453. La relación porcentual del gasto corriente en primaria y secundaria respecto del gasto corriente total del sector:

Metas

	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>	<u>2000</u>	<u>2001</u>
<u>Nacional</u>	71,0%	71,0%	73,6%	74,6%	76,4%

454. El sistema escolar boliviano está compuesto por dos subsistemas, el formal y el alternativo.

455. El subsistema formal de educación está compuesto por:

- a) Nivel pre-escolar: se inicia bajo la responsabilidad de la familia y el Estado ofrecerá un curso formal de educación de por lo menos un año de duración, con el objetivo de preparar a los educandos para la educación primaria;
- b) Nivel primario: orientado al logro de los objetivos cognoscitivos, afectivos y psicomotores de los educandos, con una estructura desgraduada y flexible que les permite avanzar a su propio ritmo de aprendizaje, sin pérdida de año hasta el logro de los objetivos del nivel. El nivel primario, con una duración de ocho años promedio, se organiza en tres ciclos: (i) ciclo de aprendizajes básicos, orientado al logro de las habilidades básicas de lectura comprensiva y reflexiva, expresión verbal y escrita y razonamiento matemático elemental; (ii) ciclo de aprendizajes aplicados, destinado al aprendizaje de conocimientos científico-tecnológicos y habilidades técnicas elementales y, (iii) ciclo de aprendizajes esenciales, orientado al logro de los objetivos relacionados con el cultivo de

las ciencias naturales, ciencias sociales, desarrollo del lenguaje, la matemática y las artes plásticas, musicales y escénicas;

- c) Nivel secundario: está compuesto por dos ciclos acordes a los ritmos personales de aprendizaje, sin pérdida de año, hasta el logro de los objetivos del nivel. El ciclo de aprendizajes tecnológicos está destinado al logro de habilidades y conocimientos técnicos de primer grado, además de la profundización de los objetivos del nivel primario. El ciclo de aprendizajes diferenciados, organizado en dos opciones: aprendizajes técnicos medios y aprendizajes científico-humanísticos.

456. El subsistema de educación alternativa, está compuesto por la educación de adultos, la educación especial y la educación permanente.

Párr. 5 a)

457. El acceso y matrícula de los niños y niñas al sistema escolar muestra una pequeña diferencia porcentual a favor de los niños en los tres niveles del sistema formal de educación. En el siguiente cuadro se muestra la tasa de cobertura neta en porcentajes, de la gestión 1998:

	V	M
Inicial	37%	38%
Primaria	89%	86%
Secundaria	41%	38%

Párr. 5 b)

458. A partir de la promulgación del Código de la Educación Boliviana (1955) la educación es un derecho de todos los ciudadanos, hombres o mujeres, indígenas, campesinos o migrantes internos o externos. La Ley N° 1565 (Ley de Reforma Educativa) de julio de 1994, además establece que el sistema educativo en Bolivia es intercultural y bilingüe.

459. Asimismo, no existe ningún tipo de discriminación, sea racial, religiosa, lingüística o de otra índole que impida el derecho a la educación de todos los bolivianos o extranjeros que radiquen en el país.

460. A través del reordenamiento legal establecido por la Reforma Educativa, en concordancia con la Ley 1678 de la Persona con Discapacidad y el D.S. 24807, las acciones que facilitan el acceso de los educandos con necesidades educativas especiales a la escuela regular se manifiestan por medio del establecimiento de condiciones administrativas, institucionales de infraestructura y curriculares que favorezcan a una participación plena en el marco de una equiparación de oportunidades. Esta situación se manifiesta en los siguientes aspectos:

- Desde la perspectiva de los Centros de Educación Especial, se está trabajando una normatividad que sea capaz de sistematizar y proyectar el área a una dimensión más técnica y fluida de la participación de sus educandos en contextos normalizados (escuela regular).
- Desde la perspectiva de los recursos humanos, se está iniciando un proceso de acreditación y capacitación que responda adecuadamente al

desafío de desarrollar al máximo las potencialidades de los educandos en el área.

- Desde la perspectiva curricular, se inicia un proceso de sistematización por área de atención, que favorezca a la unificación de criterios evaluativos y operativos de las necesidades educativas especiales.
- Desde la perspectiva institucional, se busca fortalecer a las instituciones de las personas con discapacidad en función de favorecer el proceso de participación de todos en una "escuela para todos".
- Desde la perspectiva política, se inició un proceso de acercamiento intersectorial que coadyuve al establecimiento de políticas integradas para el abordaje de la problemática de la discapacidad (entre ellos el área educativa).

Párr. 5 c)

461. Si bien la educación en Bolivia es gratuita y obligatoria, aún existe la dificultad en el medio rural, donde en algunos casos no se tiene acceso a la educación, fundamentalmente por la falta de centros educativos; sin embargo, en el marco de la Reforma Educativa se están desarrollando estrategias para ampliar la cobertura escolar en el área rural.

462. También en este contexto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se encuentra trabajando una propuesta de incursión en áreas rurales y peri urbanas mediante el proyecto de "Tele-educación Secundaria Alternativa".

Párr. 5 d)

463. La modalidad bilingüe que se está aplicando en la escuela primaria desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje en las tres lenguas indígenas mayoritariamente habladas en el país: quechua, aymara y guaraní. Para las 30 lenguas minoritarias de los pueblos amazónicos, el Ministerio desarrolla un programa educativo especial que contempla la modalidad bilingüe.

Párr. 6

464. A la fecha se obtiene datos actualizados sobre este acápite.

Párr. 7

465. Las escuelas fiscales, dependientes del Estado representan el 88% del total de establecimientos educativos. Además, existe un 6% de escuelas estatales administradas por diferentes iglesias bajo el denominativo de "Convenio".

466. En este contexto, el restante 6% de escuelas es de carácter privado, no conociéndose dificultades en el establecimiento de las mismas, que se encuentra reglamentado por el Estado, a fin de mantener unas condiciones mínimas en cuanto a la infraestructura, currículum y condiciones profesionales de los docentes, así como los costos mensuales/anuales que representan para las familias.

Párr. 8

467. Las últimas disposiciones tienden a reforzar la capacidad del Estado en cuanto a la cobertura en beneficio de ampliar este derecho.

Párr. 9

468. Desde el inicio del trabajo de la Reforma Educativa, aun antes de su aplicación en el período de elaboración de la propuesta, la asistencia internacional ha sido determinante en el financiamiento de la misma.

469. Por otro lado, los organismos internacionales de cooperación técnica han apoyado no solo la educación básica, sino también el desarrollo de la educación técnica, secundaria y terciaria no universitaria, la educación universitaria, el desarrollo de la actividad científico-tecnológica en el país y el apoyo a las actividades culturales. Organismos como la OEI, UNESCO, Convenio Andrés Bello, OEA, entre otros, apoyan permanentemente actividades como las descritas.

I. Artículo 14

470. Por disposición de la Constitución Política del Estado en Bolivia la enseñanza primaria es obligatoria y gratuita.

J. Artículo 15

Directrices, art. 15 del Pacto, párr. 1 a)

471. El Estado apoya financieramente la realización de diversas actividades del ámbito cultural:

- Supervisión e incentivo a la producción cinematográfica a través del fondo económico del Consejo Nacional del Cine (CONACINE).
- Los salarios del personal de la "Orquesta Sinfónica Nacional", son cubiertos por el Estado y el desarrollo de sus actividades se realiza con aportes voluntarios de instituciones privadas.
- La Sociedad Coral Boliviana funciona a través del mecanismo mencionado.
- El Estado ha establecido varios premios en las diferentes áreas de artes plásticas y literatura.
- Los diferentes festivales de cultura son apoyados por el Estado, la iniciativa privada y los organismos internacionales, tales como el de Sucre, Potosí, Música Barroca de Chiquitos, de Teatro, etc.

Párr. 1 b)

472. En un esquema de administración descentralizada, la infraestructura para la promoción de la participación popular en la cultura se encuentra bajo la responsabilidad de los municipios (Casa de Cultura, Galerías de Arte, Teatro).

473. La infraestructura de museos dependientes del Estado se mantiene a través de fundaciones y del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura.

474. Las bibliotecas se encuentran bajo la responsabilidad de los municipios.

Párr. 1 c)

475. Actualmente el Gobierno, desde las distintas reparticiones especializadas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, está trabajando en la puesta en valor de poblaciones, centros históricos, conjuntos monumentales, recuperación de la tradición oral como factor de recuperación de la identidad cultural.

476. Asimismo, en los últimos años se han realizado gestiones para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad en las diferentes categorías determinadas por la UNESCO, como medio para la identificación cultural a nivel internacional de Bolivia, tales como Sucre, Potosí, las misiones jesuíticas de Chiquitos, Samaipata, y en proceso las ruinas de Tiawanaku.

Párr. 1 d)

477. La empresa privada y los municipios fomentan la promoción y el apoyo de las manifestaciones culturales regionales, tales como las diferentes fiestas regionales, música, danza, etc.

478. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes desarrolla programas y proyectos de integración cultural interregional (Semillas del Arte), así como proyectos de recuperación documental y edición de partituras de música barroca, colonial y republicana.

Párr. 1 e)

479. Si bien no existe una normativa específica que obligue a los medios a incluir en su programación un determinado porcentaje para la promoción cultural, se cuenta con una norma general que promueve que en un porcentaje mayor al 50% que la programación debe ser nacional. En el caso de esta última normativa, lamentablemente no es cumplida por la mayoría de los medios de comunicación.

480. Asimismo, en los últimos años se ha estado trabajando sostenidamente en la preservación, conservación y restauración del patrimonio monumental, artístico y arqueológico. Este trabajo es realizado conjuntamente entre el Estado, los municipios y la cooperación internacional.

481. La legislación en el campo patrimonial se encuentra en proceso de revisión por parte de los directamente involucrados en el tema.

Párr. 1 f)

482. Actualmente estamos en pleno proceso de elaboración del Programa Nacional de Defensa del Patrimonio Cultural en coordinación del gobierno central con los órganos legislativo y judicial, iglesia, policía y fuerzas armadas, gobiernos departamentales y municipales y entidades de la sociedad civil. El contenido inicial y fundamental de dicho Programa es un currícula de educación patrimonial que tendrá el mismo tratamiento transversal que se da al tema de la educación

ambiental por decisión de gobierno pactada con los gobiernos departamentales. Una medida de enorme trascendencia pues por primera vez la educación secundaria se verá fortalecida con contenidos relativos al patrimonio tangible, intangible y natural, entendido este último como una relación hombre-biósfera que es eminentemente cultural.

483. El contenido siguiente es un pacto nacional con los medios y los comunicadores con el objeto de crear una conciencia de defensa y protección del patrimonio cultural tangible, intangible y natural.

484. Entretanto, la situación se presenta como se describe en el inciso anterior.

Párr. 1 g)

485. La Ley 1322, de Derecho de Autor, promulgada el 13 de abril de 1992, en el art. 1 establece que sus disposiciones son de orden público y se reputan de interés social, regulan el régimen de protección del derecho de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica y los derechos conexos que ella determina. De igual manera se deja claramente establecido que para gozar de la protección, no es necesario registro, depósito ni otra formalidad, porque la obra se halla protegida desde el momento mismo de su creación (art. 2).

486. Dentro de las limitaciones al derecho de autor, la Ley dispone que está permitido citar a un autor, entendiéndose por cita la inclusión, en una obra propia, de cortos fragmentos de obras ajenas, siempre que se trate de obras ya divulgadas, se indique la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada y a condición de que la inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico, con fines docentes o de investigación, de conformidad a usos honestos, en la medida justificada por el fin que se persigue y no resulten abusivas (art. 24).

Párr. 1 h)

487. El Estado tiene a su cargo las escuelas superiores de enseñanza profesional en todas las áreas culturales, artísticas, tales como el Conservatorio de Música Nacional, la Escuela Nacional de Bellas Artes, Escuela Nacional de Artes Plásticas, Escuela de Danza Contemporánea, entre otros. Asimismo, en las universidades se imparten las carreras de artes y literatura, en las que se desarrolla ampliamente la capacidad artística de los estudiantes y se incentiva el trabajo cultural en el área de su influencia. Igualmente, en carreras como arquitectura, ingeniería del medio ambiente, comunicación social, turismo y otras, se incorporan materias sobre cultura, artes y patrimonio natural y cultural.

Párr. 1 i)

488. Con el objeto de recuperar y conservar los bienes patrimoniales robados, se han firmado convenios bilaterales y multilaterales y se ha implementado una masiva y agresiva campaña en los medios de comunicación y ante los gobiernos vecinos.

Párr. 2

489. Por el momento no se cuenta con un instrumento legal que reglamente los beneficios de la ciencia, sin embargo existe un proyecto de Ley sobre Ciencia y Tecnología, que se encuentra en agenda para su tratamiento en el próximo período extraordinario de legislativo.

Párr. 2 a)

490. En el país existe una Ley del Medio Ambiente, Ley N° 1333.

Párr. 2 b)

491. No existen medidas específicas, sin embargo la implementación del instrumento legal que reglamentará los beneficios científicos, estará enmarcado en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se encuentra en proceso de aprobación en el Parlamento.

492. Respecto a la difusión de la información, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) no cuenta con medidas de difusión de información sobre progresos científicos en el país y en el exterior, en tanto no se promulgue la ley referida. Sin embargo, se está desarrollando una página web que servirá en parte a este propósito.

Párr. 2 c)

493. El CONACYT no cuenta con mecanismos para impedir el uso de los progresos científico-tecnológicos con fines contrarios a la vida de la población. Con la cooperación de la OPS/OMS se pretende crear un Comité Nacional de Ética para orientar el uso de estos progresos con fines positivos en beneficio de la población boliviana.

Párr. 2 d)

494. No existen restricciones al respecto.

Párr. 3

495. Para la protección de los intereses morales y patrimoniales resultantes de cualquier obra científica, literaria o artística, la Ley 1322 en sus artículos 14 y 15 tiene las siguiente disposiciones: El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable para:

- a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualesquiera de los actos relativos a la utilización de su obra;
- b) Oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra;
- c) Conservar su obra inédita. Después del fallecimiento del autor, no podrá divulgarse su obra si éste lo hubiera prohibido por disposición testamentaria, ni podrá revelarse su identidad si aquél, por el mismo medio, no lo hubiera autorizado.

El autor de una obra protegida o sus causahabientes tendrán el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir cualesquiera de los actos siguientes:

- a) Reproducir su obra total o parcialmente;
- c) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier transformación de la obra;
- d) Comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio de difusión.

496. El Gobierno boliviano ha aprobado en fecha 21 de junio de 1997, mediante D.S. 24676, un Reglamento sobre Bioseguridad, con el fin de minimizar los riesgos y prevenir los impactos ambientales negativos que podrían ocasionar los trabajos con organismos genéticamente modificados (OGM), a la salud humana, medio ambiente y a la diversidad biológica .

497. Bolivia es miembro formal del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, contando con disposiciones legales nacionales para el efecto.

498. Como miembro de la Comunidad Andina, Bolivia ha asumido el compromiso de cumplimiento de las decisiones 344, 345 y 391 de la Junta del Acuerdo de Cartagena:

- Decisión 344: Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Decisión 345: Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decisión 391: Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos.

499. En el Honorable Senado Nacional se encuentra en trámite de aprobación la Ley de Fomento a la Ciencia y Tecnología, disposición que permitirá el fortalecimiento del CONACYT y el funcionamiento efectivo del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (FONACYT), aspectos que indudablemente permitirán mejorar la posición de Bolivia en esta materia.

Párr. 4 a) y b)

500. Respondidas en el punto 2.

Párr. 5

501. Mediante el D.S. 25159 de 4 de septiembre de 1998, se creó el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), que es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Económico, con competencia de alcance nacional, estructura administrativa propia, dependencia lineal del Ministerio de Desarrollo Económico y dependencia funcional del Viceministerio de Industria y Comercio Interno. El SENAPI tiene como misión institucional administrar el régimen de propiedad intelectual, aplicando las normas de propiedad industrial y derecho de autor, a cuyo efecto se constituye en la autoridad nacional competente de esta materia.

502. El régimen legal aplicable por el SENAPI, se halla constituido por las normas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, los convenios

internacionales suscritos por el país y las normas comunitarias adoptadas en materia de propiedad intelectual (arts. 3 y 4 D.S. 25159).

Párr. 5 a)

503. Existe libertad en el intercambio de información entre los creadores, siempre y cuando se respeten los derechos morales y patrimoniales de los autores de la obra. En el caso de utilización de obras protegidas por el derecho de autor, con fines económicos, se deberá pedir autorización al titular de las mismas, caso contrario, se considerará como una violación a sus derechos, y el afectado podrá acudir a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o en su caso a la justicia ordinaria.

504. El período de protección que se establece en la legislación boliviana, es durante toda la vida del autor, incluso 50 años después de su muerte. A la conclusión de este periodo, la obra pasa a dominio público, pudiendo ser utilizada en forma libre, siempre y cuando los fines no sean económicos, en cuyo caso, se deberá pedir permiso a la Dirección Nacional de Derecho de Autor para su uso (arts. 18 y 60).

Párr. 5 b)

505. No existen medidas específicas adoptadas en el campo científico. Sin embargo tenemos reglamentos en el campo de la producción artística y cultural.

Párr. 5 c)

506. Dentro de la Ley de Derecho de Autor, se considera la organización y constitución de sociedades de autores y artistas, con el objeto de asumir la responsabilidad en la administración de sus derechos patrimoniales (recaudar, administrar y liquidar los recursos generados por la utilización de sus obras). Esta misma ley, establece la creación de una Sociedad por rama o especialidad literaria o artística, la misma que será reconocida por Ley, previo los trámites de su personería jurídica y otros (art. 64, Ley 1322; art. 27, D.S. 23907).

Párr. 6 a)

507. Bolivia es miembro de diversos organismos internacionales, que trabajan el tema de la protección al derecho de autor. A fin de cumplir con la mencionada protección, se han suscrito los siguientes convenios:

Convenio de Berna, para la Protección de Obras Literarias y Artísticas.
Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio).
Decisión 351 de la Comunidad Andina.
Tratado de Montevideo sobre propiedad intelectual.

Párr. 6 b)

508. Periódicamente se realizan conferencias, seminarios, talleres y otras actividades con organismos multilaterales de cooperación (OEA, SECAB, CYTED,

UNESCO y otros). Gran parte de estas actividades son producto de las iniciativas de universidades, principalmente públicas y de la oferta de las organizaciones internacionales.

Párr. 7

509. No se han dado cambios que afecten negativamente a los derechos consagrados en este artículo.

Párr. 8

510. No se ha presentado ningún informe.

Párr. 9

511. Organismos como la OEI, Unión Latina, Convenio Andrés Bello, UNESCO, entre otros, apoyan permanente el trabajo en el área de cultura en Bolivia.

- - -